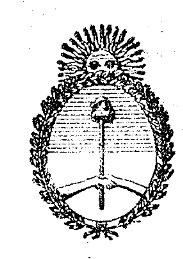


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 18 de marzo de 1969 — Nº 21.644

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EXPLOTACION DE ALGAS MARIÑAS INTERALGA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 653. Mc. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Pedro Haas, argentino, naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Schwarzman, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y siete mil quinientos nueve, nacido el catorce de octubre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos once, d. la Capital Federal; don Aladar Szalmassy, húngaro, ingeniero, viudo, nacido el día ocho de diciembre de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad número siete millones trescientos treinta y tres mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos veintidós, de la Capital Federal; doña Teresa Schwarzman de Haas, argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ricardo Pedro Haas, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos tres, con domicilio en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos once, de la Capital Federal; doña Paulina Falco, argentina, empleada, soltera, nacida el día veinticinco de abril de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Juncal número setecientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Víctor Hugo Carrara, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Montero Gil, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis, nacido el día cinco de mayo de mil novecientos quince, con domicilio en la calle Uspallata número dos mil cuatrocientos treinta, de la Capital Federal; don Leopoldo Deutsch, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Benko, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa mil cincuenta y dos, nacido el día cinco de octubre de mil novecientos uno, con domicilio en la calle Cangallo número mil seiscientos veintiocho, de la Capital Federal; doña Lucrecia M. de Carrara, argentina, odontóloga, casada en primeras nupcias con don Víctor Hugo Carrara, con Libreta Cívica número setecientos setenta mil seiscientos cincuenta y ocho, nacida el día cuatro de febrero de mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Uspallata número dos mil cuatrocientos treinta, Capital Federal; doña Angelina Elvira Veliz de Murillo, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Jorge Hugo Murillo, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta mil ochocientos once, con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos treinta y uno, de la Capital Federal; doña Fidela M. Jauristi, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, nacida el día ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho; y doña Elena Schnabel, rumana, traductora, casada en primeras nupcias con don José Schnabel, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos, nacida el día primero de setiembre de mil novecientos, con domicilio en la calle Pampa número cuatro mil novecientos ochenta y tres, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y en sus caracteres de componentes de la sociedad "Explotación de Algas Marinas Interalga, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y que surgen del expediente número treinta mil doscientos ochenta y seis, y que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ricardo Pedro Haas, Aladar Szalmassy, Teresa S. de Haas, Paulina Falco, Víctor Hugo Carrara, Leopoldo Deutsch, Lucrecia M. de Carrara, Angélica Elvira Veliz de Murillo, Fidela M. Jauristi y Elena Schnabel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EXPLOTACION DE ALGAS MARINAS INTERALGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse a la recolección, industrialización y comercialización de algas marinas, actividad prevista en los enunciados de la Ley Nº 17.500 del 25|10|67, ajustando la sociedad su funcionamiento a las disposiciones que de ella emergen y a las legales, complementarias dictadas o a dictarse sobre el particular. — Realizará las instalaciones industriales necesarias radicando las mismas en la zona de Río Gallegos y|o Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, sin perjuicio de trasladar en el futuro su planta industrial, o crear nuevas en otros lugares o provincias si así conviniere a sus intereses. — Se dedicará a la comercialización de los productos elaborados en el mercado interno y|o externo a cuyo efecto podrá inscribirse como importadora y exportadora. — d) El Capital autorizado, se fija: en la suma de m$n. 50.000.000.—, representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 4 series de $ 5.000.000.— c|una, Clase A, con derecho a 5 votos p|acción y 6 series de $ 5.000.000.— c|una, Clase B, con derecho a 1 voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ra. y 2da. serie de acciones clase "A', ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Ricardo Pedro Haas, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Aladar Szalmassy, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Teresa S. de Hass, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Paulina Falco, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Víctor Hugo Carrara, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Leopoldo Deutsch, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Lucrecia M. de Carrara, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Angélica Elvira Veliz de Murillo, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Fidela M. Juaristi, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — Elena Schnabel, 1.000, "A", 5 votos p|acción, 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración del 10 o|o se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Ricardo Pedro Haas; Vicepresidente al Ing. Aladar Szalmassy; Vocales a la Sra. Angelina Elvira Veliz de Murillo; Suplentes a la Sta. Paulina Falco; Síndico titular al Sr. Víctor Hugo Carrara y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a la Sra. Angelina Elvira Meliz de Murillo a fin de que en forma personal realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Pedro Haas. — Aladar Szalmassy, Teresa S. de Haas, Paulina Falco, Víctor Hugo Carrara, Leopoldo Deutsch, Lucrecia M. de Carrara, Angelina Elvira Veliz de Murillo, Fidela M. Jauristi y Elena Schnabel. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ricardo Pedro Haas, Aladar Szalmassy, Teresa S. de Haas, Paulina Falco, Víctor Hugo Carrara, Leopoldo Deutsch, Lucrecia M. de Carrara, Angelina Elvira Veliz de Murillo, Fidela M. Jauristi y Elena Schnabel, las que son auténticas y fueron puestas por ante mí, por personas de mi conocimiento en Buenos Aires, el 23 de octubre de 1968. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Osvaldo A. Zurueta, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 30.286. Buenos Aires, 20 feb. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Explotación de Algas Marinas Interalga, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 23 de enero de 1969, con la denominación de "Interalga, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y presentada en esta Inspección General el 7 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 8 (ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.997." — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas diez del expediente antes citado, número treinta mil doscientos ochenta y seis, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ricardo Pedro Haas. — Aladar Szalmassy. — Teresa Schwarzman de Haas. — Paulina Falco. — Víctor Hugo Carrara. — Leopoldo Deutsch. — Lucrecia M. de Carrara. — Angelina Elvira Veliz de Murillo. — Fidela M. Jauristi. — Elena Schnabel. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio seiscientos cincuenta y tres del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley, correlativos del tres millones doscientos sesenta mil ochocientos tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. R. Lagos — Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.18|3 Nº 62.332 v.18|3|69

INMOBILIARIA MARIO DAGNA

Sociedad Anónima Mandataria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Folio 3. — Primer Testimonio: Escritura número tres. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Dino Mario Dagna, casado en primeras nupcias con Teresa Margarita Fraschetti, comerciante, L. E. número 776.532, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1462 de Capital Federal; doña Teresa Margarita Fraschetti, casada en primeras nupcias con Dino Mario Dagna, comerciante, L. C. Nº 1.698.482, domiciliada en Montevideo Nº 1462 de Capital Federal; doña Beatriz Enriqueta Dagna, casada con Jorge A. Malosetti, maestra, L. C. Nº 3.618.501, domiciliada en Larroque 519 de Bánfield; doña Nilda Marta Dagna, casada con Héctor Enrique Massún, maestra, L. C. Nº 3.687.539, domiciliada en Gascón Nº 116 de Capital Federal; don Mario Francisco Dagna, casado con Raquel E. De Ruschi, comerciante, L. E. número 7.724.641, domiciliado en la calle M. Capello Nº 155 de Bánfield; doña María Graciela Dagna, soltera, C. de I. N 6.137.974, domiciliada en Montevideo Nº 1462 de Capital Federal; Jorge Alberto Malosetti, casado en primeras nupcias con Beatriz Enriqueta Dagna, ingeniero civil, L. de E. Nº 4.824.677, domiciliada en Larroque 519 de Bánfield; Héctor Enrique Massún, casado en primeras nupcias con Nilda Marta Dagna, odontólogo, L. de E. número 4.120.715, domiciliado en Gascón 116 de Capital Federal. don Ricardo Osvaldo Correa, casado en primeras nupcias con Haydeé N. Louro, contador público nacional, L. de E. Nº 2.003.317, domiciliado en Lavalle 390, de Avellaneda; y don Fernando Varela, casado en primeras nupcias con Manuela Pérez, empleado, L. de E. Nº 4.791.637, domiciliado en Montevideo Nº 1462 de Capital Federal. todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de tránsito en ésta y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "INMOBILIARIA MARIO DAGNA SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", constituida en la Capital Federal en fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho por lo que solicitan de mí la autorizante. la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a

19690318

uyo efecto me exhiben el expediente número A. veintinueve mil cuatrocientos treinta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Dino Mario Dagna; Teresa Margarita Fraschetti, Beatriz Enriqueta Dagna, Nilda Marta Dagna, Mario Francisco Dagna, María Graciela Dagna, Jorge Alberto Malosetti, Héctor Enrique Massun, Ricardo Osvaldo Correa, Fernando Varela, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "Inmobiliaria Mario Dagna, Sociedad Anónima, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su termino de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financiera: dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales, personales, constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital o particulares, empresas constituidas o a constituirse, negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos m$n. cada serie. e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará al 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Dino Mario Dagna 800 portador ord. 1 voto 800.000.—; Teresa M. Fraschetti 800 portador ord., 1 voto 800.000.—; Beatriz E. Dagna, 50 portador ord. 1 voto 50.000; Hilda M. Dagna 50 portador ord. 1 voto 50.000; Mario F Dagna 50 portador ord. 1 voto 50.000; María G. Dagna 50 portador ord. 1 voto 50.000: Jorge A. Malosetti 50 portador ord. 1 voto 50.000; Héctor E. Marsun 50 portador ord. 1 voto 50.000; Ricardo O. Correa 50 portador ord. 1 voto 50.000; Fernando Varela 50 portador ord. 1 voto 50.000. — 2.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero, en efectivo, en un diez por ciento del monto suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Francisco Dagna; Vicepresidente a Fernando Varela: vocales a...: suplentes a Beatriz Enriqueta Dagna; síndico titular a Ricardo Osvaldo Correa; y síndico suplente a Jorge Alberto Malosetti. — Cuarto: Autorizar a Mario Francisco Dagna y Fernando Varela, a fin de que actuando indistintamente en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacción para funcionar en le carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. M. Dagna. — M. F. Dagna. — Teresa M. Fraschetti. María E. Dagna. — Beatriz E Dagna. — Jorge A. Malosetti. — Fernando Varela. — Nilda M. Dagna. — Héctor E. Massun. — Ricardo O. Correa. — Certifico que las firmas que preceden pertenecen a Dino Mario Dagna; Mario Francisco Degna; Teresa Margarita Fraschetti; María Graciela Dagna; Beatriz Enriqueta Dagna; Jorge Alberto Malosetti; Fernando Varela Nilda Marta Dagna; Héctor Enrique Massun y Ricardo Osvaldo Correa, consta en acta Nº 196 del libro de requerimientos de firmas, del 15 de noviembre de 1968. Rtro. Nº 13 de General Sarmiento, personas de mi conocimiento, doy fe. — Margarita A. Fontana. — Hay un sello que dice: Margarita A. Fontana, escribana p. Nacional. Certifico que las firmas que preceden pertenecen a Dino Mario Dagna, Mario Francisco Dagna, Teresa Margarita Fraschetti; María Graciela Dagna; Beatriz Enriqueta Dagna; Jorge Alberto Malosetti; Fernando Varela; Nilda Marta Dagna; Héctor Enrique Massun; Ricardo Osvaldo Correa y constan en acta Nº 196 del libro de Requerimiento de firmas del 15 de noviembre de 1968. — Rtro. Nº 13 de General Sarmiento, personas de mi conocimiento, doy fe. — Margarita A. Fontana. — Hay un sello que dice: Margarita A. Fontana, escribana p. nacional. — Buenos Aires, 23 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Mario Dagna Sociedad Anónima, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9697 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia". — Todo es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la sociedad: Inmobiliaria Mario Dagna, Sociedad Anónima, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí la autorizante, la expedición de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y sus demás efectos. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Dino M. Dagna. —Teresa M. F. de Dagna. — Beatriz D. de Malosetti. — Nilda M. de de Massun. — M. F. Dagna. — María G. Dagna. — J. A. Malosetti. — H. Massun. — R. Correa. — F. Varela. — Ante mí: Margarita A. Fontana. — Está mi sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.18|3 Nº 62.357 v.18|3|69

CONSTRUMATIC

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Benjamín Elijis, argentino, casado con Fanny Fischman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C", de esta Ciudad; Manuel Pires Rafael, argentino, casado con Gloria Xaména, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y un mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Mendoza tres mil cuatrocientos siete, de esta ciudad; Juan Carlos Merluzzo, argentino, casado con Teresa Mercedes Godino comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante novecientos setenta y ocho, segundo piso, departamento once, de esta Ciudad; Marcelino Domeño, argentino, casado con Principia Aliano, comerciante, con Cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro. domiciliado en la calle San Juan setecientos cincuenta y seis, plana baja, "C" de esta ciudad; Isidoro Vinocur. argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, octavo piso "D" de esta ciudad; Samuel Bennun, argentino, casado con Matilde Abouaf, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos veinte y tres mil seiscientos cincuenta y uno. domiciliado en la Avenida Rivadavia ocho mil treinta y seis, departamento "A" de esta ciudad; Marcos Manuel Klos, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y un mil quinientos diez y siete, domiciliado en la calle San Roque sesenta y siete, de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Felipe Bernardo Pablodsky, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete. domiciliado en la calle Perú mil trescientos de esta ciudad; Carlos Alberto Angel Tortarolo, argentino, casado con María Delia del Valle Xamena, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doce mil quinientos ochenta, domiciliado en la avenida Cabildo trescientos setenta y seis, segundo piso, "A" de esta ciudad; Juan José Sidero, argentino, casado con Asunta Leone, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos veinte y tres, domiciliado en la calle Tucumán tres mil seiscientos treinta, de esta ciudad; y Vicente Natalio Godino, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Agüero mil quinientos setenta y seis, de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por instrumento privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Construmatic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones partinentes ante la inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor el Inspector General de Justicia, aprobó los estatutos por resolución nueve mil setecientos cinco; de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y ocho mil setecientos catorce, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Elijis, Benjamín; Pires Rafael, Manuel; Merluzzo, Juan Carlos; Domeño, Marcelino; Vinocur, Isidoro; Bennun, Samuel; Klos, Marcos Manuel; Pablodsky, Felipe B.; Tortarolo, Carlos Alberto Angel; Sidero, Juan José; Godino, Vicente Natalio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUMATIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación, comisión, promoción, comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos de la construcción, metalúrgicos, textil, químicos, plásticos, electrónicos y materiales en general. Explotación de marcas y patentes, nacionales y extranjeras. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de toda clase de materias primas para la industria de la construcción y afines; plásticos, sintéticos, químicos y metalúrgicos. Financieras: Inversión y aportes de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes, compra venta de títulos y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro de la construcción en general, sean obras públicas o privadas, civiles y/o industriales, caminos, pavimentación, canales y otras obras de ingeniería, todos los procesos referentes a la construcción y edificación y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como compra venta, hipotecas, cancelación, cesión, permuta, construcción, contratación de locación de obra o de servicios, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación y mestización de ganado y hacienda de todos los tipos, cultivos, forestación o reforestación en propiedades de la sociedad o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Benjamín Elijis. 2.000 ordinarias 5 votos 20.000: Manuel Pires Rafael, 2.000 ordinarias 5 votos 20.000; Juan Carlos Merluzzo, 2.000 ordinarias 5 votos 20.000; Marcelino Domeño. 500 ordinarias 5 votos 5.000: Isidoro Vinocur, 500 ordinarias 5 votos 5.000: Samuel Bennun, 500 ordinarias 5 votos 5.000; Marcos Manuel Klos, 500 ordinarias 5 votos 5.000: Felipe Bernardo Pablodsky, 500 ordinarias 5 votos 5.000; Carlos Alberto A. Tortarolo. 500 ordinarias 5 votos 5.000; Juan José Sidero, 500 ordinarias 5 votos 5.000: Vicente Natalio Godino, 500 ordinarias 5 votos 5.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 %. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Elijis; vicepresidente a Manuel Pires Rafael; vocal a Marcelino Domeño: Síndico titular a Juan Carlos Merluzzo y Síndico suplente a Isidoro Vinocur. — Cuarto: Autorizar a Manuel Pires Rafael, Benjamín Elijis, Juan Carlos Merluzzo a fin de que individualmente o en conjunto en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — B. Elijis. — M. Klos. — Manuel Pires. — Felipe B. Pablodsky. — Juan C. Merluzzo. — Carlos A. Tortarolo. — M. Domeño. — J. Sidero. — I. Vinocur. — Vicente N. Godino. — Samuel Bennun. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Benjamín Elijis, Manuel Pires Rafael, Juan Carlos Merluzzo, Marcelino Domeño, Isidoro Vinocur, Samuel Bennun, Marcos Manuel Klos, Felipe Bernardo Pablodsky, Carlos Alberto Angel Tortarolo, Juan José Sidero y Vicente Natalio Godino y han sido puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 30 de Setiembre de 1968. — Hay un sello. — G. A. Cabanius. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — N.28.714. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construmatic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un

sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9706. — Firmado: G. A. Cabanius, Escribano. Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.18|3-Nº 62.436-v.18|3|69

TAMAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad. — Tamal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura Número quinientos cuarenta y dos. — En Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen: don René Alberto Antony, argentino, casado con doña María Otilia Sosa, empleado, cédula de identidad tres millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Veinticinco de Mayo ciento noventa y seis; doña Aurora Otero de Castro, argentina, viuda, libreta cívica ochenta y un mil ciento trece, domiciliada en Independencia mil trescientos setenta y cinco; don Noel Héctor Laborda, argentino, empleado, casado con doña María del Pilar Iglesias, cédula de identidad dos millones quinientos veintiséis mil doscientos cinco, domiciliado en Lavalle ochocientos sesenta y uno; don Emilio Otero, argentino, casado con doña Celia Seijas, empleado, cédula de identidad dos millones quinientos cuarenta y un mil novecientos diez, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil seiscientos sesenta y cinco, planta baja, depto A.; don Norberto Juan Otero, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos seis, domiciliado en Bolívar ochocientos sesenta y seis; don José Rodríguez Rozas, argentino naturalizado, casado, empleado, domiciliado en Salta setecientos trece, cédula de identidad un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y ocho; doña Dolores Filomena Picon de Rodríguez Rozas, argentina, casada, cédula de identidad dos millones trescientos dos mil sesenta y ocho, domiciliada en Salta setecientos trece; don Pascual Francisco Antonio Scieppaquercia, argentino, empleado, casado con doña Aida Elizabeth Ford, cédula de identidad dos millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y tres, domiciliados en Balcarce treinta Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Samuel Mitre, argentino, soltero, funcionario público, libreta de enrolamiento cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cuarentiséis, domiciliado en Ayacucho ochocientos noventa; y doña Juana Dancygier de Tevah, uruguaya, empleada, casada con don Roberto Tevah, domiciliada en J. R. dr. Velasco trescientos cuarentinueve, piso primero, departamento siete; a excepción del señor Scieppaquercia, de este vecindario, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son fundadores de la sociedad "Tamal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta constitutiva del dos de mayo del año en curso, en la que se estableció el estatuto que la regiría, iniciándose ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintinueve mil cuatrocientos noventa y uno, que yo, el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: A fojas siete se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Tamal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios y por resolución del Inspector General de Justicia, del tres del corriente, que lleva el número nueve mil trescientos cincuenta y tres, se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto corriente de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, con el estatuto, sus modificaciones de fojas ocho y la resolución del señor Inspector General de Justicia respectiva, copiados íntegramente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: René Alberto Antony, Aurora Otero de Castro, Noel Héctor Laborda, Emilio Otero, Norberto Juan Otero, José Rodríguez Rozas, Dolores Filomena Picon de Rozas, Pascual Scieppaquercia, Emilio Samuel Mitre, Juana Dancygier de Tevah y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAMAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales: propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series de 10.000 acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente dteslle. Accionistas. Suscripción. Acciones.. Clase. Integración. Monto. José Rodríguez Rozas. 2.000 5 votos $ 20.000. — Noel Héctor Laborda 2.000 5 votos $ 20.000. — Emilio Otero 1.000 5 votos $ 10.000. — Emilio Samuel Mitre 1.000 5 votos $ 10.000. — Pascual Scieppaquercia 1.000 5 votos $ 10.000. — Aurora O. de Castro. 1.000 5 votos $ 10.000. — Norberto Juan Otero 500 5 votos $ 5.000. — Dolores F. Picon de Rozas 500 5 votos $ 5.000. — Juana D. de Tevah 500 5 votos $ 5.000. — René Alberto Antony 500 5 votos $ 5.000. — $ 100.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Rodríguez Rozas; Vicepresidente a Noel Héctor Laborda; Vocales a Emilio Samuel Mitre; Suplentes a...... Síndico titular a Emilio Otero y síndico suplente a Pascual Scieppaquercia. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Emilio Otero y|o Emilio Samuel Mitre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. René Alberto Antony. Aurora Otero de Castro. Noel Héctor Laborda. Emilio Otero. Norberto Juan Otero. José Rodríguez Rozas. Dolores Filomena Picon de Rozas. Pascual Scieppaquercia. Emilio Samuel Mitre. Juan Dancygier de Tevah. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 446 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecn a los señores René Alberto Antony, Aurora Otero de Castro, Noel Héctor Laborda, Emilio Otero, Norberto Juan Otero, José Rodriguez Rozas, Dolores Filomena Picon de Rozas, Pascual Scieppaquercia, Emilio Samuel Mitre y Juan Dancygier de Tevah. Carlos W. Oliva. — Está su sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.491. Buenos Aires, 3 de Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tamal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9353. — Fdo.: Sergio González Pagiere H. Escribano. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

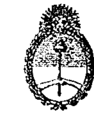
$ 10.800.- e.18|3 Nº 62.387 v.18|3|69

AISLATEM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 614. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Marcelino Vergareche, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos treinta y cinco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Vieytes número mil quinientos veinte de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Pascual Vergareche, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos diez, casado, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca número ciento setenta y nueve, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; don Juan Carlos Bértola, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones cuarenta y un mil quinientos sesenta y uno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Santiago número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, de Rosario, Provincia de Santa Fe, accidentalmente en esta Capital; don Roberto Jorge Aragone, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos once, casado, abogado, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, de esta Capital; don Alberto Félix Aragone, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, casado, abogado, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete de esta Capital; don Tomás Antonio Houghton, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos tres mil seiscientos noventa y dos, casado, agente de la propiedad industrial domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, de esta Capital; doña Antonia Lodejski de Vergareche, argentina, con libreta cívica número dos millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, casada quehaceres domésticos domiciliada en la calle Vieytes número mil quinientos veinte de Bánfield Provincia de Buenos Aires accidentalmente en esta Capital: doña Gladys Edith Duca de Vergareche argentina, con libreta cívica número cuatro millones setenta y un mil novecientos setenta, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Catamarca número ciento setenta y nueve, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; doña María Victoria Aragone, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos diez mil quinientos nueve, soltera, empleada domiciliada en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete de esta Capital; don Hernán González, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dos mil novecientos setenta y tres, casado, abogado, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que con fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, se reunieron en esta Capital a los efectos de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "AISLATEM" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", cuya Acta de Constitución y Estatutos se presentaron a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, junto con los demás recaudos de ley, en el expediente número treinta mil ciento cuarenta y uno|1|año mil novecientos sesenta y ocho, caratulado "Aislatem S. A.", solicitando personería jurídica de acuerdo al régimen del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, que se tiene a la vista para este acto, doy fe; y en el que de fojas uno a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta Constitutiva que íntegramente se transcribe a continuación: "Acta de Constitución En la ciudad de

BOLETIN  OFICIAL

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2629
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 18|3|69 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 14

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 14 a 23

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcelino Vergareche, Pascual Vergareche, Juan Carlos Bertola, Roberto Jorge Aragone, Tomás Antonio Houghton, Alberto Félix Aragone, Antonia Lodejski, Gladys Edith Duca, María Victoria Aragone y Hernán González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Aislatem" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, Financiera y de Mandatos y Servicios"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Comercial: Comprar y|o vender, importar y|o exportar, actuando como mayorista, minorista, representante o consignatario, toda clase de mercaderías, materias primas a elaborar, semielaboradas y|o elaboradas, vinculadas con artículos para: la construcción, involucrando todos sus accesorios; maquinarias en general y en especial para la industria de la construcción, automotores y sus complementos; el hogar involucrando toda clase de artículos de bazar, ferretería y mueblería. B) Industrial: la fabricación, elaboración, transformación y|o tratamiento de pinturas, barnices, hidrófugos, masillas, adhesivos, cementos naturales o artificiales, cauchos, gomas, gutapercha, plástico, substancias aislantes y|o térmicas, yesos, revestimientos, paneles, pisos, techos, puertas y ventanas. C) Inmobiliaria y Constructora: Construir, comprar y vender, arrendar y administrar inmuebles en general, sean de su propiedad o de terceros. D) Financiera: Préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, parla concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 (once mil seiscientos setenta y dos) y toda otra que requiera el concurso público. E) Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero en todo lo referente a actividades relativas a la construcción, mediante la contratación de profesionales idóneos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos ($ 3.000.000 m|n.) moneda nacional representado por tres mil (3.000) acciones de m$n. un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, dividido en sesenta (60) series de cincuenta (50) acciones cada una, o sea de cincuenta mil m$n. cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones de Clase "A" ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos cada acción y nueve (9) series de acciones de clase "B" ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Marcelino Vergareche — Suscripción Acciones: 60 — Clase "A", 5 votos — Integración Monto: $ 12.000. — Marcelino Vergareche — 90 — "B", 1 voto — pesos 18.000. — Pascual Vergareche — 60 — "A", 5 votos — $ 12.000. — Pascual Vergareche — 90 — "B", 1 voto — pesos 18.000. — Juan Carlos Bertola — 30 — "A", 5 votos — $ 6.000. — Juan Carlos Bertola — 54 — "B", 1 voto — $ 10.800. — Roberto Jorge Aragone — 47 — "B", 1 voto — $ 9.400. — Tomás Antonio Hourghton — 57 — "B", 1 voto — $ 11.400. — Alberto Félix Aragone — 56 — "B", 1 voto — $ 11.200. — Antonia Lodejski — 18 — "B", 1 voto — $ 3.600. — Gladys Edith Duca — 18 — "B". 1 voto — $ 3.600. — María Victoria Aragone — 10 — "B", 1 voto — $ 2.000. — Hernán González — 10 — "B", 1 voto — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Marcelino Vergareche: Vicepresidente a Sr. Pascual Vergareche: Vocales a Sr. Juan Carlos Bertola; Dr. Roberto Jorge Aragone; Suplentes a Sra. Antonia Lodejski, Sr. Tomás Antonio Houghton, Síndico Titular al Dr. Alberto Félix Aragone y Síndico Suplente a Dr. Hernán González. — Cuarto: Autorizar al Sr. Marcelino Vergareche y|o Dr. Roberto Jorge Aragone y|o Alberto Félix Aragone y|o al Sr. Tomás Antonio Hougton y|o al Dr. Hernán González a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Vergareche. — Alberto F. Aragone. — P. Vergareche. — Antonia Lodejski. — Bertola. — Gladys E. Duca. — Roberto J. Aragone. — María Victoria Aragone. — Tomás A. Houghton. — H. González. — La que suscribe Escribana autorizada Nº 218, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Marcelino Vergareche, Pascual Vergareche, Juan Carlos Bertola, Roberto Jorge Aragone, Alberto Félix Aragone, Tomás Antonio Houghton, Antonia Lodejski, Gladys Edith Duca, María Victoria Aragone y Hernán González, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — S|r.: Bertola y Gonzalez. Vale. — S. E. Pérez de Valotta. — Susana E. Pérez de Valotta. Autorización Nº 218 Escribana." — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe; b) Que los Estatutos fueron aprobados en el Acta citada y corren agregados en el mencionado expediente de fojas tres a fojas cuatro vuelta; c) Que en la misma Acta los componentes de la Sociedad autorizaron al señor Marcelino Vergareche y|o doctor Roberto Jorge Aragone y|o Alberto Félix Aragone y|o al señor Tomás Antonio Hougnton y|o al doctor Hernán González a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; d) Que en la misma Acta los comparecientes eligieron el primer Directorio de la sociedad en la forma que resulta de la transcripción textual de la parte pertinente que dice así: "...Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente a Sr. Marcelino Vergareche; Vicepresidente a Sr. Pascual Vergareche; Vocales a Sr. Juan Carlos Bertola; Dr. Roberto Jorge Aragone; Suplentes a Sra. Antonia Lodejski, Sr. Tomás Antonio Houghton. Síndico Titular a Dr. Alberto Félix Aragone y Síndico suplente a Dr. Hernán González".; e) Que con fecha treinta de diciembre del año próximo pasado a fojas ocho el doctor Hernan González se presntó a la Inspección General de Justicia, solicitando se otorgue la personería jurídica a la Sociedad que se había constituido, acompañando el Acta Constitutiva, los Estatutos, planilla de identidad de los constituyentes y la boleta de depósito que prescribe la ley. Corridos los trámites de estilo y no habiéndose hecho observación alguna, el Inspector General de Justicia fojas once dictó la resolución número nueve mil novecientos cuarenta y dos, que integramente se transcribe a continuación: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 30.141. Buenos Aires, 3 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aislatem" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, Financiera y De Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 27 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a al interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9942". — Es copia fiel, doy fe. — E|l.: "En". Vale. — Fdo.: Raimundo García Blotto. Escribano. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.- e.18|3 Nº 62.494 v.18|3|69

SUPERMERCADO DE LA MADERA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizarte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.332. — Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Eduardo García Puglisi, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos un mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Héctor Félix Arata, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil setecientos setenta y seis, de esta Ciudad; don Horacio Raúl Devoto, argentino, soltero, corredor libre, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Echeverría número cinco mil ciento setenta y cuatro, de esta Ciudad; don José Armando De Vita, argentino, soltero, perito mercantil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiocho mil veintiuno, domiciliado en la Avenida General Paz número once mil cuarenta, de esta Ciudad; don Jorge Farés, paraguayo, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones rescientos mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil ochocientos ochenta, de esta Ciudad; don Félix Ramírez, argentino, viudo, perito mercantil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos diecisiete mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Agüero quinientos ocho, de esta Ciudad; doña Dora Elisa Nocetti de Farés, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Blanco Encalada número cuatro mil ochocientos ochenta, de esta Ciudad; don Benjamín Cadierno, argentino, soltero, perito mercantil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos setenta y ocho, primer piso, de esta ciudad; don José Carmelo De Vita, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida General Paz once mil cuarenta, de esta ciudad; y don Rafael Cohen Rúa, argentino, casado, rentista, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Mariano Acha número mil ciento treinta y cinco, primer piso, departamento siete, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Supermercado de la Madera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aides, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil setecientos sesenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil quinientos cuarenta y tres, de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Supermercado de la Madera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Supermercado de la Madera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Ecribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expedien número veintinueve mil setecientos sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro; y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Eduardo García Puglisi, Héctor Félix Arata, Horacio Raúl Devoto, José Armando De Vita, Jorge Farés, Félix Ramírez, Dora Elisa Nocetti de Farés, Benjamín Cadierno, José Carmelo De Vita, Rafael Cohen Rúa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPERMERCADO DE LA MADERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: — Comerciales: Mediante la compra, venta importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de maderas, rollizos, terciados, placas, chapas, conglomerados, chapas plásticas y de artículos para la carpintería en general. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos destinados al ramo de la carpintería, el fraccionamiento y aserrado de maderas, placas, chapas y rollizos, la fabricación de puertas, ventanas, marcos, mesas, sillas y muebles. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, de granjas, de cultivos forestales y bosques, en todas sus formas y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Juan Carlos Eduardo García Puglisi 30 5 votos $ 3.000. —Héctor Félix Arata 30 5 votos $ 3.000. — Horacio Raúl Devoto 30 5 votos $ 3.000. — José Armando De Vita 880 5 votos $ 88.000. — Jorge Fares 880 5 votos $ 88.000. — Féliz Ramírez 30 5 votos $ 3.000. — Dora Elisa Nocetti de Fares $ 30 5 votos $ 3.000. Benjamín Cadierno 30 5 votos $ 3.000 José Carmelo De Vita 30 5 votos $ 3.000. Rafael Cohen Rua 30 5 votos $ 3.000. 2.000 5 votos $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Jorge Fares; vicepresidente a José Armando De Vita; vocales a Dora Elisa Nocetti de Fares, síndico titular a Benjamín Cadierno y síndico suplente a Rafael Cohen Rua. — Cuarto: Autorizar al señor Benjamín Cadierno a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. García Puglisi. — Héctor F. Arata. — Horacio R. Devoto. — José Armando De Vita. — Jorge Fares. — F. Ramírez. D. E. N. de Fares. — B. Cadierno. — José De Vita — Rafael C. Rua. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.763. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y em

consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supermercado de la Madera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 9543. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Fdo. Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.18|3 Nº 62.394 v.18|3|69

BORGONOVO AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por resolución del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

La asamblea de accionistas de "BORGONOVO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", celebrada el 30 de agosto de 1968, resolvió la modificación del artículo 4º de sus Estatutos, siendo aprobada por Resolución I.G.J. número 2.308, de fecha 30 de octubre de 1968, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia y protocolizada ante el Escribano de la Capital, don Edmundo M. Gallo (h), con fecha 21 de enero de 1969, quedando el artículo reformado redactado así: "El capital social autorizado se fija en la suma de 100.000.000 m$n. (cien millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series".

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.18|3 Nº 62.330 v.18|3|69

CASPORT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de febrero de 1969 pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, y por Asamblea General de Accionistas celebrada el treinta de abril de 1967, aprobada por resolución ministerial I.G.J. Nº 2.464 de fecha 6 de diciembre de 1968 se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "CASPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su artículo décimo tercero el que en adelante se leerá así: "Artículo 13º: Balance y Distribución de Utilidades. — El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de junio de cada año fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para los directores y síndicos en la suma que para cada ejercicio fije la Asamblea. — c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si las hubieren emitido; en primer lugar a los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio. — d) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o por propuesta del Directorio resuelva la Asamblea"

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.18|3 Nº 62.365 v.18|3|69

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS SUARRY

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 12 de febrero del corriente año, pasada ante el Escribano don Héctor M. Sarasa, fue disuelta la Sociedad "SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS SUARRY", según lo resuelto en la Asamblea de fecha 24 de octubre de 1968, quedando derogado el Decreto Nº 79.636 de fecha 13 de diciembre de 1940, según resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 11 de febrero de 1969 bajo el Nº 2. — En la citada Asamblea se nombró Comisión Liquidadora a los miembros del Directorio señores Atilio Menéndez L., Horacio Beccar Varela, Mauro Pando, José Osvaldo Caviglia, Hugo A. Freyre, Francisco Cruz, Eduardo Murias, J. A. Malenoski Benezet y Pierre S. de Gersaint Giraudeau. — Entre líneas: Nº 79.636. Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 62.589 v.18|3|69

TOGNONI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "TOGNONI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 21 de diciembre de 1966, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma; dejándose sin efectos la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 19.061, de fecha 16 de octubre de 1956, por Resolución Ministerial número 0.252, de fecha 18 de marzo de 1968. — Todo resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto E. Jones con fecha 23 de mayo de 1968. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. — e.18|3-Nº 12.466-v.18|3|69

JUAN CH. SIEBURGER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada ante el Escribano Jorge Alberto Del Río, con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil doscientos cincuenta y cuatro de. Registro número sesenta de su adscripción, se han protocolizado las reformas introducidas en los artículos quinto y sexto de los Estatutos de la Sociedad "JUAN CH. SIEBURGER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" sancionados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 1938, y aprobadas por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia con fecha 11 de octubre de 1968, número 2.114, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor. "Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Trescientos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacionales 300.000.000.—), dividido en sesenta (60) series de cinco mil (5.000) acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del Directorio o de un vicepresidente, acompañada cualquiera de ellas por la firma de un director. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta la suma de Un mil ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.125.000.000.—). — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo ser ordinarias o preferidas, nominativas o al portador y pudiendo delegar la Asamblea en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital y emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación, debiendo los aumentos de capital ser publicados por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Doscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en el presente artículo. — Todo aumento de capital guardará las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — Buenos Aires, febrero 21 de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: "Febrero" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.18|3-Nº 62.431-v.18|3|69

A L S I T E X
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública número 1.193 del 13 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano Adrián J. Heler, fue protocolizada la modificación de estatutos de la sociedad Alsitex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, resuelta por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria según acta número 5 del 30 de septiembre de 1967, quedando los artículos reformados redactados en la forma siguiente: "Artículo Décimo cuarto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por tres años por la Asamblea General, la que fijará su número. — Los directores continuarán desempeñando su mandato con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General convocada dentro de los plazos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio lo reelija o designe sus reemplazantes". — "Artículo Décimo Sexto: El Directorio designará en su primera sesión un presidente y un vicepresidente que durarán un año en el cargo pudiendo ser reelectos. — Asimismo puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere conveniente." — El Decreto Aprobatorio es del siguiente tenor: "Inspección General de Justicia - Folio 90 - Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 dic 1968. — Visto el Expediente N. 15.777 en el que la sociedad "ALSITEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Alsitex Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1967 — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.452. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio dos mil ochocientos veinte y cinco del Registro número trescientos noventa y nueve, de mi adscripción — Firmado: Adrián Jorge Heler. — Escribano Nacional. — Está su sello — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. — e.18|3-Nº 62.451-v.18|3|69

EXCELSIOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposcición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Excelsior, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número ochocientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Enrique Bernardo Juan María Griet, soltero; Francisco Federico Griet, soltero; Juan Luis Guillermo Griet, soltero; Marcos Augusto Gutiérrez, casado; Ricardo Carlos Cranwell, casado; Juan Méndez Pinto, casado; María Margarita Saporitto, soltera; Isidoro Barbat, casado; Antonio Pedro Fassio, casado, y Rosendo Cárdenes, casado, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Girardot mil seiscientos treinta y seis, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Excelsior, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente: "Excelsior, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitan personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta Constitutiva de Excelsior, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Enrique Bernardo Juan María Griet, Francisco Federico Griet, Juan Luis Guillermo Griet, Marcos Augusto Gutiérrez, Ricardo Carlos Cranwell, Juan Méndez Pinto, María Margarita Saporitto, Isidoro Barbat, Antonio Pedro Fassio y Rosendo Cárdenes y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las contenidas en el proyecto también firmado por los comparecientes, se anexa como parte integrante de esta acta, y cuyas principales disposiciones específicas son las siguientes: a) La sociedad se denominará "EXCELSIOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración legal será de noventa años. — c) Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación y exportación, compra, venta y representación de artículos de perfumería, higiene, cosmética, tocador, peluquería, peinados y afines. — También podrá realizar toda clase de operaciones de compra y venta, incluso importación y exportación de mercaderías en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año, reelegibles indefinidamente. — También se podrán elegir suplentes en igual número que los titulares, con la misma duración del mandato. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, o sea por valor de dos millones de pesos, con derecho a 5 votos cada una. — Se dispone la integración de un diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — Se suscriben las acciones emitidas en la siguiente forma: Enrique Bernardo Juan María Griet. — 600 Acc. — Francisco Federico Griet. — 600 Acc. — Juan Luis Guillermo Griet. — 600 Acc. — Marcos Augusto Gutiérrez. — 54 Acc. — Ricardo Carlos Cranwell. — 53 Acc. — Juan Mendes Pinto. — 53 Acc. — María Margarita Saporitto. — 10 Acc. — Isidoro Barbat. — 10 Acc. — Antonio Pedro Fassio. — 10 Acc. — Rosendo Cárdenes. — 10 Acc. — Enrique Griet. — Francisco Griet. — Juan L. Griet. — Marcos A. Gutiérrez. — Ricardo Cranwell. — Juan M. Pinto. — María M. Saporitto. — I. Barbat. — A. Fassio. — R. Cárdenes. — 3º — Para integrar el primer Directorio se designa: Presidente: Sr. Enrique Bernardo Juan María Griet; Vicepresidente 1º: Dr. Francisco Federico Griet; Vicepresidente 2º: Dr. Juan Luis Guillermo Griet; Directores: Sres. Marcos Augusto Gutiérrez, Ricardo Carlos Cranwell y Juan Mendes Pinto; Directores Suplentes: Sres. Isidoro Barbat y María Margarita Saporitto; Síndico Titular: Dr. Antonio Pedro Fassio; Síndico Suplente: Dr. Rosendo Cárdenes. — 4º — Se autoriza a los Sres. Marcos Augusto Gutiérrez, Ricardo Carlos Cranwell y Juan Mendes Pinto para que cualquiera de ellos, conjunta, indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen las escrituras públicas que perscriben las disposiciones legales pertinentes, actuando en la misma forma, conjuntamente o indistintamente cualesquiera de ellos. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión firmando los comparecientes en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación. — Enrique Griet. — Francisco Griet. — Juan L. Griet. — Marcos A. Gutiérrez. — Ricardo Cranwell. — Juan M. Pinto. — María M. Saporitto. — I. Barbat. — A. Fassio. — R. Cárdenes" — "Excelsior S.A.I.C. — Estatutos Sociales. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Excelsior, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar sucursales, agencias y establecimientos de cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo

podrá ser prolongado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, importación y exportación, compra y venta y representación de artículos de perfumería, higiene, cosméticos, tocador, peluquería, peinados y afines. — También podrá realizar toda clase de operaciones de compra y venta, incluso importaciones y exportaciones de mercaderías en general. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquéllos, incluso tomar participación en cualesquiera otras sociedades del país o del extranjero. — 4º — El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — 5º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o podrán emitirse sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que autoricen las disposiciones legales pertinentes. — 7. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Director compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, susceptible de prorrogarse con carácter provisorio hasta la reunión de la inmediata subsiguiente asamblea ordinaria que los eligió, siendo reelegibles indefinidamente. — Darán las garantías que determine la asamblea general, que se mantendrán en las mismas condiciones mientras otra asamblea ordinaria no resuelva modificarlas. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Fijando el número de suplentes por una asamblea, éste se mantendrá invariable mientras otra asamblea no resuelva modificarlo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio queda facultado para designar al suplente en el mismo cargo que desen el orden de su elección. — El Directorio queda facultado para designar al suplente en el mismo cargo que desempeñaba el remplazado, o bien designar otro Director para dicho cargo. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente 1º, y un Vicepresidente 2º. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo remplazarán automáticamente los Vicepresidentes en el orden en que han sido designados — En caso de habe asumido la Presidencia alguno de los Vicepresidentes, o de ausencia o impedimentos de estos últimos, el Directorio designará de entre sus miembros un reemplazante. —

El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales las leyes requieren poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, existentes o que pudieran crearse en adelante, pudiendo aceptar las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias que las rijan. — Podrá también otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, así como otros poderes generales o especiales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Para obligar legalmente a la Sociedad, los documentos respectivos deberán llevar dos firmas: Una debe ser la del Presidente o de los Vicepresidentes, indistintamente cualquiera de ellos; y la otra la de alguno de los Directores, o bien la de algún Gerente, aun cuando no sea Director. — Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que precede, y de las facultades que estos Estatutos le acuerdan a los Gerentes y los poderes que puedan otorgarse a terceras personas, la representación legal y oficial de la sociedad será ejercida por la persona que desempeñe su Presidencia. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección, administración o técnica en la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, o bien en una persona extraña a él. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. —

Los Gerentes tienen también la representación de la Sociedad en juicios y trámites administrativos, ante cualquier Repartición, con facultades para absolver posiciones, concurrir a audiencias de conciliación, celebrar arreglos y transacciones, así como a cualesquiera otras audiencias en que tuviere que intervenir un representante de la Sociedad, y prestar todas las declaraciones que le fueren requeridas a esta última. — El ejercicio de estas facultades es sin perjuicio de los poderes que puedan otorgarse a otras personas. — 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará automáticamente al primero en casos de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades que le acuerdan las disposiciones legales en vigor y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias previstas en el art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse salvo que las disposiciones en vigor fijen plazos menores, en cuyo caso se estará a estos últimos, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación sesionarán con el número de accionistas que concurran. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Aquella fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en las ganancias, en su caso; d) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva darle. — Los dividendos que se acuerden deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12 La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que, en su caso, se hubieran establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Griet — Francisco Griet — Juan L. Griet — Marcos A. Gutiérrez — Ricardo Cranwenll — Juan M. Pinto — María M. Saporito — I. Barbat — A. Fassio — R. Cárdenes". — "Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente número 27.218, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Excelsior Sociedad Anónima Industiral y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Excelsior Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída el 17 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.) — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas deciséis (16). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Resolución I.G.J. Nº 2.191". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Excelsior Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitan personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima, dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución de la Inspección General de Justicia transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Enrique Griet — Francisco Griet — Juan L. Griet — Marcos A. Gutiérrez — Ricardo Cranwell — Juan M. Pinto — María M. Saporito — I. Barbat — A. Fassio R. Cárdenes. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e.18|3 Nº 62.344 v.18|3|69

ASCENSORES OTIS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Fº 506. — Primer testimonio. — "Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público, compareció el señor José Luis Tomás Fourcade, casado, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: A) Que por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil novecientos sesenta y dos, de este mismo Registro, se constituyó provisoriamente una Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "ASCENSORES OTIS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", siendo las partes pertinentes de dicha escritura las siguientes: "En la ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparecen los señores don Eduardo Raimundo Parker, ingeniero civil, argentino naturalizado, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinte, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones once mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Luis Vestri, perito industrial, italiano, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veinte, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones quinientos veintidós mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en esta ciudad en la calle Juncal número dos mil doscientos noventa y seis; don Guido Cirelli, economista, italiano, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número siete millones trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Luis María Campos número mil ciento sesenta; don Adalver Gustavo López, técnico constructor, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintinueve, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil ochenta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Güemes número cuatro mil noventa y cinco; don Carlos Malagamba, empleado, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos trece, casado, Libreta de Enrolamiento número ciento veinticinco mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle E. Marengo número cuatrocientos cuarenta y siete, de Malaver, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Víctor Carmelo Indaco, perito mercantil, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos trece, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Rivadavia número cuatro mil doscientos trece; don Urici Santiago O'Farrell, abogado, argentino, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete; don Juan Patricio O'Farrell, abogado, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil treinta y tres, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, y don José Luis Tomás Fourcade, quien es conocido por y acostumbra firmar "J. L. Fourcade", abogado, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y tres, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí, en ejercicio de sus propios derechos y el señor José Luis Tomás Fourcade lo hace además en nombre y representación de "Otis Elevator Company", una sociedad anónima debidamente organizada, constituida y que opera conforme a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, con oficinas en la ciudad y Estado de Nueva York del mismo país, en virtud de la resolución del Directorio que autorizó el otorgamiento del poder que dicha sociedad le confiriera y cuyos instrumentos debidamente legalizados y sus traducciones se agregan a la presente y se transcribirán más adelante, doy fe. La capacidad legal que tiene la sociedad anónima "Otis Elevator Company", para actuar en esta República, resulta de sus Estatutos, que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con las constancias de su inscripción con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número veinte, al folio ciento treinta y siete, del Libro cuarente, tomo B. de Estatutos Extranjeros y escritura de aumento de capital de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno, ante el escri-

rio de esta ciudad don Ricardo Puig Lomez, cuyo testimonio inscripto el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno, bajo el número catorce, al folio doscientos treinta y tres, del Libro cuarenta, tomo B. de Estatutos Extranjeros, me exhibe y se hallan integramente transcriptos en la escritura pasada al folio trescientos trece, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno, de lo que doy fe, como asimismo de que dichos Estatutos contemplan disposiciones suficientes para este otorgamiento. Y los comparecientes por sí y el señor José Luis Tomás Fourcade, por la representación que ejerce, resuelven: Primero: Dejar constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y que se aprueban por unanimidad..." — Es copia, doy fe; B) Que en esa misma escritura se declararon suscriptas las primeras setecientas series de capital, constituido el primer Directorio de la Sociedad, autorizando al compareciente para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en calidad de anónima, confiriéndosele poder para el otorgamiento de la presente ,transcribiéndose a continuación las partes dispositivas: "Segundo: Declarar suscriptas las primeras setenta series de diez mil acciones cada una, o sean setecientas mil acciones ordinarias al portador de un voto de cien pesos moneda nacional cada acción, equivalente a setenta millones de pesos moneda nacional, suscriptas en la siguiente forma. Uno: La Sociedad Anónima "Otis Elevator Company", del Estado de Maine, Estados Unidos de América, la cantidad de seiscientas noventa y nueve mil novecientas diez acciones, igual a sesenta y nueve millones novecientos noventa y un mil pesos moneda nacional; Dos: Eduardo Raimundo Parker, la cantidad de diez acciones, igual a mil pesos moneda nacional; Tres: Luis Vestri, diez acciones, igual a mil pesos moneda nacional; Cuatro: Guido Cirelli, diez acciones, igual a mil pesos moneda nacional; Cinco: Adalver Gustavo López, diez acciones, igual a mil pesos moneda nacional; Seis: Carlos Malagamba, diez acciones, igual a mil pesos moneda nacional; Siete: Victor Carmelo Indaco, diez acciones igual a mil pesos moneda nacional; Ocho: Uriel Santiago O'Farrell, diez acciones, igual a mil pesos moneda nacional; Nueve: Juan Patricio O'Farrell, diez acciones, igual a mil pesos moneda nacional; Diez: José Luis Tomás Fourcade, diez acciones, igual a mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de los nombrados, en efectivo, el diez por ciento del capital que han suscripto. — Tercero: Dejar constituido el primer Directorio, integrado por cinco directores titulares, por el término estatutario, en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Raimundo Parker; vicepresidente: Luis Vestri; directores: Guido Cirelli, Adalver Gustavo López y José Luis Tomás Fourcade; directores suplentes: Carlos Malagamba, Victor Carmelo Indaco y Uriel Santiago O'Farrell. Designar Síndico titular a Jorge Alberto Malenoski Benezet y Síndico suplente a Hugo Lionel Bussio. — Cuarto: Autorizar a los señores... José Luis Tomás Fourcade... para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en calidad de anónima... Quinto: El señor José Luis Tomás Fourcade, por sí y además por su mandante, a cuyo efecto sustituye el poder que le fuera conferido, y los demás comparecientes por sí, se confieren poder recíproco para que actuando uno cualesquiera de ellos indistintamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y efectúen los trámites para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su notificación a la Inspección General de Justicia, practicando cuantos más actos y diligencias sean necesarios y conducentes para el funcionamiento legal de la sociedad..." Es también copia, doy fe. C) Que en ejercicio de la autorización que le fuera conferida, el exponente a fojas dieciocho se presentó ante la Inspección General de Justicia, iniciando el Expediente A. veintinueve mil novecientos sesenta y nueve, solicitando se le concediera a su representada, previos los trámites de estilo, la personería jurídica, a cuyo efecto acompañó, entre otros documentos, el testimonio de la escritura referida en el prenotado. A) Que antecede, corriente de fojas una a trece, en la que se encuentra el texto del estatuto, el que fue aprobado por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; y D) Que por consiguiente, en su propio nombre y en el de sus representados, declara definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, la que se regirá por lo dispuesto en los estatutos sancionados en la ya citada escritura de constitución provisoria, siendo el texto de los mismos de fojas dos vuelta a fojas seis vuelta y de la resolución respectiva de fojas veintiuna, ambas del referido Expediente, del tenor siguiente: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ascensores Otis Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en cualquier otra forma, tanto dentro como fuera de la República a lo siguiente: Industriales: Fabricar, armar, construir, reparar y mantener ascensores y toda clase de maquinaria elevadora, incluyendo escaleras mecánicas y montacargas, sus repuestos, partes y accesorios y los artículos utilizados en ellos en la industria del transporte o circulación vertical u horizontal. Comerciales: Importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en general y ascensores, maquinaria elevadora, escaleras mecánicas y montacargas, los repuestos, partes y accesorios de los mismos y los artículos utilizados en ellos y en la industria del transporte o circulación verticar u horizontal. Inmobiliarias y construcciones: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y trabajos de pintura, refacción, limpieza y de construcción en general, de inmuebles urbanos, rurales, obras públicas: edificios para viviendas e industriales, como así también la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía y/o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra-venta de títulos públicos, acciones papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en trescientas cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República Argentina, por resolución del directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia a la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de las asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Disposición Transitoria: La sociedad podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sucursal Otis Elevator Company, existente en la República Argentina, a los valores que en su oportunidad se establezcan y con efecto a la fecha que sea determinada por el directorio, incluso fecha retroactiva. — En el caso de que la sociedad se haga cargo de dicho activo y pasivo, podrá hacerlo a título de compra o de aporte de capital; debiendo en este último caso renunciar la totalidad de los accionistas al derecho preferencial que les corresponde sobre las acciones a emitirse para abonar dicho activo y pasivo...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Feb. 1969. — Visto el expediente A-29.969, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ascensores Otis Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ascensores Otis Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 12 de diciembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 8". — Es copia, doy fe. — Y yo, el autorizante, hago constar: a) Que la resolución del directorio de la sociedad Anónima "Otis Elevator Company", que autorizó el otorgamiento del poder a favor del compareciente para la presente escritura y cuyos instrumentos debidamente legalizados, y sus traducciones fueron agregados, como se dijo anteriormente, en la escritura de constitución provisoria, contienen disposiciones y facultades suficientes para este otorgamiento; y b) Que esta escritura tributa, en concepto de impuesto de sellos, el seis por mil sobre el importe del capital emitido, o sea sobre la suma de setenta millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — J. L. Fourcade. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos seis del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, autorizo este testimonio en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en los sellos de actuación notarial, números: del cero diez millones doscientos setenta y tres mil doscientos treinta y siete al presente inclusive, todos de la serie A. — Enmendado: trescientos; organizada: días; número; poder de; preferencial. Elevator: valen. — Ernesto M. Miguens. — Está su sello.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.260.— e.18|3 Nº 62.483 v.18|3|69

COPINOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.949. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Norberto Omar Piñero, casado en primeras nupcias con Aulina Domínguez, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos veintinueve, domiciliado en Billinghurst setecientos ochenta y siete, de esta Capital; don Enrique Juan Luis Concetti, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Dodaro, Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones trescientos setenta y cinco mil doscientos tres, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento dos mil doscientos noventa y siete, de esta Capital; don Carlos Alberto Muñoz, casado en primeras nupcias con Olga Edith Verón, domiciliado en Ucrania mil novecientos setenta y seis, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos veintiuno; don Juan Osvaldo Giménez, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal cinco millones catorce mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en Nueva York cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, Capital Federal; don Héctor o Héctor José Di Marco, casado en primeras nupcias con Rosa Esther Piñero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Eduardo Acevedo número veinticuatro, tercer piso, departamento H, Capital Federal; don Roberto Enrique Poggi, casado en primeras nupcias con Rosa Martínez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve, domiciliado en Rivadavia tres mil doscientos treinta segundo piso, departamento cuatro, Capital Federal; don Manuel Domínguez, casado en primeras nupcias con Rita Montuoto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en Ibarrola seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; doña Cora Vicario, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en Ibarrola seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Nino Gatti, casado en primeras nupcias con María Ramundo, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientos noventa y seis mil setecientos doce, domiciliado en avenida Mosconi dos mil novecientos treinta y nueve, Capital Federal; don Emilio o Emilio Américo Vita, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos mil quinientos treinta y seis, domiciliado en Colombres treinta y siete, Capital Federal; don Alfredo Héctor Fuentes, casado en primeras nupcias con Edith Alicia Bolischky, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuatro domiciliado en José Martí setecientos ochenta y nueve, de esta ciudad; don César Juan Alini, casado en primeras nupcias con María Esther Gatica, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientos catorce, domiciliado en Navarro dos mil ochocientos sesenta y siete, de esta ciudad; don Jorge Florencio Santos, casado en primeras nupcias con Nilda Elda Juárez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos dos, domiciliado en Gorriti cuatro mil novecientos ocho, de esta Capital Federal; y don Hernán San Martín, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos uno, domiciliado en Saavedra mil doscientos cincuenta y cinco, de esta Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico, y exponen: Que por acta que suscribieron todos ellos el catorce de agosto último, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres bajo la denominación de "Copinor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que continuará las operaciones de "Copinor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance al treinta de junio del corriente año, aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital social autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una de ellas, dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie, resolvieron emitir dos series de acciones ordinarias al portador, de tres votos, designadas con los números uno y dos, por un total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal; la emisión aludida, las que quedaron suscriptas en la proporción que surge del acta precitada por los comparecientes, integrándose totalmente, y eligiéndose el primer Directorio. Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales, el Acta constitutiva de referencia, y el Balance General de "Copinor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, documentación autenticada en forma, llenados los demás requisitos legales previos, el Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número nueve mil doscientos noventa y cinco, del veintiocho de noviembre del corriente año, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Resolución que paso a transcribir, precedida del acta constitutiva previa, de los Estatutos Sociales y del Balance precitado, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Omar Piñero, casado en primeras nupcias con Aulina Domínguez, comerciante, domiciliado en Bilinghurst 787, Capital Federal; Enrique Juan Luis Concetti, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Dodaro, comerciante, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 2297, Capital Federal; Carlos Alberto Muñoz, casado en primeras nupcias con Olga Edith Verón, comerciante, domiciliado en Ucrania 1976, Villa Adelina (Pcia. Bs. As.); Juan Osvaldo Giménez, soltero, comerciante, domiciliado en Nueva York 4487, Capital Federal; Héctor Di Marco, casado en primeras nupcias con Rosa Esther Piñero, empleado, domiciliado en Eduardo Acevedo 24, Capital Federal; Roberto Enrique Poggi, casado en primeras nupcias con Rosa Martínez, empleado, domiciliado en Rivadavia 3230, Capital Federal; Manuel Domínguez, casado en primeras nupcias con Rita Montouto, comerciante, domiciliado en Ibarrola 6458, Capital Federal; Cora Vicario, soltera, empleada, domiciliada en Ibarrola 6458, Capital Federal; Niño Gatti, casado en primeras nupcias con María Ramundo, comerciante, domiciliado en Avda. Mosconi 2939, Capital Federal; Emilio Vita, soltero, empleado, domiciliado en Colombres 37, Capital Federal; alfredo Héctor Fuentes, casado en primeras nupcias con Edith Bolischky, comerciante, domiciliado en José Martí 789, Capital Federal; César Juan Alini, casado en primeras nupcias con María Esther Gatica, comerciante, domiciliado en Navarro 2867, Capital Federal; Jorge Florencio Santos, casado en primera snupcias con Nilda Elda Juárez, comerciante, domiciliado en Gorriti 4908, Capital Federal; y Hernán San Martín, soltero, empleado, domiciliado en Saavedra 1255, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "COPINOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y continuará las operaciones de "Copinor Soc. Resp. Ltda.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance al 30|6|68. — b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Industrial: fabricación y comercialización de conductores y materiales eléctricos, así como cualquier otro producto relacionado con la industria metalúrgica, plástica y de la construcción. — Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) — representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez series de m$n. 5.000.000. — cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de tres votos, designadas las series con los números uno y dos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Norberto O. Piñero. — 4.249. — Ordinaria 3 v. 4.249.000. — Enrique J. L. Concetti. — 2.051 ordinaria 3 v. 2.051.000. — Carlos A. Muñoz. 1.048, ordinaria 3 v. 1.048.000. — Alfredo H. Fuentes, 401, ordinaria 3 v. 401.000. — César J. Alini, 401, ordinaria 3 v, 401.000. — Juan O. Giménez, 200, ordinaria 3 v. 200.000. — Héctor Di Marco, 500, ordinaria, 3 v. 500.000. — Roberto E. Poggi, 500, ordinarias, 3 v., 500.000. — Cora Vicario. 200, ordinaria 3 v, 200.000. — Manuel Domínguez, 100, ordinaria 3 v. 100.000. — Niño Gatti, 100, ordinaria, 3 v. 100.000. — Emilio Vita, 100, ordinaria 3 v. 100.000. — Jorge F. Santos. — 75, ordinaria, 3 v. 75.000. — Hernán San Martín, 75, ordinaria 3 v. 75.000. — Totales 10.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa en la forma que a continuación se detalla: Norberto Omar Piñero, cancela con el saldo a su favor que surge del balance al 30 de junio de 1968 de la firma "Copinor Soc. de Resp. Ltda. Ind. y Com."; Enrique Juan Luis Concetti, cancela con el saldo a su favor que surge del balance mencionado; Carlos Alberto Muñoz, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta de acreedores especiales del pasivo transitorio del balance mencionado: Alfredo Héctor Fuentes, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta de acreedores especiales; César Juan Alini, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acreedores especiales; Juan Osvaldo Giménez, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acreedores especiales Héctor Di Marco, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acreedores especiales: Roberto Enrique Poggi, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acreedores especiales; Cora Vicario, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acreedores especiales; Manuel Domínguez cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acreedores especiales; Nino Gatti, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acreedores especiales; Emilio Vita, cancela con el saldo a su favor que surga de la cuenta acreedores especiales; Jorge Florencio Santos, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acreedores especiales y Hernán San Martín, cancela con el saldo a su favor que surge de la cuenta acredores especiales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Norberto Omar Piñero. — Vicepresidente a Enrique Juan Luis Concetti. — Vocales a Jorge Florencio Santos. — Suplentes a Hernán San Martín. — Síndico titular a Carlos Alberto Muñoz, y síndico suplente a Manuel Domínguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Omar Piñero, Enrique Juan Luis Concetti y Carlos Alberto Muñoz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación. — Continuación de la cláusula segunda. — Se deja constancia de que los libros y documentos quedan en poder de "Copinor Sociedad Anónima Ind. y Com., a partir del 1º de julio de 1968, en su carácter de continuadora y que asimismo y hasta tanto inscriba sus estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones serán efectuadas y registradas por "Copinor Sociedad de Responsabilidad Limitada" Ind. y Com. — Entre líneas: al portador, vale. — Carlos A. Muñoz. — Juan O. Giménez. — Héctor J. Di Marco. — R. E. Poggi. — E. J. L. Concetti. — Nino Gatti. — A. Fuentes. — César J. Alini. — J. F. Santos. — Norberto O. Piñero. — M. Domínguez. — C. Vicario. — E. Vita. — Hernán. — San Martín. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 24 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Muñoz, Cora Vicario, Héctor José Di Marco, Emilio Américo Vita, Nino Gatti, Enrique Juan Luis Concetti, Hernán San Martín, Alfredo Héctor Fuentes, César Juan Alini, Juan Osvaldo Giménez, Norberto Omar Piñero, Jorge Florencio Santos, Manuel Domínguez o Manuel Domínguez Martínez, y Roberto Enrique Poggi y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Hay un sello: Jorge Molinari — Balance de aportes de Copinor S. R. L. Ind. y Com., a "Copinor Sociedad Anónima Industrial y Comercial" practicado el 30 de junio de 1968. — Activo. — m$n. Cajas 1.518.939 — Banco Tokyo - Suc. Warnes 1.622.085. — Deudores varios por ventas 7.752.657. —Documentos a cobrar 1.237.697. — Depósitos en garantía Alquileres 130.000. — Caja de Subsidio Familiar Industria 7.767. — 1.776.225 — Materias primas. — Productos Elaborados 1.116.225 — Envases 60.499. — Maquinarias 2.476.090. — Muebles y útiles 216.639. — Elementos varios 670.130. — 18.584.453. — Pasivo. — Proveedores. 3.358.462. — Obligaciones a pagar 3.933.618. — Impuestos a pagar 411.195. — Leyes sociales a pagar 59.488. — Provisión para Impuestos 806.690. — Previsión Ley 11.729. — 15.000. — 8.584.453. — Capital de Aporte. Cta. Capital. Res. Legal. Cta. Partic. Total. — Norberto O. Piñeiro 600.000 — 60.000 — 3.589.000 — 4.249.000. — Enrique J. L. Concetti 400.000 — 40.000 — 1.611.000 — 2.051.000. — Héctor Di Marco — Cuenta especial 500.000. — Roberto Poggi. — Cuenta especial 500.000. — Cora Vicario. — Cuenta especial 200.000. — Carlos A. Muñoz. — Cuenta especial 1.048.000. — Manuel Domínguez. — Cuenta especial 100.000. — Nino Gatti. — Cuenta especial 100.000. — Emilio A. Vita. — Cuenta especial 100.000. — Juan O. Giménez. — Cuenta especial 200.000. — Jorge F. Santos. — Cuenta especial 75.000. — Hernán San Martín. — Cuenta especial 75.000. — Alfredo H. Fuentes. — Cuenta especial 401.000. — César J. Alini. — Cuenta especial 401.000. — 10.000.000. — Total 18.584.453. — Certifico: Que el presente balance de aportes concuerda con los registros contables de la firma P. F. de Luco. — Pablo Fernández de Luco, Contador Público Nacional. Matrc. Tº XVI. Fº 158. — Copinor S. R. L. Industrial y Comercial. — Norberto P. Piñeiro, socio gerente. — E. J. L. Concetti, socio gerente. — Carlos A. Muñoz. — Norberto O. Piñeiro. — E. J. L. Concetti. — E. Vita. — Juan O. Giménez. — C. Vicario M. Domínguez. — Nino Gatti. — A. Fuentes. — César J. Alini. — Héctor J. Di Marco. — R. E. Poggi. — Hernán San Martín. — J. F. Santos. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 24. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Muñoz Norberto Omar Piñero, Enrique Juan Luis Concetti, Emilio Américo Vita, Juan Osvaldo Giménez, Cora Vicario, Manuel Domínguez, Nino Gatti, Alfredo Héctor Fuentes, César Juan Alini, Héctor José Di Marco, Roberto Enrique Poggi, Hernán San Martín, Jorge Florencio Santos y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1968. — Hay un sello. — María E. Chacón. — Buenos Aires, 28 de Nov. de 1968. Vistos lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por cumprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Copinor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 14 de Agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 26 de Agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá incluirse el Balance General de de aporte de fs. 25 (veinte y cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — En sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.295. — Fdo.: Jorge A. Molinari Escribano. — Hay un sello — Raspado: 7.752.057, adscripto. — Vale. — Entre líneas: originales. Vale. — entre líneas: César J. Alani, cuenta especial 401.000. — Vale. — Testado: en el — No. — Vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000 — e.18|3-Nº 62.421-v.18|3|69

AUSTRAL MOTORS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — Primer testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores, don Salvador Cofone, casado en primeras nupcias con doña Dora Berta Carrera, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la Avenida C[illegible] número mil seiscientos noventa de esta capital; don Roberto

Cofone, casado en primeras nupcias con doña Celina Beatriz Fernández, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras número mil ciento sesenta y dos|sesenta y cuatro, de esta Capital; don Francisco Chialva, casado en primeras nupcias con doña Martina Viñuela, argentino, emplado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos setenta y tres mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos sesenta y cuatro, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y la doctora doña María Esther Garra Arana, argentina, abogada, soltera, vecina de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo todos por sus propios derechos, a excepción de la doctora doña María Esther Garra Arana, quien viene en nombre y representación de los señores: don Miguel Angel Cofone, casado en primeras nupcias con doña Gladys Margot Bajardi, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón tresciento ochenta y nueve mil quinentos, domiciliado en la calle Nueve de Julio número doscientos cuarenta y uno, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; don Roberto Eber Fabiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia de Luján Goizueta, argentino, empleado titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Falucho número sesicientos quince, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; don José Di Giano, viudo en primeras nupcias con doña Predesvinda Carmen Iglesias, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos veintitrés, domicilado en la calle Sebatián Costa número doscientos setenta y siete, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; don Fortunato Chedrese, casado en primeras nupcias con doña Angélica Esther Martín, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número novecientos veinte mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Domingo Vázquez número ciento cincuenta y cuatro, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Armando Fraternali, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Emma Cutilli, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos diez mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Sargento Cabral número trescientos sesenta y uno, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; don Roberto Antonio Pipo, soltero, argentino, hijo de don José Aureliano Pipo y de doña Lorenza Etcheverría, mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número doscientos setenta y ocho de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; y don Mario Benito Tosin, casado en primeras nupcias con doña Marta María Mosso, argentino, mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Colón número sesicientos sesenta y tres, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que le confieran para este otorgamiento, según así resulta de la escritura otorgada por ante el escribano de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, don Andrés Martínez, con fecha veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, al folio mil cuatrocientos veintiuno, en el registro a su cargo, y cuyo testimonio debidamente legalizado se exhibe, y tengo a la vista para este acto, agregando el mismo a la presente, doy fe; asegurándome la mandataria que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso, o limitado en manera o forma alguna. — Y en tales caracteres, dicen: que por acta privada firmada en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, el dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron la sociedad "Autral Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habrá de regirla, siendo su capital autorizado de doce millones de pesos moneda nacional, habiéndose procedido a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, representada por sesenta mil acciones, o sea un total de sesis millones de pesos moneda nacional, designándose en el mismo acto el primer directorio. — Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación del estatuto que ha de regirla, por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de esta Capital Federal, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección general de Justicia, formándose el expediente Nº veinticinco mil ciento setenta y cinco, en el cual, después de las reformas introducidas al acta de constitución provisoria, y al Estatuto, la mencionada Secretaría, por resolución número dos mil doscientos veintiséis, le concedió a la Sociedad la personería jurídica y aprobó su Estatuto. — En consecuencia, los comparecientes de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen, en sus ya acreditados caracteres, por medio de la presente escritura, a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Austral Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo fin me hacen entrega del aludido expediente de la Inspección General de Justicia, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y sus modificatorias, el texto definitiv del Estatuto Social, así como la resolución enunciada precedentemente, y además constancias del referido expediente, en la siguiente forma: "Acta de Constitución de la Sociedad "Austral Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En Tres Arroyos, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, se reunen en el local de la calle 9 de Julio Nº 241 los señores: Salvador Cofone, argentino, de 57 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Dora Berta Carrera, domiciliado en Buenos Aires avda. Callao 1690, libreta de enrolamiento Nº 1.335.429; Roberto Cofone, argentino, de 49 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Celina Beatriz Fernández, domociliado en Buenos Aires calle Las Heras Nº 1162|4 libreta de enrolamiento Nº 1.383338; Miguel Angel Cofone, argentino, de 46 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Gladys Margot Bajardi, domiciliado en la Ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires, calle 9 de Julio Nº 241, libreta de enrolamiento Nº 1.389.500; Francisco Chialva, argentino de 51 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Martina Viñuela, domiciliado en la Ciudad de Tres Arroyos calle Lavalle Nº 564, libreta de enrolamiento Nº 1.373.780; Roberto Eber Fabiano, argentino, de 35 de años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Alicia de Luján Goizueta, domiciliado en la Ciudad de Tres Arroyos, calle Falucho 615, libreta de enrolamiento Nº 5.352.222; José Di Giano, argentino, de 62 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Predesvinda Carmen Iglesias, domiciliado en Tres Arroyos, calle Sebastián Costa Nº 277, libreta de enrolamiento Nº 1.352.223; Fortunato Chedrese, argentino, de 48 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Esther Martín, domiciliado en Tres Arroyos calle Domingo Vázquez Nº 154, cédula de identidad Nº 920.192; Ricardo Armando Fraternali, argentino, de 29 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz Emma Cutilli, domiciliado en Tres Arroyos calle Sargento Cabral Nº 361, libreta de enrolamiento Nº 5.310.418; Roberto Antonio Pipo, argentino, de 49 años de edad, mecánico, soltero, domiciliado en Tres Arroyos calle Lavalle Nº 278, libreta de enrolamiento Nº 1.480.881; Mario Benito Tosini argentino de 34 años de edad, mecánico, casado en primeras nupcias con Marta María Mosso, domiciliado en Tres Arroyos calle Colón 662, libreta de enrolamiento Nº 5.355.752 quienes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "AUSTRAL MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y cuyo objeto principal será la comercialización, fabricación, importación, exportación y reparación de automotores y actividades anexas y derivadas y procurar la obtención y elaboración de la materia prima de cualquier naturaleza, clase o precedencia, así como importar, exportar y efectuar por cuenta propia, de terseros o en participación toda clase de operaciones comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, y habrá de regirse por las normas del Código de Comercio, leyes complementarias y los estatutos que son aprobados en este acto. — La suscripción de acciones ordinarias de fundador al portador Clase "A" cinco votos por acción, hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social doce millones de pesos moneda nacional o sea seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000. 00.— m|n.) se realizan en la siguiente forma: Salvador Cofone, 19.500 acciones Clase "A" de fundador al portador, $ 1.950.000.— m|n.; Roberto Cofone, 19.500 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 1.950.000.— m|n.; Miguel Angel Cofone, 19.500 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 1.950.000.— m|n.; Francisco Chialva, 300 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 30.000.— m|n.; Foberto Eber Fabiano, 200 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 20.000.— m|n.; José Di Giano, 200 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 20.000.— m|n.; Fortunato Chedrese, 200 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 20.000.— m|n.; Ricardo Armando Fraternali, 200 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 20.000.— m|n.; Roberto Antonio Pipo, 200 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 20.000.— m|n.; Mario Banito Tosini, 200 acciones Clase "A" de fundador al portador $ 20.000.— m|n. — Esta suscripción ha sido integrada en su totalidad de la siguiente forma: Salvador Cofone, Roberto Cofone y Miguel Antonio Cofone en valores y especies cuyo detalle surge del Estado General al 30 de abril de 1966 practicado con la intervención del Contador Público Nacional don Lázaro Auliel (C. P. C. E.) Prov. de Buenos Aires, Tomo I, Folio 20, que se agrega por separado y el resto de los suscriptores lo integran en dinero efectivo. — De acuerdo con el artículo 318 del Código de Comercio el diez por ciento de las disponibilidades del estado general aludido y de la integración en efectivo o sea la suma de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos m|n. ($ 179.463.— m|n.) se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Salvador Cofone. — El primer Directorio queda compuesto, de acuerdo a las designaciones realizadas, en la forma siguiente: Presidente: señor Salvador Cofone; Vicepresidente: señor Miguel Angel Cofone; Secretario: señor Roberto Cofone; Síndico titular: señor Francisco Chialva; Síndico suplente: señor Roberto Eber Fabiano. — Durante el período de constitución y hasta la primera Asamblea General Ordinaria, la sociedad estará representada por el Directorio con todas las facultades que la Ley y el Estatuto le acuerdan, a cuyo efecto los constituyentes por este mismo documento otorgan a los referidos miembros del Directorio y se otorgan ellos, entre sí, la autorización correspondiente. — El Directorio tendrá el uso de la firma social actuando individual, indistinta y separadamente, sin perjuicio de la responsabilidad de los fundadores que señala el artículo 324 del Código de Comercio. — Los comparecientes, por sí, confieren asimismo autorización especial a los señores Salvador Cofone, Miguel Angel Cofone y Roberto Cofone, para que, actuando dos de ellos conjuntamente, efectúen las tramitaciones necesarias para obtener la personería jurídica y acepten las modificaciones que en cualquier sentido les exija la Inspección General de Justicia para tál fin, y hasta la constitución definitiva de la Sociedad. Se extiende la autorización para las diligencias judiciales a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este acto los señores directores: Salvador Cofone, Miguel Angel Cofone y Roberto Cofone, se otorgan recíprocamente la autorización necesaria a los fines señalados y que se dan por reproducidos. — Los señores Salvador Cofone, Miguel Angel Cofone y Roberto Cofone se comprometen a transferir a la Sociedad Anónima, una vez ésta sea reconocida como Persona Jurídica por los Poderes Públicos, los bienes inmuebles que les corresponderá en la liquidación de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de "Austral Motor S. R. L.", cuyo detalle figura en el Estado General que forma parte del acta constitutiva. — Agotado el tema que motivó la reunión, se lee la presente acta constitutiva que suscriben los presentes en prueba de conformidad y aprobación del estatuto, cuyo texto es como sigue: Título Primero. — Denominación, domicilio, duración. — Artículo 1º — Queda constituida esta sociedad anónima que girará con el nombre de "Austral Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias, fábricas y representaciones en el país y|o en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Título Segundo. — Objeto. — Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de automotores, vehículos, rodados, máquinas, útiles, herramientas para la industria, el transporte, el agro y el hogar, como así de sus partes, accesorios y repuestos, y de las mercaderías y materias primas, propias de este objeto. — Instalación y explotación de estaciones de servicios, de refectorios, paraderos, alojamientos y hoteles. Comercialización de productos elaborados y semielaborados, frutos del país y|o del extranjero. —Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial, así como desarrollar actividades de transporte automotor de personas, mercaderías y|o hacienda en pie, conforme a las disposiciones legales respectivas y|o concesiones de los poderes públicos. Asimismo podrá operar en compra-venta de productos alimenticios, químicos, veterinarios y sintéticos, en frutos del país, en explotaciones agrícola-ganaderas y negociaciones afines; en importaciones, exportaciones y remates. b) Industriales: Fabricación, transformación y distribución de repuestos, implementos, herramientas y útiles para armado y|o reparación de automotores, maquinarias, rodados, vehículos y artefactos para el transporte, el agro y el hogar; explotación y producción, transformación, manipulación, elaboración, fraccionamiento, envases y distribución de productos alimenticios, textiles, oleaginosos, forestales, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines; explotación de canteras. c) Financieras: Compra-venta, permuta de toda clase de acciones, títulos y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital; constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y otorgar créditos en general, ya sea con o sin garantía real. — La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos, de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanización y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen, y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles; e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, comercialización de productos y subproductos y accesorios del agro y hacienda. — Para el cumplimiento del objeto social la Sociedad podrá: 1) Adquirir en el país y|o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación, marcas y patentes de comercio y|o industria y actuar como representante de las firmas nacionales y|o extranjeras. — 2) Adquirir, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o en garantía bienes inmuebles, muebles o semovientes. — 3) Constituir y cancelar derechos reales y hacer contratos de arrendamientos. — 4) Construir fábricas y plantas de produción, manufactura, preparación y comercialización, fraccionamiento y envases de productos de su elaboración o adquiridos para su venta. — 5) Adquirir y vender acciones y obligaciones de otras sociedades y empresa, o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas sociedades y|o ya sea creándolas o aportando a ellas bienes o derechos o administrándolas o liquidándolas. — Título tercero. — Capital. Acciones y Debentures. — Artículo 3º. El capital autorizado queda fijado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en una serie de sesenta mil acciones y seis series de diez mil acciones cada una, y que se designarán numéricamente, 1º, 2º, 3º, etc., y así sucesivamente. — La primera serie se ha emitido en acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, hallándose enteramente suscriptas e integradas. — Las

seis series restantes se emitirán en acciones clase "B", con derecho a un voto por acción. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series, siempre que hayan sido totalmente suscripta e integradas las acciones de las series anteriores por su orden. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta sesenta millones de pesos moneda nacional en acciones al portador guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional cada una, por resolución de la asamblea general de accionistas, en una o sucesivas ampliaciones del capital, pudiendo emitirse una o varias series a la vez. — En cada resolución de aumento de capital se cumplimentarán las formalidades que establece el Decreto 852|55, publicándose el anuncio durante tres días en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de doce millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectúen de conformidad con este artículo. — Artículo 5º: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos por acción: Clase "B", con derecho a un voto por acción, y Clase "C" preferidas con derecho a un dividendo acumulativo o no de hasta un 18 o|o anual, pudiendo asignárseles una participación adicional en la distribución de utilidades, la que en ningún caso excederá en conjunto al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en cada ejercicio anual. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos, o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, por no permitirlo el margen de utilidades. — De este caso y mientras dure la situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: Para suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los tenedores de acciones sin distinción de clases, en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrán efectos con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro de Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén totalmente integradas. — Artículo 8º: Los suscriptores que incurrieran en mora, en el pago de una o más cuotas de suscripción pagarán un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha que el Directorio hubiera fijado para el pago, hasta los treinta días subsiguientes, contándose los días corridos, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho las cuotas y multas que adeudaran, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de la deuda o proceder de conformidad con las disposiciones del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones comporta la aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones posteriores. — Artículo 10º: Se faculta al Directorio para emitir debentures en el país o en el extranjero de conformidad con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estimare más conveniente. — Título cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares y dos miembros titulares elegidos en una Asamblea General, quienes designarán de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, quedando el resto como vocales, para todo el período legal del mandato que se fija en tres años. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir sus reemplazante convocada de acuerdo a las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio. — La Asamblea General cada tres años fijará el número de miembros titulares que integrarán el Directorio. — Los cargos de directores son revocables con o sin causa, por la Asamblea. — Artículo 12: Si por impedimento, cualquiera sea su causa se produjeran vacantes en el Directorio, se incorporarán los Directores suplentes en el orden de colocación al momento de su elección; y si aun quedaren o se produjeran nuevas vacantes que los Directores suplentes designados no alcanzaren a llenarlas, los Directores presentes con la conformidad del síndico designarán al o a los reemplazantes dentro de los accionistas de acciones ordinarias, hasta la reincorporación de los ausentes en su caso, o hasta la primera Asamblea General que se realice. — Los Directores designados en las condiciones antedichas serán remunerados en relación al tiempo que dure el ejercicio de su mandato. — Artículo 13: Para ser nombrado director se requiere poseer por lo menos cien acciones, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, las que no podrán ser retiradas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo 14: Las reuniones del Directorio deberán celebrarse por lo menos cada dos meses o a solicitud del Presidente, síndico o mayoría de sus miembros. — Todos los directores tendrán derecho a voto, incluso el presidente, cuyo voto será doble en caso de empate. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los presentes, se transcribirán en el Libro de Actas y serán suscriptas por todos los miembros presentes. — En ausencia del titular ocupará la presidencia el vicepresidente y en su defecto el Director de más edad. — Artículo 15: Los Directores que sin licencia o causa justificada faltaren a cuatro sesiones notificados en forma, podrán ser considerados dimitentes y reemplazados por los suplentes. — Es facultad del Directorio conceder o no licencia y justificar o no ausencias de los componentes del mismo. — Artículo 16: El directorio tendrá las más amplias facultades que le sean útiles para dirigir y administrar los negocios y bienes sociales. — Entre otros tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1º: Ejercer con la mayor amplitud de facultades la representación de la Sociedad por intermedio del presidente o del Director o directores a quienes designe. — 2º: Resolver todo lo referente a la emisión de nuevas series de acciones, obligaciones o debentures, de acuerdo con estos estatutos; aceptar o rechazar las solicitudes de transferencias de certificados provisionales de acciones no integradas — 3º: Operar en propiedad horizontal, copropiedad y loteos, al contado o a plazos y mediante cualquier modalidad lícita, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, arrendar, y subarrendar por plazos mayores o menores de seis años bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de renta, importar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, pudiendo instalar, comprar, arrendar, vender o transferir, fábricas, usinas o talleres, solicitar, adquirir, explotar, vender o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales, municipales o privados. — 4º: Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos, y con los demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares y sociedades o personas del país o extranjeras; solicitar créditos y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, abrir cuentas y operar en Cajas de Ahorro o en depósitos a plazo fijo, librar, firmar, tomar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, cartas de crédito y demás documentos comerciales o bancarios pudiendo hacerlo en descubierto, comprar y vender cambios, recibir en depósitos efectos o mercaderías, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, depositar, entregar y retirar valores o al cobro, efectuar contratos de seguro como asegurado. — 5º: Acordar plazos, formas de pago y pactar condiciones, convenir, pagar y percibir precios, en dinero o especies; aceptar, constituir, ceder, exigir derecho reales, inclusive prendar, hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesión de créditos y derechos, hacer renovaciones, renuncias o quitas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores: prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y|a prescripciones adquiridas, dar y aceptar fianzas, otorgar las garantías y contra garantía que le fueran requeridas por las reparticiones públicas y por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, y prestar cauciones. — 6º: Fundar sociedades comerciales o industriales de cualquier naturaleza; participar en capitales de otra ya establecidas legalmente o en formación y en sindicatos, al efecto podrá suscribir acciones o comprometer capitales; adquirir fondos de comercio, su activo y pasivo, pagando su precio en acciones, moneda o especie, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias. — 7º) Registrar, adquirir o transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, insignias y nombres comerciales; celebrar toda clase de contratos y convenios públicos o privados que se relacionen con los fines sociales; aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones. celebrar contratos de transporte de cualquier naturaleza y de fletamento; emitir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos. — 8º) Establecer o levantar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado. — 9º) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime convenientes, acordar gratificaciones a los empleados y agentes, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales, designar, trasladar, suspender y despedir a los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados, fijar sus atribuciones y deberes; dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad. — 10º) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos y redactar el orden del día respectivo y dar curso a las peticiones formuladas conforme el artículo 348 del Código de Comercio. — 11º) Redactar la Memoria anual, confeccionar el Balance General e Inventarios, fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime conveniente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia; proponer la formación de fondos de reserva especiales y el empleo que deba dárseles, fijar fechas para el pago de dividendos dentro del plazo que acuerda el estatuto. — 12º) Encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más miembros. — 13º) Solicitar la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o en cualquiera otra o en otros mercados de valores, del país o del extranjero. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo tanto el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, autorizando cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, especialmente aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, siempre que encuadren en los fines sociales y que no sean atribución privativa de la Asamblea de accionistas. — Artículo 17º — Todos los actos que comprometan a la Sociedad, salvo los casos del artículo quinto de este Estatuto, deberán estar firmados por el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario, individual, separada e indistintamente cualquiera de ellos, o por uno o más mandatarios generales o especiales, directores o no, designados por el Directorio. - Artículo 18 - El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar, conforme al artículo 338 del Código de Comercio, cualquier comisión o puesto rentados de carácter técnico, administrativo o profesional, dentro de la Sociedad, sea en forma transitoria o permanente y que tenga relación directa e inmediata con la Dirección y Administración de la Sociedad, debiendo las remuneraciones ser fijadas con cargo a dar cuenta a la Asamblea e imputadas a gastos generales del ejercicio en que devenguen. — Título Quinto: Fiscalización. — Artículo 19º — El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico titular y en caso de impedimento por el Síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General Ordinaria. — Su mandato durará un año y sus atribuciones son las que determinan el artículo 341 del Código de Comercio y las que le confieren estos estattuos. — Tanto el titular como el suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, fijará su remuneración de acuerdo a los trabajos realizados por cada uno. — Título Sexto. — Asambleas. — Artículo 2º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en la oportunidad y con el objeto indicado en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos en el Boletín Oficial publicados durante cinco y tres días respectivamente y con la anticipación a la fecha señalada para la Asamblea que dispongan las normas legales. — Cuando la convocatoria sea requerida por los accionistas, la referida asamblea deberá convocar dentro de los diez días de solicitada y celebrarse dentro de los treinta días de convocada. — Artículo 21º — En primera convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, deberán constituirse con la presencia de accionistas poseedores de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto e integrado con derecho a voto. No obteniéndose quórum con la primera convocatoria, se citará para una segunda asamblea conforme a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio y cuyas resoluciones serán válidas, incluso para los casos del artículo 354 del mismo Código, cualquiera sea el capital representado con derecho a voto. — Artículo 22º — Para asistir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o un certificado de depósito de ellas expedido por Instituciones Bancarias. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por otro accionista o tercero, mediante carta poder, o poder, aún para el caso de acciones al portador. — El Directorio tendrá facultad para exigir a los asistentes a las Asambleas justificación de identidad. — Artículo 23º. — Todas las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes y aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio que se requerirá la mitad más uno de los votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo 24º. — Los tenedores de certificados provicionales no integrados en su totalidad solo tendrán derecho a un voto en proporción al capital que representan; pero podrán unificar su representación, designando un representante para el ejercicio en sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. — Todas las acciones tendrá un solo voto para la elección del síndico. — Artículo 25º. — Cada acción ordinaria integrada dará derecho a un voto o cinco votos de acuerdo con las condiciones de la respectiva emisión y con las limitaciones que establecen el artículo 350 del Código de Comercio, sin perfuicio de lo dispuesto por el artículo diez y ocho del decreto del veinticiete de abril del mil novecietntos veintitrés. — Artículo 26º. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en ausencia de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por un accionista que la misma eligirá al efecto. — Antes de tratar el Orden del día la Asamblea designará entre los accionistas presentes un secretario y dos escrutadores quienes conjuntamente con el presidente firmarán el acta de la sesión, quien presida la asamblea tendrá voto y en caso de empate decidirá la votación salvo cuando se hallara en caso del artículo 356 del Código de Comercio. — Título Séptimo. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo 27º — Se fija como fecha de cierre del ejercicio económico el día 30 de abril de cada año, la que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general. — Esta modificación deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los balances generales, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas, se practicarán de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades resultantes de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: a) 2 % para la reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; b) Remuneraciones de directores y síndicos: c) El dividendo fijo de las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo si lo hubiere y luego la participación adicional que haya sido fijada en el momento de su emisión; d) El saldo será destinado a lo que resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 28. Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el directorio dentro de los cuatro meses de la asamblea que los apruebe. — Tales dividendos podrán ser abonados en dinero efectivo, acciones liberadas u otros valores que determine el directorio con aprobación de la asamblea. — Los dividendos no retirados dentro de los tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán considerados prescriptos y se acreditarán a favor de la sociedad, quien les dará destino. — Título Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 29. — La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo resuelva una asamblea general ex-

traordinaria. — Artículo 30º — Producida la disolución y salvo decisión contraria de la asamblea, la liquidación será practicada por el directorio, con la intervención del síndico. — La asamblea conservará sus facultades durante este período. — Cubierto el pasivo y satisfechas todas las cargas de la sociedad el producto de la liquidación será invertido de la siguiente manera: se reintegrará el valor nominal de las acciones preferidas, luego el de las ordinarias, y el dividendo acumulativo de las preferidas. — El remanente será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — S. Cofone. — R. Cofone. — M. A. Cofone. — F. Chialva. R. E. Fabiano — J. Di Giano. — F. Chedrese. — R. A. Fraternali. — Roberto A. Pipo. — Mario Tosini. — Certifico que he estado presente en el acto de constitución de la sociedad "Austral Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el cual se desarrolló en un todo de acuerdo en la forma que se expresa en la presente acta que suscribo, haciendo además presente que las firmas de los suscriptores son auténticas de los mismos. — Tres Arroyos, 8 de mayo de 1966. — Hay una firma. — M. Martinez Canel. — Hay un sello: Miguel A. Martínez Canel, escribano nacional." — "Acta Complementaria de la Constitutiva de: "Austral Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Tres Arroyos, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle 9 de Julio Nº 241, los señores: Salvador Cofone, Roberto Cofone, Miguel Angel Cofone, Francisco Chialva, Roberto Eber Fabiano, José Di Giano, Fortunato Chedrese, Ricardo Armando Fraternali, Roberto Antonio Pipo y Mario Benito Tosini, en su carácter de únicos socios, accionistas constituyentes de la entidad "Austral Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", (en formación) que gestiona el reconocimiento de su personería jurídica por expediente número 25.175 de Inspección General de Justicia de la Nación constituyendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle L. N. Alem Nº 36 de la Capital Federal, cumplimentando las observaciones formuladas en el citado expediente, resuelven por unanimidad allanarse a las mismas ampliando el Acta Constitutiva de la Sociedad de fecha 2 de mayo del año 1966, en la siguiente forma: — a) Con relación a la constitución y denominación de la presente Sociedad Anónima, dejar expresamente aclarado que: esta Sociedad Anónima se constituye como continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de igual nombre que gira en esta plaza comercial de Tres Arroyos, y que además realiza operaciones comerciales en la Capital Federal, teniendo domicilio comercial en la calle Leandro N Alem Nº 36, que en adelante será la sede social de la Sociedad Anónima en formación; que como tal se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada, en base al balance general del 30 de abril del año 1966, que firmado por todos los presentes y certificado por escribano y por contador público nacional inscripto en la matrícula del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Capital Federal se acompaña como parte integrante del acta de constitución de esta sociedad anónima, y que en consecuencia son por su cuenta y riesgo todos los actos y operaciones comerciales y en general toda la actividad desarrollada por la precitada sociedad de responsabilidad limitada a partir del día dos de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, a cuyo fin los presentes ratifican especialmente, manifestando su conformidad. — Que los únicos integrantes de la sociedad de responsabildad limitada — Austral Motor S. R. L. — a la fecha de constitucion de la presente sociedad anónima, son los señores Salvador, Roberto y Miguel Angel Cofone y que son también constituyentes y promotores de esta sociedad anónima como continuadora de la precitada, por lo que dan por sobre-entendido su expreso consentimiento para el uso del nombre "Austral Motor", que ratifican en este acto; — b) Con respecto a la suscripción del capital se deja expresa constancia que: del capital autorizado de pesos 12.000.000 m|n. se suscriben e integran el cincuenta por ciento, o sea $ m|n. 6.000.000, emitiéndose una serie de sesenta mil acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100, moneda nacional cada una, y que se suscribe de la siguiente forma: Salvador Cofone suscribe 19.500 acciones que representan 1.950.000 m|n.. Roberto Cofone suscribe 19.500 acciones por valor de 1.950.000 $ m|n.; Miguel Angel Cofone suscribe también 19.500 acciones que representan $ 1.950.000 m|n.; Francisco Chialva suscribe 300 acciones que representan $ 30.000 m|n.; Roberto Eber Fabiano 200 acciones por valor de $ 20.000 m|n.; Fortunato Chedrese suscribe 200 acciones que representan $ 20.000; Ricardo Armando Fraternali 200 acciones por $ 20.000 m|n.; Roberto Antonio Pipo suscribe 200 acciones que representan $ 20.000 m|n.; y Mario Benito Tosini y José Di Giano también suscriben 200 acciones por valor de $ 20.000 m|n. c|u. — Esta suscripción ha sido integrada en su totalidad en la siguiente forma: Salvador Cofone, Roberto Cofone y Miguel Angel Cofone, como únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada Austral Motor, con su cuota de capital y cuenta personal de crédito en dicha sociedad como resulta del balance que se acompaña y que forma parte de la constitución de esta sociedad anónima como continuadora de aquélla, los otros siete accionistas y socios constituyentes integran el 10 % de su capital en efectivo, acompañándose boleta de depósito bancario correspondiente conforme a la exigencia legal; queda también aclarado que una vez obtenida la personería jurídica de la presente sociedad anónima, serán transferidos los inmuebles cuyo dominio pertenece a la sociedad de responsabilidad limitada y que seguirán destinados al funcionamiento del comercio que gira actualmente en esta ciudad de Tres Arroyos y que será mantenido en el carácter de sucursal, realizándose su inscripción oportunamente. — c) Que además completan la designación del directorio, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social designado por unanimidad a los señores José Di Giano y Fortunato Chedrese para los cargos de directores suplentes; — d) Que a los efectos de cumplimentar lo requerido sobre actualización del estado de bienes se acompaña también balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas cerrado al 30 de abril del año 1967, firmado por todos los integrantes de esta sociedad y certificado por Contador Público Nacional, debiendo expresa constancia, que todos los presentes aprueban el mismo manifestando su conformidad sobre todas las operaciones comerciales realizadas por cuenta de esta sociedad anónima y con efecto retroactivo a la fecha de su constitución — dos de mayo de 1966 — f) Que también convienen en este acto que dentro del plazo legal establecido por el Código de Comercio se realizará la primera asamblea general para tratar el balance correspondiente al ejercicio económico que se cerrará el próximo 30 de abril. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado este acto firmado por todos los presentes para su constancia. — E|L.: y José Di Giano — e|10 % de — Vale. — S. Cofone. — R. Cofone — M. A. Cofone. — F. Chialva. R. E. Fabiano. — J. Di Giano. — F. Chedrese. — R. A. Fraternali. — Roberto A. Pipo. — Mario Tosini — Certfico que las firmas que anteceden son auténticas de sus respectivos titulares quienes las han puesto en mi presencia. — Tres Arroyos, 26 de abril de 1968. — Hay un sello y una firma: Andrés Martins — Escribano Nacional." — "Acta complementaria de la constitutiva de: "Austral Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", rectificando punto b): En la ciudad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1968, reunidos en el local de la calle 9 de Julio Nº 241, los señores: Salvador Cofone, Roberto Cofone, Miguel Angel Cofone, Francisco Chialva, Roberto Eber Fabiano, José Di Giano, Fortunato Chedrese, Ricardo Armando Fraternali, Roberto Antonio Pipo y Mario Benito Tosini, en su carácter de únicos socios, accionistas constituyentes de la entidad: "Austral Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (en formación), constituyendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle L. N. Alem Nº 36 de la Capital Federal, cumplimentando las observaciones formuladas en el expediente número 25.175, con fecha 21 de mayo de 1968, resuelven por unanimidad allanarse a las mismas, rectificando el acta constitutiva de la sociedad de fecha 2 de mayo de 1966 y su ampliatoria de fecha 23 de abril de 1968 con relación a la suscripción e integración del capital, que en consecuencia queda como sigue: b) Con respecto a la suscripción del capital, se deja expresa constancia que del capital autorizado, $ 12.000.000 m|n., se suscribe e integra en un cincuenta por ciento, o sea $ 6.000.000 m|n., emitiéndose una serie de sesenta mil acciones ordinarias, al portador, por valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, y que se suscriben de la siguiente forma: Salvador Cofone suscribe 19.500 acciones que representan $ 1.950.000 — m|n.; Roberto Cofone suscribe 19.500 acciones por valor de pesos 1.950.000.— m|n.: Miguel Angel Cofone suscribe también 19.500 acciones que representan $ 1.950.000.— m|n.; Francisco Chialva suscribe 300 acciones que representan $ 30.000.— m|n.; Roberto Eber Fabiano suscribe 200 acciones por valor de $ 20.000.— m|n.; Fortunato Chedrese suscribe 200 acciones que representan $ 20.000.— m|n.; Ricardo Armando Fraternali suscribe 200 acciones que representan $ 20.000.— m|n.. Roberto Antonio Pipo suscribe 200 acciones que representan $ 20.000.— m|n.; y Mario Benito Tosini y José Di Giano también suscriben, c|u., 200 acciones por valor de $ 20.000.— m|n. — Esta suscripción ha sido integrada en su totalidad en la siguiente forma: Salvador Cofone, Roberto Cofone y Miguel Angel Cofone ,como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Austral Motor, con su cuota de capital, como surge del Balance General cerrado el 30 de abril de 1967 que se acompaña y que forma parte de la constitución de esta sociedad anónima como continuadora de aquélla; los otros siete accionistas y socios constituyentes integran su capital en efectivo, acompañándose boleta de depósito bancario correspondiente al 10 o|o, conforme a exigencia legal; queda también aclarado que una vez obtenida la personería jurídica de la presente sociedad anónima, serán transferidos los inmuebles cuyo dominio pertenecen a la sociedad de responsabilidad limitada y que seguirán destinados al funcionamiento del comercio que gira actualmente en la ciudad de Tres Arroyos - Prov. de Buenos Aires, y que será mantenido en el carácter de sucursal, realizándose su inscripción oportunamente. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado este acto, firmado por todos los presentes para su constancia. — S. Cofone. — R. Cofone. — M. A. Cofone. — F. Chialva. — R. E. Fabiano. — J. Di Giano — F. Chedrese. — R. A. Fraternali. — Roberto A. Pipo. — Mario Tosini. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Angel Cofone, Roberto Cofone, Salvador Cofone, Francisco Chialva, Mario Benito Tosini, Ricardo Armando Fraternali, Roberto Pipo, José Di Giano, Roberto Eber Fabiano y Fortunato Chedrese, personas de mi conocimiento, doy fe, lo que me consta, porque la pusieron en mi presencia. — Tres Arroyos, 21 de junio de 1968. — Hay un sello y una firma: Miguel A. Martínez Canel — Escribano Nacional". — "Austral Motor S. A. C. I. F. I. A." (en formación). — Balance General al 30 de abril de 1967. — Ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1966. — Activo: Disponibilidades: Caja, $ 820.745; Bancos, $ 1.054.414 — $ 1.875.159. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes, $ 6.844.220; Obligaciones a cobrar, $ 24.605.364; Deudores en gestión, $ 250.382 — $ 31.699.966. — Otros créditos: Proveedores, Saldos deudores, $ 15.475; Directores deudores, $ 1.135.833 - $ 1.151.308 - $ 32.851.274. — Bienes de cambio: Mercaderías de reventa, $ 11.304.208. — Inversiones: Valores mobiliarios, s|cotización, pesos 300. — Bienes de uso: Edificios, mejoras, muebles, útiles, herramientas, maquinarias e instalaciones: Valores originales, $ 5.818.653 —menos— transporte parcial, $ 5.818.653 - $ 46.030.941. amort. anteriores, $ 1.061.172; amort. ejercicio, $ 352.558 —$ 1.413.730 — $ 4.404.923. — Subtotal del Activo: $ 50.435.864. — Bienes inmateriales: no existen. — Cargos diferidos: anticipos para impuestos, $ 2.837.025. — Total: $ 53.272.889. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores, pesos 3.848.024; Acreedores, $ 2.068.012; Obligaciones a pagar: sin garantía real, $ 29.421.298 — $ 35.337.334. — Bancarias: Obligaciones a pagar de terceros: sin garantía real, $ 3.033.659. — Otras deudas: Deudores — saldos acreedores, $ 1.210.822; I. N. P. S. — Morat. L. 17.122, $ 727.677; I. N. P. S. — Morat. L. 17.206 — Pesos 264.308 — $ 2.202.807 — $ 40.576.800. — Transporte, $ 40.576.800. — Provisiones: Provisión p. carags sociales, $ 134.357; Provisión p. cargas sociales, $ 134.357; Provisión para gastos varios, $ 503.649 — $ 769.568. — Previsiones: Previsión Ley 11.729, $ 156.227. — Utilidades diferidas, a realizar en ejercicios futuros: Rentas anticipadas, $ 1.806.077 — $ 43.308.672. — Capital, reservas y resultados: Capital suscripto: Acciones en circulación, $ 6.000.000. — Regal) — representado por 50.000. — cinservas: legal $ 281.905 — $ 6.281.905. — Utilidades: Saldo del ejercicio $ 3.682.312 — $ 9.964.217. — Total: $ 53.272.889 — Cuentas de orden: Acciones en garantía directorio $ 30.000. — "Austral Motor, SACIFIA", en formación — al dorso — Período: 1º de mayo de 1966 al 30 de abril de 1967. — Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias: Ventas netas de mercaderías: $ 209.078.386 — menos: Costo de las mercaderías vendidas $ 188.654.003 — $ 20.424.383; menos: Sueldos $ 2.477.507; Cargas sociales $ 322.330; Amortizaciones $ 352.558; Impuestos $ 2.260.420; Intereses y descuentos $ 11.700.766; Comisiones $ 3.162.190; Propaganda $ 851.772; Gastos de oficinas y otros $ 4.919.912; gastos de ventas y otros $ 13.047.725 — $ 39.095.180 — $ 18.670.797; menos: intereses y descuentos $ 21.955.722; Beneficios diversos $ 397.387 — $ 22.353.109. — Ganancia neta a distribuir $ 3.682.312. — Hay una firma y un sello: Lázaro Auliel — Contador Público Nacional — Cons. Prof. Ciencias Económicas — Bs. As. Tomo 1 — Folio 20 — Cap. Fed. Tomo 3 — Folio 26. Siguen las firmas: S. Cofone. — R. Cofone. — M. A. Cofone. — F. Chialva. — R. E. Fabiano. — J. Di Giano. — F. Chedrese. — R. A. Fraternali. — Roberto A. Pipo. — Mario Tosini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus respectivos titulares quienes las pusieron en mi presencia, doy fe. — Tres Arroyos 26 de abril de 1968. — Hay un sello, y una firma: Andrés Martinez, escribano nacional. — "Austral Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Nómina de accionistas: Nombre del accionista: — Acciones suscriptas e integradas: Salvador Cofone $ 1.950.000; Roberto Cofone $ 1.950.000; Miguel Angel Cofone $ 1.950.000á Francisco Chialva $ 30.000; Roberto Eber Fabiano $ 20.000; José Di Giano $ 20.000; Fortunato Chedrese $ 20.000; Ricardo Armando Fraternali $ 20.000; Roberto Antonio Pipo $ 20.000: Mario Benito Tosini $ 20.000. Total de acciones suscriptas e integradas $ 6.000.000. Son: Seis millones de pesos m|n. de c|l. Extraída del Acta constitutiva de fecha 2 de mayo de 1966. Firmado: M. A. Cofone. — Miguel Angel Cofone, Vicepresidente. — Certifico que la firma que antecede es auténtica de don Miguel Angel Cofone, Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Anónima (e.f.) Austral Motor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Tres Arroyos, 26 de Abril de 1968. — Hay un sello y una firma: Andrés Martínez. Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 Oct. 1968. Visto el expediente N - 25.175, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Austral Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Austral Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 2 de mayo de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) y ochenta y seis (86) a ochenta y siete (87). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.) y setenta y cinco (75) a setenta y seis (76), se insertará el balance de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.) y la planilla de fojas setenta (70). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2226". Todo lo relacionado e inserto precedentemente concuerda con los originales de su referencia, doy fe. Y los señores, don Salvador y don Roberto Cofone y la Doctora Garra Arana en el carácter invocado, continúan diciendo: que como antes se ha expresado, ellos eran los únicos componentes de la sociedad "Austral Motor Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que dado que la Sociedad Anónima que por la presente constituyen juntamente con los otros comparecientes, se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquella Sociedad mercantil, declaran: Que de entre los bienes que esa Sociedad tenía existen bienes inmuebles, los cuales se pasan a detallar: a) Una finca ubicada en el ejido de la Ciudad y Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Piedras, hoy Sebastián Costa número doscientos setenta y uno, edificada en dos lotes de terreno que son parte de la Manzana sesenta y tres, de la Quinta sesenta y ocho del plano oficial, designados con la letra "a" en plano de subdivisión de los lotes uno, dos y tres,

y cuatro "a"; con las medidas, linderos y demás circunstancias que detallada mente constan en su título de propiedad, inscripto en la Ciudad de La Plata, Registro de la Propiedad, con el número novecientos cincuenta y tres, año mil novecientos cincuenta y cinco, Partido de Tres Arroyos; b) Un lote de terreno con todas las mejoras existentes, ubicado en el ejido de la Ciudad y Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el que forma parte de la manzana sesenta y tres, de la quinta sesenta y ocho del plano oficial, y designado con la letra "b" en el de subdivisión de los lotes uno, dos y tres, con las medidas, linderos y demás circunstancias que detalladamente constan en el título de propiedad respectivo, el que fuera inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con el número mil veintisiete, año mil novecientos cincuenta y cinco, en el registro dl partido de Tres Arroyos. — y c) Un lote de terreno con todas las mejoras existentes, ubicado en el ejido de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, el que forma parte de la manzana sesenta y tres, de la quinta sesenta y ocho del plano oficial y designado con la letra "g", en el plano de subdivisión de los lotes uno, dos y tres, con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que detalladamente constan en su título de propiedad respectivo, e inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con el número novecientos treinta y nueve, año mil novecientos cincuenta y cinco, en el registro del partido de Tres Arroyos, que en consecuencia, se obligan una vez inscripta esta sociedad en el registro respectivo, a perfeccionar mediante escritura pública la titularidad del dominio a nombre de la sociedad que por la presente se constituye, adquiriendo ésta el carácter de poseedora de los referidos inmuebles a título de dueña, y con formal entrega de posesión de tales bienes. — En la o las escrituras públicas traslativas de los dominios, se hará constar, que la transferencia de los mismos a favor de la sociedad se hace por el título jurídico, del aporte de capital concretado, e integrado. — Presentes a este acto, las señoras: doña Dora Berta Carrera de Cofone, quien es la conyuge de don Salvador Cofone; doña Celina Beatriz Fernández de Cofone, quien es la cónyuge de don Roberto Cofone; y doña Gladys Margot Bajardi de Cofone, quien es la cónyuge de don Miguel Angel Cofone; todas argentinas, con el mismo domicilio constituído por sus esposos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que prestan su más absoluta conformidad para con la operación que realizan sus mencionados esposos, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En consecuncia los comparecientes solicitan de mi, el escribano autorizante, la expedición de testimonios de la presente escritura a los efectos que corresponda. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — S. Cofone. — R. Cofone. — F. Chialva. — M. E. Garra Arana. — Dora B. C. de Cofone. — C. B. F. de Cofone. — Gladys B. de Cofone. — Hay un sello. — Ante mi: M. A. Orgeira. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio número uno, en este registro doscientos ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en veintidós sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero diez millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mario A. Orgeira, escribano. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 68.000 e.18|3 Nº 62512 v.18|3|69

CHATILLON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio. 992. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi el Escribano Autorizante, comparecen don Isaac Ades, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Ades y doña Diana Julia Danon de Ades, domiciliados en la Avenida del Libertador cuatro mil quinientos treinta, décimo segundo piso, de esta Ciudad; don José Ades, casado, domiciliado en la calle Paso quinientos setenta y dos, de esta Ciudad, don Luis Ades, casado, domiciliado en la calle Paso quinientos setenta y dos, de esta Ciudad; don Ramon Samra, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador cuatro mil quinientos treinta, décimo piso, de esta Ciudad; don Rubén Digestani, soltero, domiciliado en la calle White seiscientos noventa y tres, de está Ciudad; doña Julia Vitelli, soltera, domiciliada en la calle Caldas doscientos setenta y siete de esta Ciudad; don Ramón Yedid, casado, domiciliado en la calle Paso quinientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad y doña Elena Tobal de Ades, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador cuatro mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, de esta Ciudad, a mérito de poder que le fue conferido por escritura del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio once mil novecientos noventa y tres de este mismo Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna. — Y el compareciente, en el carácter que concurre dice: Que por acto privado del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se constituyó la sociedad "Chatillon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que previo los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como anónima aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número diez mil dieciséis de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dictada en el expediente número veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me hace entrega del mencionado expediente número veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro del que a continuación transcribo el acta de constitución, el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes. — Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Isaac Ades, Alberto Ades, José Ades, Luis Ades, Elena Tobal de Ades, Diana Julia Danon de Ades, Ramón Samra, Rubén Digestani, Julia Vitelli y Ramón Yedid, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHATILLON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, elaboración e industrialización de tejidos y telas en general, de fibras naturales y sintéticas, estando facultada para adquirir, construir, arrendar y explotar establecimientos dedicados a la tejeduría, hilandería, estampado y teñido de telas, tejidos y fibras: b) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados maquinarias, herramientas y accesorios, especialmente en el ramo de tejeduría y afines incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n 1.000.— valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000.— cada serie, e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1969. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones clase "A" Nº 1, 2, 3 y 4, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isaac Ades, 1.200 — "A" — $ 120.000. — Alberto Ades, 800 — "A" — $ 80.000. — José Ades, 800 — "A" — $ 80.000. — Elena Tobal de Ades, 400 — "A" — $ 40.000. — Diana Danon de Ades, 100 — "A" — $ 10.000. — Luis Ades, 100 — "A" — $ 10.000. — Rubén Digestani, 100 — "A" — $ 10.000. — Ramón Yedid, 200 — "A" — $ 20.000. — Ramón Samra, 200 — "A" $ 20.000. — Julia Vitelli, 100 — "A" — $ 10.000. — 4.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Isaac Ades; vicepresidente, a José Ades; vocales, a Alberto Ades; suplente, a ...; síndico titular, a Ramón Samra, y síndico suplente, a Luis Ades. — Cuarto. Autorizar a Isaac Ades y a José Ades a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Ades — Julia Vitelli — José Ades — Alberto Ades — Elena Tobal de Ades — Diana J. D. de Ades — Ramón Samra — Ramón Yedid — Luis Ades — Ruben Digestani. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 29.864. — Buenos Aires, 21 de feb. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chatillon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.016. — Hay un sello. — Fdo.: Alfredo L. Girgale. Escribano. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e 18|3 Nº 62.546 v. 18|3|69.

R E T A I L

Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad "Retail S. A. Comercial, Importadora y Exportadora", en su constitución. — Escritura número tres mil doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los señores don Aristóbulo Bonanni, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veinticinco mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en Fernández Espiro doscientos ochenta y seis de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casado con doña Ana Isabel Murphy; don Carlos Alberto D'Agostino, argentino, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setenta y ocho mil quinientos veintinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en Echeverría dos mil ciento sesenta y cuatro de esta ciudad, casado con doña María Magdalena Oliveto: don Carlos Federico Kember Urquiza, argentino, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y dos mil novecientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Catamarca dos mil seiscientos once, de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casado con doña Marta Lía Carmen Copello: don Adolfo Durañona, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos doce mil quinientos sesenta expedida por la Policía Federal domiciliado en Once de Setiembre mil seiscientos treinta de esta Capital, casado con doña María Carmen Delheye; don Emilio Alberto Hansen, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos un mil trescientos setenta de la Policía Federal, domiciliado en Zabala mil setecientos sesenta y dos de esta Capital, casado con doña Marta Spangenberg Parera; don Manuel Miguel Mujica, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintisiete de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz dos mil setecientos sesenta de esta Capital, casado con doña Nydia Susana Gildea; don Santiago Amador Quintela, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula quinientos veintinueve mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Anatole France mil doscientos sesenta y tres de Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casado con doña Evangelina Fischer; doña Beatriz Emilia Bonanni, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos cinco mil ochocientos cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliada en Once de Setiembre cuatro mil quinientos setenta y nueve de esta Capital, casada con don Ricardo R. Fontana; doña Ana Isabel Murphy de Bonanni, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, titular de la Libreta Cívica número doscientos treinta y cinco mil trescientos dos, domiciliada en Fernández Espiro doscientos ochenta y seis, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casada con don Aristóbulo Bonanni, y don Waldo Raúl Buldrini, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y siete mil trescientos cincuenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Luis María Campos mil quinientos setenta y dos de esta Capital, casado con doña Lía Olga Gourband, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N. veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve que para este acto me exhiben, el señor Inspector General de Justicia ha autorizado para funcionar como sociedad Anónima a la Sociedad "Retail" S. A. Comercial, Importadora y Exportadora", constituida entre los aquí comparecientes el treinta de setiembre del corriente año. Prosiguen diciendo los comparecientes, que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mi el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la citada sociedad obrante de fojas uno a tres y los Estatutos de fojas cuatro a cinco, intercalando a la vez las modificaciones de fojas once para el acta constitutiva y para los citados Estatutos y copiando por último la mencionada resolución del señor Inspector General de Justicia, obrante a fojas doce, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aristóbulo Bonanni, libreta de enrolamiento Nº 4.458.955, con domicilio en Fernández Espiro Nº 286, San Isidro; Carlos Alberto D'Agostino, libreta de enrolamiento 1.811.107, con domicilio en Echeverría Nº 2164, Depto. 4, Capital Federal; Carlos Federico Kember Urquiza, cédula de identidad 2.972.999, con domicilio en Catamarca 2611, Olivos: Adolfo Durañona, libreta de enrolamiento 4.249.919, con domicilio en 11 de Setiembre 1630, piso 1º, Depto. "G", Capital Federal; Emilio Alberto Hansen, libreta de enrolamiento 4.028.420, con domicilio en Zabala 1762, 2º piso, "A" Cap. Fed.; Manuel Miguel Mujica, libreta de enrolamiento número 5.587.265, con domicilio en Coronel Díaz 2760, 4º piso, Dpto. 19, Cap. Fed.: Santiago Amador Quintala, libreta de enrolamiento 529.742, con domicilio en Anatole France Nº 1263, Lanús; Beatriz Emilia Bonanni, libreta cívica 2.614.945, con domicilio en 11 de setiembre 4579, Capital Federal: Ana Isabel Murphy de Bonanni, L. C. 0235302, con domicilio en Fernández Espiro 286, San Isidro: Waldo Raúl Buldrini, Libreta de Enrolamiento 4.493.146, con domicilio en Luis M. Campos 1572, Florida, todos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y con domicilio especial en la calle Maipú 216, Capital Federal. — Y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: — a) la sociedad se denominará "RETAIL, S. A., COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: Comerciales: — 1) En general: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de su propiedad y|o de propiedad de terceros. — 2) En especial: transportes de toda clase de productos sólidos, líquidos o gaseosos, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o lacustre; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100. — (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 300.000 pesos c|u; — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de $ 300.000 cada una en acciones ordinarias al portador de un voto cada acción todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — A. Bonanni, 600, ordinarias, m$n. 6.000 — C. A. D'Agostino, 600, ordinarias, m$n. 6.000 — C. F. Kember Urquiza, 600 ordinarias, m$n. 6.000. — A. Durañona, 600 ordina-

rias. m$n. 6.000. — E. A. Hansen, 600 ordinarias, m$n. 6.000. — M. M. Mujica, 600 ordinarias, m$n. 6.000 — S. A Quintela, 600 ordinarias, m$n. 6.000. — B E Bonanni, 600 ordinarias, m$n. 6.000 — A. I. Murphi de Bonanni, 600 ordinarias, m$n. 6.000. — W. Buldrini, 600 ordinarias, m$n. 6.000. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 o|o de lo suscripto por cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aristóbulo Bonanni; Vicepresidente a Santiago Amador Quintela; Vocales a Manuel Miguel Mujica, Carlos Federico Kember Urquiza. Suplentes a W. R. Buldrini, A. Durañona; Síndico titular a C. A. D'Agostino y Síndico suplente a E. A. Hansen. — Cuarto: Autorizar al Presidente Sr. Aristóbulo Bonanni y Director S. Manuel M. Mujica a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Además se designa a los señores Bonanni y Hansen para que firmen la respectiva escritura constitutiva de la Sociedad y de sus Estatutos. — Firmas: W. R. Buldrini, A. Bonanni, C. A. D'Agostino, C. F. Kember Urquiza, A. Durañona, E. A. Hansen, M. M. Mujica, S. Quintela, Beatriz, E. B. de Fontana. — A. I. M. de Bonanni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Waldo Raúl Buldrini, Aristóbulo Bonanni, Carlos Alberto D'Agostino, Carlos Federico Kember Urquiza, Adolfo Durañona, Emilio Alberto Hansen, Manuel Miguel Mujica, Santiago Amador Quintela, Beatriz Emilia Bonanni, Ana Isabel Murphy de Bonanni, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires a los 30 días de Setiembre de 1968. — Una firma. — Un sello dice: Rodolfo Solveyra, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Retail S. A Comercial, Importadora y Exportadora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Firmas: W. R. Buldrini. — A. Bonanni. — C. A. D'Agostino. — C. F. Kember Urquiza. — A. Durañona. — E. A. Hansen. — M. M. Mujica. — S. Quintela. — Beatriz E. B. dt Fontana. — A. I. M. de Bonanni — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los Señores Waldo Raúl Buldrini, Aristóbulo Bonanni, Carlos Alberto D'Agostino, Carlos Federico Kember Urquiza, Adolfo Durañona, Emilio Alberto Hansen, Manuel Miguel Mujica, Santiago Amador Quintela, Beatriz Emilia Bonanni y Ana Isabel Murphy de Bonanni, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante quien corresponda expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires a los 30 días de Setiembre de 1968. — Una firma y un sello: Rodolfo Solveyra, Escribano. — Stcretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28749. — Buenos Aires, 4 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este espediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Retail S. A. Comercial, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre de 1968, cuya acta de constituciónción provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Una firma. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9381. — Está conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes terminan pidiéndome que de la presente les expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: — Murphy — Quintela — intercalando — a — con — D'Agostino — 520.742 — Buldrini — ordinarias — Bonanni — accionistas — garantía — será — Solveyra — Inspección — Vale. — Aristóbulo Bonanni. — C. D'Agostino. — C. Kember Urquiza. — Adolfo Durañona. — E. Hansen. — M. M. Mujica. — S. Quintela. — Beatriz E. Bonanni. — A. M. de Bonanni. W. Buldrini. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra - Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y hecho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad Interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y siete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra - Escribano. — Adolfo Solveyra.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secrttaria.

$ 14.600.— e.18|3 Nº 62.592 v.18|3|69

JOSE ESPIÑEIRA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintidós. — En la localidad de Florida Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Espiñeira, español comerciante, casado en primeras nupcias con Antonia Abad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos un mil seiscientos tres, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Yerbal tres mil seiscientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; doña Antonia Abad de Espiñeira, española, comerciante, casada en primeras nupcias con José Espiñeira, Cédula de Identidad tres millones quinientos doce mil doscientos treinta y dos de la Policía Federal, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos diez y siete, domiciliada en Yerbal tres mil seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Manuel Luis Espiñeira, español, casado en primeras nupcias con María Celia Rodríguez, Cédula de Identidad cinco millones quinientos diez y siete mil doscientos noventa y cuatro de la Policía Federal, nacido el diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Patrón seis mil ochocientos treinta y cinco de la Capital Federal; doña María Celia Rodríguez de Espiñeira, española, empleada, casada en primeras nupcias con Manuel Luis Espiñeira, Cédula de Identidad seis millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Patrón seis mil ochocientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Ricardo Fraga, español, casado en primeras nupcias con Alba Farías, Cédula de Identidad tres millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, de la Policía Federal, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Portela dos mil ochocientos setenta y seis, de Valentín Alsina, de esta Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Manuel Neira, español, soltero, Cédula de Identidad seis millones ciento veintiocho mil cuatrocientos doce, de la Policía Federal, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Curapaity mil setecientos setenta y siete, de Valentín Alsina, de esta Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Mario Rafael Natalio Sansó, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sara Santillán, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos diez y siete mil ochocientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ambrosetti seiscientos sesenta y dos, piso cuarto, de la Capital Federal; doña Alba Farías de Fraga, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Ricardo Fraga, Libreta Cívica un millón quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en Portela dos mil ochocientos setenta y seis de Valentín Alsina, de esta Provincia; don Jorge Cisnero, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Celia Aguirre. Cédula de Identidad seis millones quinientos treinta y tres mil ciento ochenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Ecuador mil trescientos sesenta y cuatro, de Capital Federal, nacido el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y don Evaristo Espiñeira, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Donata Merayo, Cédula de Identidad tres millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Ramos Mejía mil treinta y seis, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho decidieron constituir una sociedad anónima que se denominará "José Espiñeira y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la Capital Federal; que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia quien no formuló observaciones, dictóse la Resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirán. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, Declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "José Espiñeira y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todo lo cual dice textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Espiñeira, Antonia Abad de Espiñeira, Manuel Luis Espiñeira, María Celia Rodríguez de Espiñeira, Ricardo Fraga, Manuel Neira, Mario Rafael Natalio Sansó, Alba Farías de Fraga, Jorge Cisnero, Evaristo Espiñeira, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE ESPIÑEIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. C) Tiene por objeto. A) Comerciales: Comercialización por venta de todos los artículos que fabrique; compra-venta de mercaderías de todo tipo que se utilice en el ramo gastronómico y afines. Por lo explotación de negocios, de hoteles, restaurantes, pizzerías, bares y afines. — B) Industrial: Por la fabricación y conservación por aplicación de frío, de helados, comidas, postres y cremas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operacioines que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000, representado por sesenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en seis series E) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuya mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Espiñeira — 5.000 5 votos p|acción — 50.000 — Antonia Abad de Espiñeira — 5.000 — 5 votos p|acción — 50.000 — Manuel Luis Espiñeira — 5.000 — 5 votos p|acción — 50.000 — María Celia Rodríguez de Espiñeira — 5.000 — 5 votos p|acción — 50.000 — Ricard Fraga — 5.000 — 5 votos p|acción — 50.000 — Manuel Neira — 5.000 5 votos p|acción — 50.000 — Mario Rafael Natalio Sansó — 5.000 — 5 votos p|acción — 50.000 — Alba Farías de Fraga 5.000 — 5 votos p|acción — 50.000 — Jorge Cisnero — 5.000 — 5 votos p|acción — 50.000 — Evaristo Espiñeira — 5.000 — 5 votos p|acción — 50.000 — 50.000 — 500.000 — La integración del diez por ciento (10o|o), se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Espiñeira; Vicepresidente a Ricardo Fraga; Vocales a Manuel Luis Espiñeira — María Celia Rodríguez de Espiñeira — Alba Farías de Fraga; Síndico titular a Antonia Abad de Espiñeira. — Cuarto: Autorizar a los señores René Oscar Jordán y Renato Emilio Soldani a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. — Con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Espiñeira. — A. Abad de Espiñeira — M. L. Espiñeira — M. Celia Rodríguez de Espiñeira — Ricardo Fraga — Manuel Neira — Mario Sansó — Alba Farías de Fraga — Jorge Cisnero — E. Espiñeira — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por don José Espiñeira — Antonia Abad de Espiñeira — Manuel Luis Espiñeira — María Celia Rodríguez de Espiñeira — Ricardo Fraga — Manuel Neira — Mario Rafael Natalio Sansó — Alba Farías de Fraga — Jorge Cisnero y Evaristo Espiñeira, exhibiendo documentos de identidad, y son de mi conocimiento, doy fe, 12 de noviembre de 1968. — Hay un sello: — G. Vailati. — Se transcriben a continuación los artículos 2º 4º, 7º y 11º, del Estatuto de "José Espiñeira y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que dicen: 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años .. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 6.000.000 representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en seis series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos a un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles ... 11º) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año... Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "José Espiñeira y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Nº 29.325. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, "José Espiñeira y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (foas cinco). 2. Regístrese , diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9152. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista... Y los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Juramento mil setecientos ochenta y siete. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Espiñeira A. Abad de Espiñeira — M. L. Espiñeira M. Celia Rodríguez de Espiñeira — Ricardo Fraga — Manuel Neira — Mario Sansó — Alba Farías de Fraga — Jorge Cisnero — E. Espiñeira — Hay un sello. Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa del Registro veinte de Vicente López a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente de dos millones quinientos cuarenta mil doscientos diecinueve al dos millones quinientos cuarenta mil doscientos veintisiete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati, escribano. — Entre líneas: — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Vale — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.400 e. 18|3 Nº 62.622 v.18|3|69

FENIX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos ochenta y cuatro. — **Constitución Definitva y Protocolización**

del Estatuto: "Fénix" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparece el señor Salomón Mlynarzewicz (cédula de identidad de la Policía Federal número 2.222.335), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Muñiz número doscientos setenta y uno, quinto piso "B", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores doña Flora Kolomietz de Mlynarzewicz, doña Susana Noemí Mlynarzewicz de Mariñansky; don Edgardo Jorge Mlynarzewicz; don Jaime Kopel Szejnkop; don Jacobo Zimnowicz; don Roberto Miguel Nul; doña Silvia Victoria Gerber de Nul; don Benjamín Jacobo Mariñansky y don Arturo Leonardo Palermo, a mérito del poder especial que le tienen conferido en la escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio cinco mil quinientos setenta y cuatro de este mismo Registro. Y el compareciente, en el carácter que inviste, expresa: ..."En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores don Salomón Mlynarzewicz (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintidós mil trescientos treinta y cinco), de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Muñiz número doscientos setenta y uno, quinto piso "B" ;doña Flora Kolomietz de Mlynarzewicz (libreta cívica cero doscientos setenta y nueve mil ochocientos cinco), argentina, de estado casada, domiciliada también en esta Capital, calle Muñiz número doscientos setenta y uno, quinto piso, "B"; doña Susana Noemí Mlynarzewicz de Mariñansky (libreta cívica cuatro millones quinientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete), de estado casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en esta Capital, calle Gazcón número seiscientos ochenta y tres, tercer piso, departamento seis; don Edgardo Jorge Mlynarzewicz (cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis), de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, calle Agrelo número cuatro mil trescientos cincuenta y siete; don Jaime Kopel Szejnkop (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil seiscientos veintisiete), argentino naturalizado, de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Tres Arroyos número dos mil trescientos setenta y siete; don Jacobo Zimnowicz (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos tres mil setecientos dos), de nacionalidad polaca, de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Tres Arroyos número mil seiscientos cincuenta; don Roberto Miguel Nul (libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos siete), le nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y ocho; doña Silvia Victoria Gerber de Nul (libreta cívica cinco millones noventa y nueve mil dos), de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada también en esta Capital, calle Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y ocho; don Benjamín Jacobo Mariñansky (libreta de enrolamiento tres millones trescientos veinte mil quinientos ochenta y seis), de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Gazcón número seiscientos ochenta y tres, piso tercero, departamento seis; y don Arturo Leonardo Palermo (cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos nueve mil ciento setenta y ocho), de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Eduardo Acevedo número trescientos sesenta y ocho; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresa: primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FENIX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos y mercaderías en general; 2) Industriales: fabricación, distribución, comercialización y transporte de productos textiles, metalúrgicos, eléctricos, madereros, caucho y plásticos; 3) Financieras: Mediante operaciones e inversiones de capitales y|o particulares, sociedades o empresas constituidas para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y|o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria o cualquier otra clase, determinados por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio está compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, o sean cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada acción y la siguiente proporción: Accionista — Capital suscripto — Capital integrado. — 1) Salomón Mlynarzewicz: Tres millones trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional. — Tres millones trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional. — 2) Flora Kolowietz de Mlynarzewicz: Quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional. — 3) Susana Noemí Mlynarzewicz de Mariñansky: diez mil pesos moneda nacional. — Un mil pesos moneda nacional. — 4) Edgardo Jorge Mlynarzewicz: diez mil pesos moneda nacional. — Un mil pesos moneda nacional. — 5) Jaime Kopel Szejnkop: diez mil pesos moneda nacional. — Un mil pesos moneda nacional. — 6) Jacobo Zimnowicz: diez mil pesos moneda nacional. — Un mil pesos moneda nacional. — 7) Roberto Miguel Nul: diez mil pesos moneda nacional. — Un mil pesos moneda nacional. — 8) Silvia Victoria Gerber de Nul: diez mil pesos moneda nacional. — Un mil pesos moneda nacional. — 9) Benjamín Jacobo Mariñansky: sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — y 10) Arturo Leonardo Palermo: Diez mil pesos moneda nacional. — Un mil pesos moneda nacional. — Total: Cuatro millones de pesos moneda nacional. — Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda naciocional. — Los accionistas Dos a Ocho y Diez proceden a integrar al Diez por ciento del capital suscripto o sean Seiscientos cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y las señoras doña Flora Kolomietz de Mlynarzewicz; doña Susana Noemí Mlynarzewicz de Mariñasky y doña Silvia Victoria Gerber de Nul, dejan constancia de que efectúan sus aportes con bienes propios. El aporte de los señores Salomón Mlynarzewicz y Benjamín Jacobo Mariñansky, se efectúan mediante la transferencia del activo y pasivo de la razón social "Fénix Sociedad de Responsabilidad Limitada — Muebles Fénix", de acurdo al balance general practicado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, de la que son únicos titulares". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Salomón Mlynarzewicz; Vicepresidente: doña Flora Kolomietz de Mlynarzewicz; Síndico Titular: doña Susana Noemí Mlynarzewicz de Mariñansky y Síndico Suplente: don Arturo Leonardo Palermo. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Mlynarzewicz: Osvaldo Giangrasso y doctor Juan Antonio Conde a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, se les confiere Poder Especial, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... (firmado:) S. Mlynarzewicz. — Flora K. de Mlynarzewicz. — Szejnkop Jaime. — Jacobo Zimnowicz. — R. M. Nul. — Silvia V. G. de Nul. — Benjamín J. Mariñansky. — A. L. Palermo. — Hay un sello. Ante mi. — Raúl E. R. Martínez". — "N. 26426. — Buenos Aires, 29 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fénix" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 22 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 63 (sesenta y tres) a fs. 64 (sesenta y cuatro) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete). — En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva y su publicación, deberá incluirse el Balance General de aportes de fs. 23 (veintitrés) a fs. 24 (veinticuatro) y la planilla de fs. 70 (setenta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado:) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaildívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8892". — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez, Escribano. — S|r.: "Mlynarzewicz", "Nul", "Szejnkop". — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.18|3 Nº 62.588 v.18|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERAMICA DE ATELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Rafael L. Lamarca, el señor Gregorio Giménez, vende, cede y transfiere a favor de los señores Ricardo Alberto Vilos y Luisa Estela Blecker de Vilos, las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "CERAMICA DE ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en partes iguales y por la suma total y convenida de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia de esta cesión los actuales socios de la mencionada sociedad han resuelto establecer que la sociedad será administrada por cualquiera de los socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio o industria y en prestaciones gratuitas, y para todos los efectos de la cláusula cuarta del contrato originario.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.18|3 Nº 62.432 v.18|3|69

HIJOS DE SATURNINO LLORENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don José Luis Puiggari, el señor José Antonio Llorente vende, cede y transfiere a favor de doña Rosario Llorente de Caride, trescientas setenta cuotas de su capital que tiene y le corresponden en el capital social de "HIJOS DE SATURNINO LLORENTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de trescientos setenta mil pesos moneda nacional. Por esta misma escritura la señora María de la Concepción Llorente de García Verde; Carlos Saturnino Llorente; Sra Llorente de Mouriño; Saturnino Llorente y María Dolores Llorente de Gaona, venden, ceden y transfieren a favor de Rosario Llorente de Caride, las cuotas sociales que tienen y le corresponden en el capital de la mencionada sociedad. a saber: María de la Concepción Llorente de García Verde. le transfiere cuatrocientas veinte cuotas por cuatrocientos veinte mil pesos m|n.: Carlos Saturnino Llorente, cuatrocientas veinte cuotas por cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Saturnino Llorente, cuatrocientas veinte cuotas por cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Sara Llorente de Mouriño, cuatrocientas veinte cuotas por cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; y María Dolores Llorente de Gaona, cuatrocientas veinte cuotas por cuatrocientos veinte mil pesos. Con motivo de estas cesiones, María de la Concepción Llorente de García Verde, Carlos Saturnino Llorente, Sara Llorente de Mouriño, Saturnino Llorente y María Dolores Llorente de Gaona, desisten y se apartan de cuantos derechos y acciones pudieran corresponderles en la sociedad antes mencionada. Como consecuencia de estas cesiones, el capital social de catorce millones de pesos moneda nacional se halla representado por catorce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuido en la siguiente forma: Rosario Llorente de Caride, trece mil novecientas cincuenta cuotas, o sean trece millones novecientos cincuenta mil pesos, y el señor José Antonio Llorente, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e.18|3 Nº 62.434 v.18|3|69

HOLIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de efecto retroactivo al 1º de enero del cosociedad "HOLIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retoactivo al 1º de enero del corriente año, resuelven en aumentar el capital social en la suma de $ 1.500.000 m|n., quedando el capital aumentado a la suma de $ 3.000.000 m|n., mediante la capitalización del saldo de cuentas particulares de los socios Jorge Blat, pesos 500.000 m|n., Alejandro Bernardo Kligman, $ 500.000 m|n. y Mayid Hassanie, $ 500.000 m|n. Por este mismo acto doña Carmen Mayora, cede, vende y transfiere dos mil cuotas de capital de la siguiente forma: a Jorge Blat, 250 cuotas, por la suma de $ 50.000 m|n., a Alejandro Bernardo Kligman, 250 cuotas, por la suma de $ 50.000 m|n., a Mayid Hassanie, 250 cuotas, por la suma de $ 50.000 m|n., y a Moisei Margulis, 1.250 cuotas, por la suma de $ 250.000 m|n. Como consecuencia del aumento y cesión se modifican las cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta, que quedarán redactadas de la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional. — Cuarta. El referido capital de la sociedad se divide en treinta mil cuotas de un cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Moisei Margulis, 4.500 cuotas, que representan $ 450.000 m|n.; Carmen Mayora, 3.000 cuotas, que representan pesos 300.000 m|n.; Jorge Blat, 7.500 cuotas, que representan $ 750.000 m|n., y Mayid Hassanie. 7.500 cuotas, que representan $ 750.000 m|n. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social será ejercida por todos los socios con el carácter de gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e.18|3 Nº 62.395 v.18|3|69

D O R R E G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 309, de fecha 7 de diciembre de 1967, pasada ante el escribano don Raúl S. Lowenberg, los señores Manuel Castiñeira Costa, Román González y Viamonte Sociedad en Comandita por Acciones representada por los señores Mario Biondi y Norberto Pablo Tavasci, en su carácter de socios de DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: Los señores Manuel Castiñeira Costas y Román González, venden, ceden y transfieren a Viamonte Sociedad en Comandita por Acciones, las sesenta cuotas que cada uno posee en la sociedad referenciada por la suma total de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal.— Presentes en este acto los restantes socios señores Mansuetto Cozzarin y Arturo Pereyra dan su conformidad a la presente cesión.— Fdo.: Esc. R. S. Lowenberg. — S|R: "Castiñeira Costas Román". Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e 18|3-Nº 62.453-v.18|3|69

SANTIAGO DEL ESTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Santiago del Estero Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Primero: Entre Loitegui S.A.I.A.C. y F. autorizada por Resolución P. J. Nº 1.378/61, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.1.0, Fº 311, L. 54. T. "A" de Estatutos Nacionales, el 2. de noviembre de 1961, representada en este acto por el Sr. Jorge Manuel Loitegui; y Alfer S.A.A.G.C.I. y de Mandatos, autorizada por Resolución P. J. Nº 1.677/61, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 231, F. 106. L. 55. Tomo "A", de Estatutos Nacionales, el 15 de febrero de 1962, representada en este acto por el Sr. Ramón Santamarina, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SANTIAGO DEL ESTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser ampliado por resolución de Asamblea de socios. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá domicilio en la calle Belgrano 2727, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Inmobiliarias, dentro o fuera del país, compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y cualquier tipo de obra de carácter público o privado. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de cualquier modo enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o venta los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito. — b) Celebrar cualquier clase de contratos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, etc., de acuerdo con sus respectivos reglamentos con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamo a terceros, con o sin garantía real o personal, hipotecar y/o dar dinero en hipoteca. — d) Realizar operaciones que tiendan a la obtención de dividendos, utilidades o intereses para la mejor financiación de las obras. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente éstos u otros depósitos. — f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para establecer y/o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, amigables componedores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Conferir poderes generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas o firmar los instrumentos públicos o privados que fuera menester. — j) Celebrar contratos de financiación de cualquier especie con entidades de toda naturaleza y otorgar los mandatos irrevocables que fueren necesarios para el cumplimiento de tales contratos, y en definitiva, cuantos actos se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. — Artículo Sexto: El Capital Social, se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000), dividido en quinientas (500) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, en la siguiente proporción: Loitegui S. A. C. I. A. C. I. y F., 50 o/o (cincuenta por ciento), o sean doscientas cincuenta (250) cuotas; y Alfer S.A.A.G.C.I. y de Mandatos, 50 o/o (cincuenta por ciento), o sean doscientas cincuenta (250) cuotas, de las cuales se integran en este acto en dinero en efectivo por partes iguales, el 50 o/o (cincuenta por ciento) del capital suscripto, o sea la suma de m$n. 2.500.000 (pesos moneda nacional dos millones quinientos mil). — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por los Sres. Ramón Santamarina y Jorge Manuel Loitegui, quienes actuarán indistintamente en el carácter de gerentes, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación del sello social. — En tal carácter, los Gerentes quedarán revestidos de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros. — Podrán sustituir su mandato a favor de un tercero, quien tendrá las facultades que se le otorguen en cada caso. — Actuarán también indistintamente, en todos aquellos casos en que se trate de realizar trámites o gestiones legales ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos o Entidades Autárquicas, pudiendo suscribir asimismo, indistintamente, la documentación que fuere del caso. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de votos presentes reunidos en Asamblea. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el 30 de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o/o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o/o (diez por ciento) del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción al de las utilidades. — El inventario y balance se aprobará por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales pendientes, hasta su terminación y liquidación, en cuyo momento recién se reembolsará a los interesados el capital aportado y utilidades si las hubiere. — Artículo Décimo Primero: En caso de liquidación, actuarán como liquidadores los Gerentes, con las facultades del caso. — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal Alfer S.A.A.G.C.I. y de Mandatos, en la calle Bartolomé Mitre 720, P. 4º; y Loitegui S.A.I.A.C. y F., en la calle Belgrano 2727, ambas de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los [illegible] de octubre de 1968. — Fdos.: J. M. Loitegui y R. Santan[illegible] Aires, 5 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.18|3 Nº 62.492 v.18|3|69

NOHAB ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanciai en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores María Nélida Etchegoyhen y Antonio Francisco Bossi, únicos socios integrantes de NOHAB ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 20 de abril de 1965 bajo el número 708 al folio 385 del libro 50 de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1969, lo siguiente: Primero: Ingresan a la sociedad como nuevas socias, María Margarita Etchegoyhen, argentina, soltera; María Nélida Bossi de Giménez, argentina, casada, y María Cristina Bossi de Kuriger, argentina, casada, todos mayores de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 226, 5º piso, oficina 2, Capital Federal. — Segundo: Las nuevas socias que ingresan efectúan a la sociedad un aporte total de $ 500.000.— discriminado como sigue: María Margarita Etchegoyhen, $ 300.000.—; María Nélida Bossi de Giménez, $ 100.000.—, y María Cristina Bossi de Kuriger, $ 100.000.— Tercero: Con motivo del ingreso de las nuevas socias, la sociedad prosigue sus actividades integrada por María Nélida Etchegoyhen, Antonio Francisco Bossi, María Margarita Etchegoyhen, María Nélida Bossi de Giménez y María Cristina Bossi de Kuriger, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Tercera: El objeto de la sociedad será: a) Ejercer en el país la representación de Ab Nohab o Aktiebolaget Nohab de Trollhättan, Suecia, fabricantes de motores Diesel Nohab y Polar, turbinas hidráulicas, material ferroviario e instrumental de medida de precisión; b) Prestar asesoramiento técnico a terceros sobre instalaciones, reparación, modificación y mantenimiento de motores Diesel de todo tipo y marca, grupos electrógenos, sus equipos auxiliares y complementarios y toda clase de productos a ser utilizados en los mismos; c) Compra, venta por cuenta propia o de terceros, nuevos o usados, de todos los elementos descriptos en el artículo anterior. d) Fabricación, importación y exportación de todos los artículos descriptos en el punto b) antes citado ya sea por cuenta propia o de terceros; e) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos de empresas o personas nacionales o extranjeras por cualquier objetivo; f) administrar por cuenta propia o de terceros establecimientos comerciales, industriales o rurales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— divididos en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben como sigue: María Nélida Etchegoyhen $ 700.000.—; Antonio Francisco Bossi, $ 1.800.000.—; María Margarita Etchegoyhen, $ 300.000.—. María Nélida Bossi de Giménez, $ 100.000.—, y María Cristina Bossi de Kuriger, $ 100.000.— Totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de socios gerentes. — Quedan nombrados a tal efecto los socios María Nélida Etchegoyhen, Antonio Francisco Bossi y María Margarita Etchegoyhen, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta, pudiendo de tal modo actuar para todos los fines de la sociedad, pudiendo nombrar cada uno de ellos apoderados que los representen, siendo el uso de la firma social mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Séptima: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa reserva del 5 o|o para el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere deberán ser soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los cónyuges señores Antonio Francisco Bossi, y|o María Nélida Etchegoyhen (esposos entre sí), el cónyuge supérstite decidirá por sí entre continuar con el giro social o disolver la sociedad. — En el caso de fallecimiento de ambos cónyuges serán los restantes socios quienes acordarán si continúan con el giro social a disuelven la sociedad conforme a derecho". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de 1969. — Firmado: María Nélida Etchegoyhen; Antonio Francisco Bossi; María Margarita Etchegoyhen; María Nélida Bossi de Giménez; María Cristina Bossi de Kuriger. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.18|3-Nº 62.452-v.18|3|69

ELECTRICIDAD, CIENTO CINCUENTA Y UNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christiain Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Folio 854. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribana autorizante, comparecen: el señor Jorge Diego González, nacido el 17 de marzo de 1934, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.301.202, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Independencia 2053, planta baja, departamento F, de la Capital Federal y la señora Zulma Esther Aparicio de González, nacida el 4 de febrero de 1936, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.865.811, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Independencia 2053, planta baja, departamento "F", de la Capital Federal, ambos de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el primero por su propio derecho mientras que la segunda lo hace en su carácter de socia solidaria de Aparicio Sociedad en Comandita por Acciones, la que fuera constituida por ante mí la autorizante el 17 de Junio último, al folio 360 de el presente registro y protocolo e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2411, folio 391, libro 244 de cotratos públicos el 8 de agosto de 1968. — Y los comparecientes en los caracteres invocados convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas y supletoriamente y en todo lo no previsto por ellos, según las disposiciones de la ley 11.645, lo que especialmente dictamina en las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de ELECTRICIDAD CIENTO CINCUENTA Y UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad que tendrá su domicilio en Santiago del Estero 151, Capital Federal, o donde sus socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta y nueve años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Esta entidad podrá transformarse en otra de distinto carácter jurídico, mediando acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa mayorista y minorista, exportación, importación y|o fabricación de artículos conductores, materiales y accesorios eléctricos de iluminación y telefonía, máquinas y herramientas, intercomunicadores, repuestos para aparatos eléctricos en general, lámparas y tubos de iluminación en general, pudiendo para cumplir tales propósitos comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, gravar y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; patentar inventos, registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como también todo acto, contrato civil o comercial que se considere conveniente para la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto íntegramente en mercaderías y bienes de uso detallados en el Activo del Inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Dicho aporte se efectúa en la siguiente forma: el señor Jorge Diego González por valor de trescientos mil pesos moneda nacional y Aparicio, Sociedad en Comandita por Acciones por valor de doscientos mil pesos necionales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. — La firma social podrá ser empleada en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto y naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en operaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance de sus negocios al finalizar su ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de julio de cada año. — Las utilidades netas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción al capital y saldos de cuentas de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad; y el inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, los que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la sociedad. — La simple firma del balance por los socios, significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Las resoluciones de los socios reunidos en asamblea, deberán adoptarse por unanimidad y se transcribirán en un libro de actas para su validez. Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital en la sociedad, sin la previa y expresa autorización del otro socio. Autorizado el retiro, el socio restante tendrá preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, reservas libres y utilidades que arroje el último balance aprobado, cual-

quiera fuera la época del año en que se produzca la cesión de cuotas. El pago de las cuotas del socio saliente le será abonada en caso que las adquiriese el otro socio en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con el quince por ciento de interés anual sobre saldos impagos o en otra forma y condiciones si lo conviniesen ambos socios, abonándosele la primera de dichas cuotas dentro de los seis meses de acordada la cesión de capital. El aviso de que un socio va a retirarse de la sociedad deberá hacerse por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento del señor Jorge Diego González, us herederos podrán ingresar como socios unificando su personería y no podrán intervenir en la gestión comercial y hacer uso de la firma social salvo disposición en contrario de Aparicio Sociedad en Comandita por Acciones. Si los herederos no aceptaran incorporarse a la sociedad, la suma que les corresponda se calculará y abonará en la forma determinada en la cláusula octava y la valuación de los bienes se hará siguiendo el mismo criterio que para los balances de la sociedad. No podrá exigirse suma alguna en concepto de llave de negocio. Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal de alguno de los socios. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios o las personas que éstos nombren. — Undécima: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores uno por cada parte, los que designarán a su vez antes de empezar a deliberar a un tercero para el caso de que aquéllos no llegara a a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la Justicia, salvo para exigir una multa para dicha eventualidad. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, al solo efecto del nombramiento de los mismos, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fue los comparecientes prestan su conformidad y la firman ante mí, doy fe. — J. D. González. — Zulma E. Aparicio de González. — Hay un sello. — Ante mí: Martha S. Destoc. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cincuenta y cuatro del registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados dos millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos nueve, dos millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos diez, dos millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos veintidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Martha S. Destoc, Escribana.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.18|3-Nº 62.509-v.18|3|69

ALEJANDRO PREZZIA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandro Prezzia, domiciliado en la calle Drysdale 3685, Carapachay, provincia de Buenos Aires, casado, argentino y Ernesto Prezzia, con igual domicilio, soltero, argentino, ambos mayores y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALEJANDRO PREZZIA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 745, 9º piso, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una sastrería para caballeros y prendas de vestir en general. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación como así también toda clase de operaciones financieras, comerciales, e industriales, compra-venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años, a contar desde el 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido 2 años, previo aviso al socio restante con una anticipación de 30 días. — Cuarta: el capital lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera, el señor Alejandro Prezzia mil seiscientas cuotas (1.600) o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000) y el señor Ernesto Prezzia cuatrocientas (400) cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), en bienes, según inventario realizado el 1º de enero de 1969, por los socios y suscripto por los mismos, el cual se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios, por partes iguales, respondiendo de igual forma por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La Sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado si ambos socios así lo acordasen. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Alejandro Prezzia y Ernesto Prezzia, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimento o incapacidad declarada, según surja del balance general practicado al efecto. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas al otro socio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo estos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Alejandro Prezzia. — Ernesto Prezzia. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e. 18|3 Nº 62.599 v. 18|3|69.

GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A Vadell, con fecha 27 de diciembre de 1968, los señores Delfino Juan Cerrato y doña Cándida Josefina Sturla y Rossi o Sturla de Cerrato, ceden y transfieren al señor Rodolfo Gabriel Sturla o Sturla y Rossi, la totalidad de las cuotas de capital social que tienen y les corresponde en la sociedad "GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas le corresponden al señor Delfino Juan Cerrato, tres mil, valor nominal cada una mil pesos, y a la señora Cándida Josefina Sturla y Rossi o Sturla de Cerrato, dos mil setecientas cincuenta cuotas, valor nominal mil pesos cada una Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de veinte millones ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Con motivo de esta cesión, los señores Rodolfo Gabriel Sturla o Sturla y Rossi, Josefina Inés Sturla y Rossi o Sturla de Hitta, Luis Antonio Borghi, Luisa Cándida Sturla y Rossi o Sturla de Borghi, Eduardo Gabriel Sturla, Ana María Sturla y María Ester Sturla, como únicos actuales componentes de la aludida sociedad, dicen: Que con efecto retroactivo al 29 de noviembre de 1966, dejan modificado el texto de la cláusula quinta del contrato social, cuya última redacción resulta de la escritura de fecha antes referida, en la siguientes formas: Quinta: El socio gerente Sr. Rodolfo Gabriel Sturla, a quien se confirma en tal carácter, con uso exclusivo de la firma social, así como los demás socios que desempeñan tareas para la sociedad, gozarán de las asignaciones mensuales con cargo a gastos generales que determine la asamblea de socios, por simple mayoría de votos.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. — e.18|3 Nº 62.468 v 18|3|69

RUA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Jacinto Alberto Rua y Alberto Néstor Rua, domiciliados en Humberto Primero 3598, Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, argentinos, casado el primero y soltero el segundo; y convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los componentes queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "RUA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 1370, oficina 22, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades, y cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa, y realizar incluso toda otra clase de actividades, directa o indirectamente vinculadas con su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio; pudiendo renovarse a su vencimiento por igual término en forma sucesiva. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo y en este acto, en la siguiente proporción: Cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Jacinto Alberto Rua, y cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Alberto Néstor Rua. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta con las más amplias facultades de administración, no pudiendo comprometer dicha firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y|o negociaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes tienen amplias facultades para realizar y concertar los actos que consideren para el mejor desempeño, cuidado y éxito de los intereses sociales. Son así atribuciones de la gerencia, sin que esta enumeración sea limitativa, operar con Bancos, comprar, vender o permutar bienes muebles y|o inmuebles, suscribir letras, pagarés y otros documentos, actuar judicial o extrajudicialmente, representar a la sociedad ante cualquier repartición Nacional, Municipal o Provincial; conferir poderes especiales y generales, de toda índole. — Sexta: Anualmente, al treinta de abril de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrá hacerse periódicamente, se practicará un balance que deberá ser aprobado y firmado por los socios en prueba de conformidad. En el primer ejercicio se adicionará todo período extra, de forma tal que los vencimientos posteriores se produzcan en la forma indicada precedentemente. De las utilidades que resulten de dicho balance, después de constituir las reservas legales y contables, y las amortizaciones correspondientes, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: El cincuenta y uno por ciento al señor Jacinto Alberto Rua, y el cuarenta y nueve por ciento al señor Alberto Néstor Rua. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La sociedad se disolverá por muerte, incapacidad física o legal o por quiebra de los socios. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y los herederos a su vez, dentro de los treinta días de notificado del mismo, deberán comunicar su aprobación o rechazo; si hay acuerdo referente al balance practicado, el importe resultante perteneciente al socio fallecido o incapacitado, se hará efectivo en cuatro trimestres contados desde la fecha en que sus representantes hubieran comunicado su aceptación. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y consentimiento del otro socio, quien en tal caso se reserva el derecho de acción y preferencia para adquirir las cuotas en venta por su valor nominal, en un plazo máximo de treinta días. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los diez días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse, designarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décima. Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por finalizada la presente sociedad, obligándose a cumplir lo pactado con arreglo a derecho, firmando las partes de conformidad a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: J. Alberto Rua. — Alberto N. Rua.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.18|3 Nº 62.500 v.18|3|69

COMI TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi, con fecha 16 de agosto de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "COMI TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día treinta y uno de enero del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma, por lo que dan carta de pago y recibo en forma

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.18|3 Nº 62.465 v 18|3|69

S M A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Herman R. Seeber, con fecha 6 de diciembre de 1968, el señor Manuel Fernández Acevedo cede y transfiere a favor de doña Sara Ester Fernández, las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Esta cesión se realiza por la suma de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.18|3 Nº 62.467 v 18|3|69

DORE PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 13 de febrero de 1969, el señor Francisco Raúl Requejado cede y transfiere a favor de doña Martha Ethel Navarro de Dodd, sus trescientas cincuenta cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad "DORE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión los socios resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo se redactará así "Sexta: Administración. Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes. Para representar a la sociedad se requiere la firma de uno cualesquiera de ellos, precedida del sello con la denominación de la sociedad.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. — e.18|3 Nº 62.470 v.18|3|69

RIGA ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen Abrahan Kan, nacido en Letonia, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y nueve mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil setecientos veinte, planta baja, Dpto. B, Capital Federal y Francisco José Benítez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Campichuelo número cincuenta y uno, Chilabert, Ptdo. de San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos actuando por su propio derecho en su carácter de socios de la Sociedad: RIGA ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndolo además el señor Abrahan Kan en nombre y representación del restante socio, don Isaac Kans, a mérito del poder general amplio de administración, que con facultades suficientes para este acto le fuera otorgado por escritura de fecha primero de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Miguel Pando, al folio ciento cinco del Registro Nº 49 a su cargo, cuya plena vigencia ratifica el mandatario, y en los caracteres invocados y acreditados, convienen de común acuerdo modificar la cláusula primera de la Sociedad: Riga Electrónica Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil seiscientos treinta y dos, al folio sesenta y dos del libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha modificación consiste en lo siguiente: La Sociedad se constituye por el término de siete años a partir del día quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, quedando en consecuencia sin efecto los términos del contrato oportunamente celebrado, el día quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Abrahan Kan y Francisco José Benítez.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.840.— e.18|3-Nº 62.521-v.18|3|69

ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 25 de Marzo de 1968, se ha producido en la sociedad "ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el señor Gedala Binsztok, vende, cede y transfiere a favor del señor Bernardo Passerman, argentino, casado, domiciliado en Gascón 987, Capital, las 13.040 cuotas de $ 100.— cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad. Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 1.304.000. m|n.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.18|3 Nº 62.529-v.18|3|69

CASA TOWAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, durante un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores Iser Kopel, polaco casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Díaz Vélez cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, Capital, y Aldo Jaime Kopel, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y siete mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil sesenta y dos, Capital, los dos hábiles para contratar y mayores de edad, únicos integrantes de "Casa Towar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado con fecha 13 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 3.769, al folio 289, del libro 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por imperio de lo estipulado en el artículo cuarto se encuentra vencido su plazo de duración desde el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, motivo por el cual los mencionados socios vienen a celebrar el presente contrato de sociedad para continuar con los negocios de la razón social "Casa Towar". Sociedad de Responsabilidad Limitada, regidos por las cláusulas que se mencionan a continuación: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad con sede en la Capital Federal, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero.

—Segunda: El nombre de la sociedad será "CASA TOWAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Díaz Vélez número cinco mil cuatrocientos noventa y nueve de esta Capital Federal. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de compraventa y fabricación de repuestos y accesorios para automotores, sin perjuicio de poder realizar cualesquiera operación o negocio, cuando así conviniere a los fines societarios, sean comerciales o civiles, efectuándolas con espíritu de lucro, en los términos autorizados por la Constitución Nacional, Leyes, Ordenanzas y Reglamentos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda legal ($ 500.000.— m|l.), dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000.— m|l) y suscriptas e integradas totalmente por los contratantes en bienes conforme al Balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Iser Kopel, trescientas cuotas y Aldo Jaime Kopel doscientas cuotas sociales. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se fija en treinta años, a contar del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Sexta: El treinta de junio de cada año se verificará el cierre del ejercicio social. — El primer período involucrará las operaciones realizadas desde la constitución de la sociedad hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Séptima: Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general cuyas cifras serán asentadas en el Libro de Inventarios y estará a disposición de los socios por quince días. — Pasado dicho plazo sin que los socios hayan formulado observaciones se dará por aprobado dejándose la correspondiente constancia en el Libro de Actas. — Como norma para los balances se establece que las mercaderías se tomarán al costo, el activo fijo con las amortizaciones autorizadas y las cuentas a cobrar de acuerdo a sus posibilidades de cobro. — Octava: La administración y dirección de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo en forma individual del socio Iser Kopel, quien queda designado socio gerente. — A los efectos del desempeño de sus funciones el socio gerente tendrá las más amplias facultades sin restricción de ninguna naturaleza, pudiendo actuar ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizando las operaciones que autorizan sus respectivos estatutos. — Asimismo podrá nombrar toda clase de apoderados y representantes otorgando los poderes especiales o generales que fueran necesarios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital, será distribuida entre los socios en la siguiente proporción: Iser Kopel, sesenta por ciento y Aldo Jaime Kopel cuarenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las cuotas de capital representan un voto cada una. Las resoluciones de la sociedad serán adoptadas por simple mayoría y serán asentadas en el Libro de Actas. Unicamente para la disolución anticipada de la sociedad será necesaria la voluntad unánime de todos los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve sino que continuará con los restantes. Dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, los herederos en representación unificada o el curador del causante manifestará su voluntad de seguir participando en los negocios sociales o retirarse de la sociedad. En este último caso, el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz, se liquidará conforme al último balance, y utilidades devengadas hasta la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, de la siguiente forma: Se practicará un balance a los efectos precitados dentro de un plazo de noventa días de producido el evento abonándose el primer pago del treinta por ciento del haber correspondiente, a los ciento ochenta días del fallecimiento o incapacidad. El resto se abonará en diez cuotas subsiguientes mensuales, iguales, consecutivas y con un interés bancario. — Décima segunda: Si vencido el plazo fijado para la duración de la sociedad, los socios resolvieran no continuar, se procederá a la liquidación de la sociedad a cuyo efecto se designa desde ya al socio gerente como liquidador, quien deberá proceder a la venta de las existencias y pago de las deudas por un plazo de seis meses. Si vencido dicho plazo, quedara alguna mercadería para vender, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación; respecto del plazo de la realización del balance y de las condiciones de pago que le corresponde al socio saliente por su capital y utilidades a la fecha del retiro, rigiendo las estipulaciones contenidas en la cláusula undécima del presente contrato. Se establece para el caso de retiro de un socio como para los supuestos enunciados en la cláusula undécima del presente contrato, que el socio saliente y|o los derechos habientes del socio fallecido o incapaz, no tendrá derecho a cobrar "valor llave". — Décima cuarta: Cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo de la aplicación de las cláusulas del presente contrato o su interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, se dirimirá por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero que deberá resolver los puntos en que no haya acuerdo, siendo su fallo inapelable. De conformidad con las catorce cláusulas de que anteceden queda constituida "Casa Towar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha indicados ut-supra, firmando los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires. — S|R.: artículo, limitada, siguiente, quince, autorizadas, individual, toda, cuarenta, serán, y, manifestará, forma, correspondiente, cuyo, distribuirá, liquidación, socios. — Vale. — Hay firmas que dicen: Iser Kopel, Aldo Jaime Kopel. — S|R.: Vélez, mayores, autorizados, sexta, asentadas, efectos, sus, sociedad, días, socios, distribuirá, incapaz, inapelable, liquidación. — Vale. — Hay una certificación que dice: Certifico que las firmas que anteceden pertenecientes a Iser Kopel con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, y Aldo Jaime Kopel con Cédula de Identidad Nº 5.077.191 de Policía Federal, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1968. — Ante mí: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Primo Otero, Escribano.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.18|3-Nº 62.604-v.18|3|69

P. E. A. S. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Julio Leonardo Maldonado, argentino, casado, domiciliado en la calle José Ingenieros número tres mil doscientos cincuenta y uno, de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires); don Oscar Luis Ponte, argentino, casado, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil novecientos veintinueve, Capital; don Héctor Oscar Puertas, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Amberes número setecientos cuarenta y seis, Capital; don Omar Lorenzo Afriol, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil doscientos treinta y seis, departamento cuatro Capital; don Enrique Julio Pablo Rosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil ciento veintinueve, cuarto piso, departamento "E", Capital, y don Norberto Catalino Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Pío Díaz n0mero dos mil trescientos quince, de la localidad de Sáenz Peña (Provincia de Buenos Aires) todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "P. E. A. S. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Rivadavia número tres mil trescientos cuarenta y uno, pudiendo trasladar la misma, como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la prestación de un servicio integral del automotor, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse, previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los seis socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica a la fecha y forma parte integrante de este contrato todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la asamblea de socios establezca. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Leonardo Maldonado y/o Enrique Julio Pablo Rosa, indistintamente, en su carácter de gerentes Firmará uno de ellos precedido del sello de la razón social. Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma con fianzas o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor de seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente, será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Segunda: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al di-

solverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Julio Leonardo Maldonado. Oscar Luis Ponte. Héctor Oscar Puertas. Omar Lorenzo Afriol. Enrique Julio Pablo Rosa. Norberto Catalino Pérez.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800. — e.18|3-Nº 62.419-v 18|3|69

APOLOS VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Hirschel Koloditzky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 2338, 8º piso, Depto. 23, Capital, C. I. 5.319.782, y León Enrique Guelman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte 532, C. I. 1.905.977, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.545 y por las siguientes cláusulas Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "APOLO VIAJES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 2141, local 9, de esta Capital Federal, o donde los socios la constituyeran en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación, por cuenta propia o de terceros, de viajes, turismo, transportes, despachos de equipajes, hotelería y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. Si después de transcurridos tres (3) años uno de los socios desea retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500 000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en bienes, según inventario que se firma por separado y es parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo indistintamente de los señores Hirschel Koloditzky y León Enrique Guelman, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoles asimismo para realizar, en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el último día del mes de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5% (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquiadción. La sociedad podra liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si ambbo socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50% (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Hirschel Koloditzky y León Enrique Guelman, conjunta o separadamente, sujeta a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando ambos de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 1969 — Hirschel Kolodizky. — León Enrique Guelman. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600. — e.18|3-Nº 62.510-v 18|3|69

LA INVIOLABLE

Industria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Elba de la Fuente, argentina, soltera, Cédula de Identidad Nº 2.625.477 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Las Heras 2961, Piso 8º, Depto. 25, Capital Federal y don Enrique Samuel Tettamanzi casado en primeras nupcias con doña Carmen Anania, Libreta de Enrolamiento Nº 74.273, domiciliado en la calle Uruguay 110, Piso 2º, Depto. 5, Capital Federal, se conviene la celebración del siguiente contrato social, que habrá de regirse por estas cláusulas y condiciones: Primera: Queda formalizada entre ambos, una sociedad de carácter comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA INVIOLABLE", INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cerrito Nº 1533 de esta ciudad, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: Será su principal objeto, la fabricación, instalación y venta al por menor y|o al por mayor, de dispositivos de seguridad para automotores, inmuebles y bienes muebles en general. Sin perjuicio de ello, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para comprar y vender muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones bajo cualquier forma de transacción legal y jurídicamente aceptable; dar y tomar créditos de particulares y Bancos en general, especialmente de los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; celebrar contratos de locación y realizar importaciones y exportaciones. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cuantos actos y actividades se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Quince años, a contar del 1º de julio de 1968, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, que ambos socios aportan e integran por partes iguales. La parte capital de doña Elba de la Fuente, m$n 500.000, queda totalmente integrada en dinero efectivo, y los m$n. 500.000 restantes de don Enrique Samuel Tettamanzi, los integra mediante el aporte que efectúa a la sociedad de la patente de invención Nº 164.723 inscripta en la Dirección de la Propiedad Industrial de la Nación con fecha 20 de diciembre de 1968 y con una validez de quince años. Con respecto a su aporte aclara el Sr. Tettamanzi que si bien la precitada patente fue solicitada y diligenciada a su solo nombre, los derechos de propiedad sobre la misma, por este contrato, pertenecen por partes iguales a el y a doña Elba de la Fuente, declaración que, de ser necesario, anotará oportunamente en la nombrada Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. La socia Elba de la Fuente consiente por su parte el aporte total que de aquella patente efectúa a la sociedad el Sr. Enrique Samuel Tettamanzi. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad queda a cargo de ambos socios, que de este modo pasan a revestir carácter de gerentes. La socia Elba de la Fuente tendrá a su cargo la parte comercial, contable, administrativa y de relaciones públicas y el Sr. Tettamanzi la parte técnica. El uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta y cualquiera de ellos podrá hacerse representar por poder otorgado por escritura pública a favor del otro socio o de un tercero aun ajeno a la sociedad. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de mera comprobación que uno de los socios pudiera pedir; para la aprobación será necesaria la firma de ambos socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; idéntica proporción se observará en caso de pérdidas. — Séptima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento del otro, a quien deberá ofrecérselas en primer término — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la marcha de los negocios o sobre la explotación o sobre la interpretación de este contrato, se someterá a la decisión de la justicia de esta ciudad, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, queda constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, co narreglo a drecho, firmándose este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre borrado: a — cuya — parciales — justicia — presente. — Vale. — Elba de la Fuente. — Enrique Samuel Tettamanzi.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$$ 5.200.— e.18|3 Nº 62.438 v.18|3|69

EL CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ,a los 25 días del mes de febrero de 1969, los señores Juan Martín Loyato, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 3246, planta baja, Depto. 5; y María Angélica Mamone de Loyato, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe 3246, planta baja, Depto. 5, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "EL CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Francisco Bilbao 1904, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Fabricación y Venta de Hielo Común". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, u otros objetos o valores, ya sean por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, renovaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de cinco años a partir del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.000 m|n. c|l.), que se encuentra traducido en setecientas cuotas de $ 1.000 c|u. e integrado por los socios en partes iguales, es decir: Juan M. Loyato, 350 cuotas; y María A. Mamone de Loyato, 350 cuotas. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por los socios y que se acompaña al presente.

— Quinta: La administracion de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por Juan M. Loyato y por María A. Mamone de Loyato, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuidas o soportadas, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal estatuido por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, en partes iguales. — Séptima: En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de esta Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — (Fdo.) Juan M. Loyato. — María A. M. de Loyato. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 7.000.— e. 18|3 Nº 62.564 v. 18|3|69.

R O S Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que doña Dora Nasielski de Maslo cede las 1.100 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|u., que posee en ROSZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Samuel Aarón Rozental, domiciliado Sarmiento 1674, 5º "Q", de esta ciudad, mayor de edad, polaco. — La cedente queda desvinculada. — El cesionario que se incorpora a la sociedad, aparte de las cuotas adquiridas, aporta 1.000 cuotas más, valor $ 1.000.000.—; y el otro socio, don José Rozental, también realiza un nuevo aporte de capital por $ 3.500.000.—, representativo de 3.500 cuotas de $ 1.000.—; quedando así elevado el capital de la sociedad a la suma de $ 10.000.000.—, de pertenencia de don José Rozental $ 7.900.000.— y a Samuel Aarón Rozental, $ 2.100.000. — Resuelven modificar además las cláusulas siguientes: Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, como así el uso de la firma social, de la que harán uso indistintamente, con su firma personal precedida del rubro social; les queda vedado comprometerla en fianzas a favor de terceros o en transacciones de cualquier índole ajenas a los intereses sociales. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, en la siguiente proporción: Samuel Aarón Rozental el sesenta por ciento y José Rozental el cuarenta por ciento. — Todo según documento del 25 de noviembre de 1968. — E|L: que posee en Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Polaco. — Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.18|3 Nº 62.573 v.18|3|69

PRO FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 98. — Primer Testimonio. — Escritura número. Veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Raúl Rufino de la Torre, nacido el 19 de febrero de 1938, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 656, piso 11, Publicista Cinematográfico, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.278.648; don Carlos Rodrigué, nacido el 7 de octubre de 1940, argentino, soltero, domiciliado en la calle Charcas Nº 636, piso 11 Publicista titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nro. 4.608.612; don Arturo Rodolfo Ramón Juan Bullrich nacido el 24 de noviembre de 1923, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador Nro. 750, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.210.082, y don Carlos María Hernán Miguens, nacido el 15 de agosto de 1921, argentino, separado domiciliado en la calle Suipacha N 532, 5to. piso arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento Nro. 1.731.387, todos los comparecientes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han decidido constituir un Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PRO FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida del Libertador 750, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal interior del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y las operaciones tendrán efecto retroactivo al comienzo de su actividad si éstas se iniciaran con anterioridad a la inscripción de este contrato. — Asimismo se establece que el término de duración será automáticamente prorrogado por otro período igual si al finalizar el primero no hubiere oposición de alguno de los socios documentada por telegrama colacionado con anterioridad de por lo menos seis meses. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a la realización de producciones cinematográficas de todo tipo y a la difusión de las mismas, así como también a todo lo vinculado directa o indirectamente a dicha actividad. — A los efectos del cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las operaciones, contratos y negocios civiles comerciales y financieras que los socios estimaren conveniente realizar. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio Raúl Rufino de la Torre suscribe tres mil setecientas veintiséis cuotas (3.726) por trescientos setenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; el socio Carlos Rodrigué, suscribe doscientas veintiocho cuotas (228) por veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional; el socio Carlos María Hernán Miguens, suscribe quinientas noventa y una cuotas (591) por cincuenta y nueve mil cien pesos moneda nacional, y el socio Arturo Rodolfo Ramón Juan Bullrich, suscribe cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas (455) por cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional. — De las cuotas de capital suscriptas los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el remanente lo integrarán cuando los negocios sociales lo requieran. — Quinta: Los socios otorgantes declaran tener otras ocupaciones y actividades autorizándose recíprocamente para continuar en ellas. Queda entendido además que en el futuro podrán ocuparse de todo otro tipo de negocios o integrar otras Sociedades, con la única limitación de no hacer competencia desleal a la Sociedad que se constituye con el presente. — Sexta: La Gerencia, Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Carlos María Hernán Miguens y Arturo Rodolfo Ramón Juan Bullrich, y Carlos Rodrigué, quienes actuando siempre de a dos podrán realizar sin limitaciones todos los actos y contratos a que se refiere el objeto social, como adquirir y transferir inmuebles a título oneroso darles o tomarles en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir hipotecas y otros derechos reales y personales; registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos Oficiales de las Provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentaciones especiales; abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documentos comerciales, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales inclusive entidades autárquicas y descentralizadas, entablar y contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; participa en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Queda expresamente prohibido a los socios a comprometer la Sociedad en operaciones ajenas al giro social y|o afianzar obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, ajustado a las normas técnicas contables generalmente aceptadas, el que deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, considerándose definitivamente aprobados luego de cumplido dicho término sin que existieran formales y documentadas impugnaciones de algunos de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción al capital de cada uno de los socios, previo deducción de un cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta constituir el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas también en proporción del capital. — Octava: El régimen de retiros de las utilidades obtenidas, según cláusulas anterior, como las aportaciones de dinero en cuentas particulares, deberán guardar siempre la misma proporción para todos los socios, salvo expresos acuerdos en contrario establecidos en actas debidamente suscriptas. Independientemente de los movimientos en cuentas particulares, queda entendido que los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad, pactando en cada caso condiciones, plazos e intereses. — Novena: La Sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de sus socios o por voluntad expresa de todos sus componentes. — La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios y en su caso, de los socios y un representante de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado quienes deberán fijar las bases de liquidación en reunión especial que celebrarán a más tardar dentro de los quince días de producido el hecho que da lugar a la disolución. No obstante lo establecido precedentemente, si hubiere acuerdo entre los socios y los herederos o sucesores de un socio fallecido o incapacitado, podrá continuarse la Sociedad ya sea con la participación de los herederos o sucesores, quienes deberán unificar la representación en una sola persona, o bien mediante la cesión por partes de los herederos o sucesores de las cuotas sociales a los socios restantes. — Décima: Los socios no podrán ceder, a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas de capital, salvo que exista conformidad unánime de los restantes socios que autoricen dicha cesión. Los socios en cambio, podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas de capital. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios, o entre los socios y los herederos o sucesores de un socio fallecido o incapacitado como cualquier duda de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores que nombrará cada una de las partes en disidencia, quienes antes de entrar a considerar la cuestión que les fuera planteada, designarán un tercer árbitro para caso en que no hubiera acuerdo entre ellos. — Los árbitros de partes y el árbitro tercero, en su caso, actuarán sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio, renunciando las partes desde ya a toda acción judicial. Los árbitros deberán ser designados dentro de los cinco días en que se planteare la cuestión materia de divergencia o duda. — Para el caso en que alguna de las partes no designara el árbitro en tiempo y forma, se entenderá que consiente, admite y acepta el temperamento, posición o reclamo de la parte oponente. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — R. de la Torre. — C. Rodrigué. — Arturo Bullrich. — C. M. Miguens. — Hay un sello: Ante mí: G. Iturbe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número noventa y ocho del registro número Ciento cincuenta y uno de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del nueve millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos A, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Iturbe (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.18|3 Nº 62.457 v.18|3|69

FARMACIA DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por Un Día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Rectificación de Error de Hecho del Contrato de "Farmacia del Parque", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Héctor Antonio Colombo, Farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5665, Capital Federal, y don Ramón Fernández, empleado de farmacia, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 4006, Capital Federal, ambos argentinos y mayores de edad, se resuelve establecer: Que por contrato privado de fecha 22 de diciembre de 1965, constituyeron entre sí la sociedad "FARMACIA DEL PARQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acto que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal el 20 de noviembre de 1967, bajo al Nº 3.612, al folio 407 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, por error de hecho, se estableció en dicho contrato que el capital fijado en Doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional y dividido en 2.636 cuotas, de cien pesos cada una, era suscripto por los socios en la proporción de 526 cuotas para el Farmacéutico Colombo, y 2.134 para el consocio Fernández, cuando debió decirse que este último suscribía el remanente de las cuotas o sea Dos Mil Ciento Cuatro (2.104) de ellas. — A efecto de subsanar dicho error, los otorgantes vienen a modificar la cláusula V) del referido contrato social, substituyéndola por la siguiente: "V) El capital social es de Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos moneda nacional, representado por el valor de las cosas y demás bienes que integran como "elementos constitutivos" de un fondo de comercio (Art. 1º, Ley 11.867) a la nombrada Farmacia, determinados de acuerdo al balance practicado por los socios en la fecha, y que agregan al presente como accesorios del mismo. — Dicha Farmacia pertenece a los socios en la proporción de sus respectivas subscripciones de capital, incorporándola en plena propiedad a la sociedad por este mismo acto. — Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado y dividido en 2.630 cuotas de $ 100.— m|n cada cuota, es subscripto en la proporción de 526 cuotas para el Farmacéutico Colombo, y 2.104 cuotas para el consocio Fernández". — Agregan los otorgantes que, salvo la rectificación expresada, quedan subsistentes y en todo su vigor legal, las restantes estipulaciones del contrato social de "Farmacia del Parque", Sociedad de Responsabilidad Limitada, del que es necesario este instrumento que los socios suscriben, en el presente y único ejemplar destinado a su correspondiente inscripción, en Buenos Aires, a 30 de octubre de 1968. — Firmado: Ramón Fernández. — Héctor A. Colombo." — Certifico en mi calidad de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 482, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen a don Héctor Antonio Colombo, y don Ramón Fernández, quienes son de mi conocimiento personal, y las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Hay un sello. — H. R. Broullón. — Buenos Aires 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360. — e.18|3-Nº 62.613-v 18|3|69

MA - GU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Mauricio Gutman, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Adela Salman, comerciante, con C. I. 2.899.972 y la señora Esther Adela Salman de Gutman, argentina, casada, en primeras nupcias con Mauricio Gutman, con C. I. 7.483.212, ambos domiciliados en Zabala 3526, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente en mérito a las consideraciones que se pasan a exponer: — Primero: A partir del 1º de marzo de 1969, las partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "MA-GU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, importación, exportación de automóviles, camiones, camionetas y|o cualquier vehículo con tracción propia, sus repuestos y accesorios, pudiendo asimismo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Independencia Nº 4380, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en cuotas de mil pesos cada una y que se aporta por los socios de la siguiente manera: Mauricio Gutman: Novecientos mil pesos y Esther Adela Salman de Gutman: Cien mil pesos, en dinero efectivo. — Quinto: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha del presente. — No obstante, cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar al otro socio su decisión con no menos de noventa días de anticipación, por medio auténtico. — Sexto: El primer ejercicio finaliza el día 30 de junio de 1970 y anualmente —el día 30 de junio— se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente. — La aprobación será por ambos socios, quienes en prueba de conformidad, lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Mauricio Gutman: el 90 % y Esther Adela Salman de Gutman: el 10 %. — Octavo: Ambos socios tendrán el uso de la firma social, la que estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta para todos los actos inherentes a la sociedad y con el carácter de Gerentes Administradores. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social en negocios ajenos a la misma o en fianzas y|o garantías a terceros; en todos los actos que obliguen a la sociedad, las firmas de los socios deberán estar precedidas del sello de la razón social. — Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir

créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Aduanas y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — Noveno: Para el retiro anticipado de alguno de los socios, se establece que si el restante desea proseguir las actividades, tendrá opción para hacerse cargo mediante el pago en cuatro cuotas trimestrales de las utilidades y el valor del capital respectivo, a cuyo fin se lo justipreciará con el valor potencial que el mismo tenga a la fecha de la disolución o retiro como consecuencia de la importancia adquirida por la firma, valor llave del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad unificando su personería, caso contrario se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades en iguales condiciones y formas que las establecidas en la cláusula anterior y con las mismas modalidades de pago le será abonado a los derecho-habientes o a la persona que legalmente los represente. — Asimismo se conviene que los herederos del causante, con la previa conformidad por escrito del socio restante, podrán transferir sus cuotas sociales a terceros. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero, que deberá pronunciarse dentro de los quince días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallc será inapelable. — Décima Segunda: A todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firma el presente en la Ciudac de Buenos Aires, a los 26 días de febrero de 1969. — (Mil novecientos sesenta y nueve). — M. Gutman. — E. A. S. de Gutman. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880. — e.18|3-Nº 62.605-v.18|3|69

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS A. SENEFELDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores: don Manuel Oscar Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Gladys Miños de quien se encuentra separado de hecho, sin voluntad de unirse desde el 21 de Junio de 1966, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.157.989, con domicilio en la calle Pedro Bidegain Nº 4060, de esta Ciudad; don Héctor Ricardo Ceriani, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.429.298, con domicilio en la calle Llavallol Nº 3421 de esta Ciudad; don José Fernández, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.326.817, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 14, de la Localidad de San Martín: don Basilio Paplowicz, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.739.543, con domicilio en la calle José Morlote Nº 717, de La Tablada, y don Osvaldo Deveza argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.259.183, con domicilio en la calle Mariquita Thompson Nº 1648, de Villa Madero, las Localidades nombradas de la Provincia de Buenos Aires, todos de profesión gráficos, mayores de edad y hábiles, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11 645 y las cláusulas que siguen: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS A SENEFELDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad calle Cosquín Nº. 1535|37, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro y asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Su objeto principal será el de artes gráficas en general, ediciones, impresiones y confecciones, pudiendo extender el radio de las operaciones sociales a cualquier otra actividad y clase de negocios, admitir nuevos socios, formar sociedades de cualquier naturaleza con particulares u otras sociedades, transformarse en sociedad anónima, comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar bienes muebles y|o inmuebles y darlos y tomarlos en locación o arrendamiento, registrar designaciones comerciales, patentes y marcas, intervenir en licitaciones públicas y privadas y, en general, emprender cualquier negocio, fabricación y empresa que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas (1500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, adjudicadas a razón de trescientas (300) cuotas cada socio, totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles, herramientas, libros y útiles, por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, según invetario y balance que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinte años, contados a partir del 1ero. de Noviembre de 1968, fecha a la cual retrotraen sus efectos y en consecuencia los socios aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha en nombre de la Sociedad. — Tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre de 1968. — Después del primer año contado a partir de la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, cualquiera de los socios podrá retirarse a cuyo efecto deberá notificar de su decisión a los otros socios por nota o telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su separación. — En este caso un balance general practicado al efecto, sin considerar el valor llave, establecerá su haber en la Sociedad, el que le será abonado a partir de los dos años de la fecha de inscripción de la misma y en la firma establecida en el artículo séptimo. — La totalidad de los socios reunidos en Asamblea por mayoría podrán decidir el retiro del socio que haya incurrido en inconducta o negligencia respecto a la Sociedad. — En este caso su haber, establecidc en la forma antedicha, le será abonado dentro del tercer día de decretada su separación. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Héctor Ricardo Ceriani y José Fernández, desempeñándose en el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social será ejercida por los nombrados en forma conjunta, con su firma particular debajo del sello de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular, ni en garantías y|o avales a terceros, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales ya sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operacioines, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales y de particulares, Bancos oficiales y privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con o sin garantías reales o personales, con facultad para afectar los bienes sociales y|o prendarlos y establecer condiciones, formas de pago y la tasa de interés respectivo: d) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidades, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, transferir o negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas· f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza y contestar las entabladas contra la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, reconvenir, cobrar y percibir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestas y protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Para comprar y ventas mayores de un millón de pesos moneda nacional se necesitará la conformidad de la mayoría de los socios, a cuyo efecto se labrará el acta correspondiente en el libro respectivo que a tal efecto llevará la sociedad.— Artículo sexto: Los ejercicios terminarán el 31 de octubre de cada año. — Dentro de los 90 días de esa fecha se practicará un inventario y balance general y anexo un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Estas se repartirán, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital social para reserva legal, en proporción a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios devengarán el interés que a esa fecha apliquen los Bancos en sus operaciones de descuento de documentos. — Los saldos deudores pagarán el mismo interés, salvo que los mismos provengan de quebrantos de ejercicios anteriores. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — Podrá continuar con los sucesores, si así lo decide la mayoría de los socios supérstites, siempre que unifiquen su representación, bajo las condiciones de este contrato o bien los sucesores podrán retirar el capital que arrojare el Balance General practicado al efecto, sin considerar el valor llave, dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — El activo por capital y cuenta particular de cada socio premuerto o incapacitado, será abonado a sus sucesores en doce cuotas iguales y consecutivas de pago mensual, sin intereses, a partir de la aprobación del balance, en dinero efectivo. — Artículo Octavo: Los socios retirarán por su trabajo personal mensualmente una suma que se fijará de común acuerdo y se asentará en el libro de Actas, lo que se imputará a Gastos Generales. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán, a pedido de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para la consideración del Balance General. — La voluntad de los socios para las resoluciones que interesen a la Sociedad, inclusive para la aprobación de los balances, aumento de capital, prórroga, excepto disolución o liquidación de la Sociedad, se expresara siempre por el voto de la mayoría del capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. Todas las decisiones de importancia que se adopten deberán ser asentadas en el libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Décimo: La disolución de la Sociedad se verificará cuando lo resuelva la mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital social. — Llegado este caso, se procederá a su liquidación y división, de conformidad con el Balance e Inventario General que se practicará al efecto, designándose por mayoría de votos, de entre los socios, al liquidador. — Artículo Undécimo: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad serán dirimidas por un Tribunal de dos miembros, nombrado uno por cada parte divergente y un tercero po. los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes once cláusulas, se deja formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Gráficos A. Senefelder". — En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: de esta — Lamadrid — Veinte — por — considerar — 31 — que — fijará. — Vale. — Héctor R. Ceriani — J. Fernández. — Basilio Pawlowicz. — O. Deveza. — Manuel O Castro. – En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 579, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Manuel Oscar Castro Héctor Ricardo Ceriani, José Fernández, Basilio Pawlowicz y Osvaldo Deveza, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre dieciséis de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Roberto P. Porta — Escribano. — Roberto Pedro Porta. — Sobrerraspado: hábiles — Artículo — clase — particular — giros — obligaciones — formalizada. — Vale. — Sobrerraspado: 31. — Vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— e.18|. Nº 62.471 v.18|.|69

MODENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores don Carlos Gostanian, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 3.306.063, Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 4596, piso 6º, Capital; don Eduardo Gostanian, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 4.408.337, Policía Federal; domiciliado en la calle Arcos 2069, 1º A, Capital, y don Hugo Rademakers, argentino, casado, marino, mayor de edad, C. I. Nº 4.581.944, Policía Federal, domiciliado en 11 de Setiembre 1630 piso 3º F, Capital, se celebra el contrato de sociedad de que dan cuenta las cláusulas siguientes. — Primera: Entre todas las partes queda constituida una sociedad mercantil bajo la denominación de "MODENA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital $ 10.000.000.—", sujeta a la Ley 11.645 y con sede legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha Nº 425. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en ocho años, con efecto retroactivo a partir del día 1º del pasado mes de julio de 1968. — Tercer : El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de un negocio de pizzería, despacho de bebidas y afines, a realizarse exclusivamente en el local de la calle Suipacha 425, conforme al convenio de locación suscripto en la fecha con su propietaria (Cinag S. A.). — La sociedad no podrá dedicarse a ninguna otra actividad mercantil, inclusive en el ramo enunciado precedentemente, salvo acuerdo total de todos los socios, documentado debidamente en instrumento privado o público, sin cuyo requisito se considerará nula la operación, infringido el contrato y sujeto a su rescisión inmediata . pedido de cualquiera de los socios, que se producirá automáticamente, por la notificación de la voluntad de rescindir, notificada fehacientemente. — Los socios-gerentes y los responsables de la infracción, no intervendrán en la liquidación social. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes, sin excepción alguna, previa resolución social. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.), representado por 10.000 cuotas sociales de $1.000.— m|n. cada una, aportado como sigue: a) Don Carlos Gostanian, 7.500 cuotas; b) Don Eduardo Gostanian, 200 cuotas y c) Don Hugo Rademakers, 2.300 cuotas. — La integración ha sido efectuada totalmente como sigue: 1) Aporte a la sociedad de los contratos de locación de obra celebrados por el Sr. Carlos Gostanian y el Sr. Temístocles Stacchiotti, que comprende la realización de todas las obras de modificación, instalación y decoración del local de Suipacha 425, según planos aprobados por la propietaria del inmueble, necesarios para dejar en condiciones de inmediato funcionamiento el negocio social, con excepción de los accesorios destinados a la actividad de elaboración y atención al público. — Las acciones y derechos del contrato que se aporta y cede a la sociedad "Módena S. R. L.", por este acto, se valúan en la suma entregada por el Sr. Gostanian al locador de obra, Sr. Temístocles Stacchiotti, de $ 2.000.000.— m|n., destinada al acopio de materiales gastos de la obra y a cuenta y garantía del contrato. — Los Sres. Carlos y Eduardo Gostanian garantizan como codeudores solidarios el cumplimiento cabal del contrato de obra cedido que si no fuere cumplido por el locador contratante, lo será por sus garantes y a su costo. — Esta obligación integra; en carácter de condición esencial la cesión de aporte realizada por los Sres. Gostanian. — Además, los Sres. Gostanian aportan, con la suma abonada a cuenta de $ 350.000.— m|n. (trescientos cincuenta mil pesos m|n.), las acciones y derechos del contrato de planos y proyectos de decoración del local celebrado con el Sr. Eloy Benítez Montes, que con el anterior convenio integra

este contrato. — 2) Los efectos —muebles, vajilla, loza, material de cocina y demás elementos inventariados— que figuran con su valor unitario de aporte, en la planilla o inventario que debidamente firmado, forma parte del contrato, aportado por los Sres. Gostanian, por un valor total de $ 5.000.000.— m|n. — 3) Aporte efectuado en dinero efectivo por los Sres. Gostanian de $ 350.000.— m|n. — 4) Aporte, también efectuado por el Sr. Hugo Rademakers, por un monto de $ 2.300.000 m|n., en dinero efectivo, ya entregado y en poder de los Gerentes Sociales. — Quinta: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se efectuará, con la intervención de todos los socios o representantes de ellos, el inventario y balance social, distribuyéndose las utilidades o soportando las pérdidas en la proporción de las cuotas sociales que cada socio posea. — El primer ejercicio comprenderá el plazo del 1º de julio de 1968 al 31 de diciembre de 1969. — Sexta: La dirección y administración social se hallarán a cargo de la asamblea de socios, cuyas resoluciones serán transcriptas en libro de Actas rubricado, de cuyas actas se expedirán copias firmadas por los socios para cada uno de ellos. — La representación legal, el uso de la firma social y la ejecución de las resoluciones sociales de la Asamblea de socios, se hallarán a cargo de los Sres. Carlos y Eduardo Gostanian en calidad de gerentes sociales, que actuarán en forma conjunta, salvo la representación personal ante el Poder Judicial que será individual de uno cualquiera de ellos. Para el cumplimiento de su función de representación legal y ejecución de las resoluciones sociales, los gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, las propias de la representación general societaria y los poderes del Art. 1881 del Código Civil y, especialmente, podrán contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, Instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias creadas o a crearse, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con quienes podrán realizar cualquier operación bancaria, sin excepción alguna. — La remuneración de los socios gerentes se fija en la suma de $ 30.000.— mensuales con más el 5 o|o de las utilidades para cada uno, independientemente de los viáticos efectivamente resultantes de gastos y que no podrán exceder del 30 o|o del sueldo mensual. — Séptima: En la cesión de cuotas, así entre los socios como de éstos con terceros, existirá un derecho preferente de compra a favor de todos los socios y en la proporción de las cuotas sociales que cada socio interesado posea y por un precio equivalente al valor nominal de cada cuota, con un beneficio del 20 o|o. — Con supeditación a la norma precedente, será libre la cesión de cuotas entre socios y la cesión con terceros será sometida, necesariamente, a una resolución aprobatoria de los socios. — Octava: Las resoluciones sociales, sin otra excepción que las que versen sobre las cuestiones previstas en el primer párrafo del art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por la votación conteste del 80 o|o (ochenta por ciento) de las cuotas sociales que integran el capital social, inclusive la resolución sobre exención de responsabilidad del art. 15º, segundo párrafo de la citada ley. Novena: Los libros de comercio se hallarán al día en la registración de las operaciones sociales y su control con la complementación de la documentación probatoria, se hallará en todo momento a disposición de los socios. — Los inventarios y balances anuales se considerarán aprobados si no fueren impugnados dentro de los quince días de entregados en copia y fehacientemente a cada uno de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán libre facultad para incorporarse a la sociedad en reemplazo del causante, en las mismas condiciones, salvo las referentes al desempeño de cargos en la sociedad y unificando representación, si optare por separarse de la sociedad recibirán su haber social conforme al último balance aprobado por el causante con cómputo del promedio de utilidades o pérdidas en el transcurso del plazo posterior al balance mismo y conforme a los resultados de éste, con un aumento del 20 o|o sobre el haber social liquidado. El haber social será devuelto en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la formalización de la opción ejercida, con intereses del doce por ciento anual pagadero con las cuotas. — Décima Primera: En caso de disolución social, cualquiera fuere la causa, la liquidación se efectuará en las condiciones establecidas por la ley, por intermedio de los liquidadores Sres. Carlos Gostanian, a reemplazarse por don Eduardo Gostanian en caso de inconveniencia o renuncia, y por el Sr. Hugo Rademakers o la persona que éste designe, con actuación conjunta, corriendo de su cargo la mayor diligencia en la ejecución de su cometido, que deberá evitar demoras perjudiciales para los socios y sus cobligados, especialmente en punto a gestionar y procurar la devolución del local explotado. — Décima Segunda: Se pacta la jurisdicción de la Capital Federal y las partes constituyen en ella, como domicilio especiales, los enunciados al comienzo, donde serán válidos todos los actos y diligencias judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, inclusive las notificaciones, emplazamientos, intimación y requerimientos. — Décimo Tercera: Cualquiera de los socios, indistinta o conjuntamente, podrá gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo Gostanian. — C. Gostanian. — Hugo Rademakers". — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial 238, Capital, que las firmas que anteceden y las que obran en las fojas que anteceden, que sello y firmo, han sido estampadas en mi presencia por los Sres. Eduardo Gostanian, Carlos Gostanian y Hugo Rademakers, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — José María Rodolfo Orelle - Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.18|3 Nº 62.597 v.18|3|69

DEPOSITOS NOGOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Martín Lorenzo Dumon y Marta Beatriz Amaya de Dumon, ambos domiciliados en la calle Doblas número ciento treinta y cuatro; Alejandro Esteban Fernando de Galecki y Alejandro Federico Woldemar de Galecki, ambos domiciliados en la calle Anchorena número mil doscientos setenta y ocho; Mario Humberto Suárez, y Celia Inés Thomas de Suárez, ambos domiciliados en la calle Manuel Porcel de Peralta, número novecientos cuarenta y seis, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y Jorge Oscar Portugal, domiciliado en la calle Faraón, número cuatrocientos ochenta y cinco de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Fernando Jorge Golletti y Cristina Victoria de Galecki de Golletti, ambos domiciliados en la ciudad de Córdoba, República Argentina, debidamente representados por Alejandro Esteban Fernando de Galecki de acuerdo con el Poder extendido ante la Escribana Nacional Haydée Conti de Pieri, que se transcribe a continuación: Primer Testimonio Escritura Número Uno. En la Ciudad de Córdoba, Capital de la República Argentina a siete días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Nacional Autorizante, titular del Registro doscientos cuarenta y seis comparecen: Fernando Jorge Golletti: argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cristina Victoria de Galecki: Cristina Victoria de Galecki de Golletti: argentina, de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Fernando Jorge Golletti, ambos con domicilio en calle Argensola número mil setecientos sesenta y cuatro del Barrio Los Paraísos de esta Ciudad, los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que confieren Poder especial a favor del señor Alejandro Esteban Fernando de Galecki, para que en sus nombres y representación, suscriba e integre para cada uno individualmente diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota, en la sociedad a constituirse en el mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, en la Capital Federal, Buenos Aires, República Argentina, la que girará en esa plaza con el rubro comercial "DEPOSITOS NOGOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotación del ramo, depósitos de mercaderías de terceros en tránsito. — A tal efecto autoriza al nombrado mandatario a firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester, comparecer antes el escribano o profesional que deba constituir la sociedad, hacer gestiones en el orden nacional, provincial y municipal: realizar todo acto gestiones y diligencias que sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Las cláusulas precedentes no son limitativas, sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todo acto, gestiones y diligencia que sea necesario al eficaz cumplimiento del presente mandato. — Leída que le fue por mí la presente ratifican en su contenido firmando por ante mí los comparecientes como acostumbran de lo que doy fe. — Fernando Jorge Golletti. — Cristina Victoria de Galecki de Golletti. — Ante mí: Haydée C. de Pieri. — Hay un sello concuerda con su matriz que pasó ante mí por este registro a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en el presente sello provincial debidamente repuesto que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Haydée C. de Pieri, estos tres últimos también argentinos, mayores de edad y todos los socios comerciantes hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "Depósitos Nogoyá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando domicilio en esta ciudad para todos los efectos legales y fiscales, actualmente en la calle Doblas, número ciento treinta y cuatro pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de depósitos de mercaderías generales de terceros. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive realizar operaciones de importación y exportación.

—Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Cuarta: El capital social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente en bienes muebles por los socios de acuerdo con las siguientes cifras: Martín Lorenzo Dumon, veinte cuotas; Marta Beatriz Amaya de Dumon, treinta cuotas; Alejandro Esteban Fernando de Galecki, diez cuotas; Alejandro Federico Woldemar de Galecki, sesenta cuotas; Mario Humberto Suárez, veinte cuotas; Celia Thomas de Suárez, veinte cuotas; Jorge Oscar Portugal, veinte cuotas. Fernando Jorge Golletti, diez cuotas y Cristina Victoria de Galecki de Golletti diez cuotas, de acuerdo con el inventario practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Queda fijada en el cien por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once, inciso tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La administración social estará a cargo de dos gerentes, uno comercial y otro administrativo, los cuales gozarán de una asignación mensual igual por las tareas específicas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Los gerentes actuarán indistintamente ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales para todo trámite relacionado o derivado de los negocios sociales y lo harán conjuntamente en todas aquellas operaciones que impliquen movimiento de fondos, con excepción del endoso de valores para ser acreditados en las cuentas bancarias de la sociedad. — El gerente comercial atenderá todo lo referente al manejo de la clientela y tarea del personal ocupado teniendo a tales efectos el uso exclusivo de la firma social. — El gerente administrativo actuará con preferencia en todo aspecto de índole contable administrativo. — Queda expresamente prohibido a ambos gerentes comprometer a la firma conjunta o individualmente en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o recomendaciones en favor de terceros.— Ambos gerentes durarán en sus cargos el término del contrato social y sólo podrán ser removidos por mal desempeño en sus cargos de acuerdo con el Art. 14 de la Ley 11.645. — En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el Art. 412 del Código de Comercio. — Sexta: Desígnase en este acto gerente Comercial al señor Martín Lorenzo Dumon, argentino, domiciliado en Doblas Nº 134, de esta Capital, y gerente administrativo al señor Alejandro E. Fernando de Galecki, argentino, domiciliado en Anchorena 1278 de esta Capital, quienes actuarán desde el 1º de enero de 1969, con las facultades y obligaciones mencionadas en la cláusula anterior. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que los gerentes someterán a la consideración de los socios, el cual será válido si no fuera impugnado dentro de los 10 días de haber sido puesto a disposición de los mismos. — Los beneficios obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y la suma de $ 200.000 destinada al aumento automático anual del capital social, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 50 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — En caso de inhabilitación o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones entre los sobrevivientes y los herederos o representante legal de aquél, quienes deberán unificar su personería, pero si éstos no desearen ingresar a la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, se levantará de inmediato un balance general e inventario de los negocios sociales y la parte que en ésta pudiera corresponder en la sociedad por todo concepto, de acuerdo al precitado balance, será abonada a dichos herederos o representante legal en un máximo de diez cuotas mensuales consecutivas a contar desde la fecha de aprobación por los herederos o representante legal del balance general precitado. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación bajo la dirección conjunta de los gerentes comercial y administrativo y con la fiscalización de un socio designado al tal efecto. Terminada la liquidación los socios se repartirán los bienes sociales, incluso el fondo de reserva legal acumulado en proporción a sus respectivos aportes. Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios gerentes y la sociedad será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuya fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio.— De conformidad firmen el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento — Firmado: Martín Lorenzo Dumon — Marta Beatriz Amaya de Dumon — Alejandro Esteban Fernando de Galecki — Mario Humberto Suárez — Alejandro Federico Woldemar de Galecki — Celia Inés Thomas de Suárez — Jorge Oscar Portugal — Fernando Jorge Golletti — Cristina Victoria de Galecki de Golletti.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.18|3-Nº 62.593-v.18|3|69

LADETTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Vicente Ladetto, argentino, casado, mayor de edad, y su esposa señora Marta Susana Vázquez de Ladetto, argentina, mayor de edad, domiciliados ambos en Pasaje Pérez Nº 570, Capital Federal, y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: LADETTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a la explotación del ramo de carpintería mecánica y tornería, y tendrá su domicilio principal en Pasaje Pérez Nº 580, Capital Federal. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en diez años, a contar del primero de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) aportados por partes iguales y entre ambos socios conforme al balance que se acompaña y que debidamente firmado por ambos forma parte integrante de este contrato, dividiéndose el capital en cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Juan Vicente Ladetto, y en caso de ausencia o impedimento, por la Sra. Marta Susana Vázquez de Ladetto. — En cuanto a la fiscalización y contralor de la marcha y operaciones

sociales, estará a cargo de ambos socios — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán realizarse mensualmente, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas se distribuirán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la ley Nº 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. — Otro cinco por ciento se deducirá para crear un fondo de reserva facultativa para atender compromisos emergentes de las leyes sociales. — El remanente, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, cuya fecha se fija para el 30 de junio de cada año, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al 40 o|o del capital integrado o social en su caso, o en tres ejercicios consecutivos la pérdida fuere superior al 30 o|o, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio Juan Vicente Ladetto, quien podrá o no hacer uso de los servicios de un gerente, y encauzará su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Séptimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en la cláusula anterior. — Octavo: En ambos casos de liquidación, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la misma proporción que la consignada para las utilidades, o sea, por partes iguales. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de ambos socios. — Décimo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del código de comercio y las del código civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Undécimo: En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 5º de la ley de la materia, los socios resuelven publicar este contrato en el Boletín Oficial por el término legal, y transcurrido este plazo solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio con las formalidades de práctica. — A los efectos de las gestiones pertinentes, los socios las encomiendan al doctor Aristóbulo López Luján, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización. — Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiendo el presente ambos socios en Buenos Aires, a cinco días del mes de julio de 1968, y reponiéndose el sellado de ley correspondiente. — Firmados: Juan Vicente Ladetto; Marta Susana Vázquez de Ladetto. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e.18|3 Nº 62.506 v.18|3|69

SERVOPET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los señores Julio Haltenberger, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en Av. del Libertador General San Martín Nº 2687|91, Capital Federal, por una parte; Clarence N. Meritt, norteamericano, casado, técnico domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 760, piso tercero, Capital Federal, de otra parte y don René Veder Diez, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 561, piso 15, Capital Federal, asesor, de otra parte todos mayores de edad, han convenido en celebrar este contrato sometido a las siguientes cláusulas: Primera: En fecha 13 de julio de 1961 se constituyó la sociedad "SERVOPET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida por los señores Julio Haltenberger y Clarence N. Meritt quienes suscribieron la totalidad de las 1.000 cuotas de capital de cien pesos m|n. c|l., cada una, en la proporción del 70 o|o para el Sr. Meritt y del 30 o|o para el Sr. Haltenberberg. Dicho contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 22 de setiembre de 1961, al Nº 2.447, al folio 286 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El Sr. Julio Haltenberger vende, cede y transfiere a favor de los señores Clarence N. Meritt y René Veder Diez, las trescientas cuotas que tiene y posee en dicha sociedad, en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas al Sr. Clarence N. Meritt, por el precio recibido antes de ahora de veinticinco mil pesos m|n. c|l.; cincuenta cuotas al Sr. René Veder Diez, por el precio recibido antes de ahora de cinco mil pesos m|n. c|l. — Mediante dicha cesión el Sr. Haltenberger queda desvinculado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse. En virtud de lo expuesto el Sr. Meritt queda como titular de novecientas cincuenta cuotas de capital por valor nominal de noventa y cinco mil pesos m|n. c|l., y el Sr. Diez como titular de cincuenta cuotas de capital por valor de cinco mil pesos m|n. c|l. — Tercera: Se modifica la cláusula 5a. del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del gerente que por este acto se designa, señor Clarence N. Meritt, pudiendo realizar así todas las operaciones comerciales, financieras, bancarias y administrativas que se necesitaren en el curso de los negocios sociales, incluidos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, excluyéndose solamente las fianzas o garantías en el interés de terceros por negocios ajenos a la sociedad. — Cuarta: Se modifica también el Art. 2º del contrato original, prorrogándose la duración de la sociedad por cinco años más, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre de 1975, subsistiendo las demás especificaciones de la referida cláusula segunda. Para su fiel cumplimiento se firma un ejemplar para cada parte, en Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de 1968. — Fdo.: J. Haltenberger. — Clarence N. Meritt. — René V. Diez. Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520 e.18|3 Nº 62.376 v.18|3|69

CONOSCENTI Y PORCILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: José Conoscenti, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.794.560, italiano, casado, con domicilio en Los Ceibos 270, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Luis Alberto Porcile, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.804.403, argentino, casado, con domicilio en 1º de Mayo 97, de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, y Rodolfo José Porcile, titular de la Cédula de Identidad Nº 597.274, argentino, casado, con domicilio en Olegario V. Andrade 92, de José León Suárez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "CONOSCENTI Y PORCILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alberti 1511, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de cortinas de enrollar y producción afín a la carpintería en general. — La sociedad podrá asimismo realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos en general, inclusive agropecuarias y alimenticias, y a la realización de todos los negocios y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y|o consignaciones; b) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y de los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquiera de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir del 1º de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, término que podrá ser prorrogado o disminuido, como asimismo cualquier modificación sustancial de contrato, por acuerdo de las partes que forma esta sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.100.000 (dos millones cien mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas diez cuotas de diez mil pesos cada una, aportado íntegramente y por partes iguales por cada uno de los socios, mediante bienes que se detallan en el Balance e Inventario General, practicado al 31 de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho y que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: José Conoscenti y Luis Alberto Porcile, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, siendo el uso de la firma ejercida por ambos, en forma indistinta. — En tal carácter tendrán el uso de la firma social, adoptada, para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestación a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su negocio, en provecho particular de los socios, ni en garantía ni avales de terceros. — A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad seguido de la firma y el aditamento de "Socio Gerente". — Asimismo podrán ejercer la representación legal de la sociedad, para girar, aceptar, endosar, descontar letras y|o pagarés, girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebra concordatos, otorgar quitas y efectuar pagos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas. — Artículo Sexto: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva que señala la ley 11.645. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Adquirir la parte del capital respectiva del socio incapaz, abonando a los herederos o representantes legales del mismo lo que correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al Balance General que se practique; b) Continuar los negocios con los herederos legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse o ceder sus cuotas sociales, deberá así comunicarlo a la misma, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, quedando establecido que ante esta situación los otros socios gozarán de privilegio y prioridad, para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — A tal fin se practicará un balance con el que se determinará lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades. — Artículo Décimo: El capital y las utilidades que se determinen en los balances previstos en los artículos octavo y noveno, deberán abonarse en efectivo y en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al mes de celebrarse el balance, treinta y tres por ciento a los seis meses de dicha fecha y el saldo del treinta y cuatro por ciento al año de celebrarse el balance.— Artículo Décimo Primero: Para el caso de cualquier duda o divergencia que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Conoscenti y Porcile, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los socios firmando de conformidad el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: operaciones, avales, debiendo, otros, socios e incapaz: Vale. — Firmado: José Conoscenti, Luis Alberto Porcile y Rodolfo José Porcile.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 — e.18|3 Nº 62.390 v.18|3|69

MATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Ricardo Enrique Amat soltero, con domicilio en la calle Tambo Nuevo, Hurlingham; María Ethel Trapani, soltera, con domicilio en Canalejas 2626, de esta ciudad, y Julio César Semenzato, casado con Ofelia M. Carolo, con domicilio en Rivadavia 13824, 1º piso, Dto. 3, Ramos Mejía, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de "MATACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Buenos Aires, calle Canalejas 2626. — Segundo: Su objeto principal será la explotación de bares, restaurantes, confiterías, copetines al paso, heladerías y actividades similares, aunque en el futuro no se llamen de la forma en que se expresa en el presente artículo. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente forma: Señor Ricardo Enrique Amat, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Señorita María Ethel Trapani, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y Julio César Semenzato, doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en muebles, enseres, útiles, instalaciones y envases, de acuerdo al inventario que se acompaña por separado. — Cuarto: La duración de este contrato es por diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución expresa de cualquiera de los socios, expresada a los otros socios con seis meses de preaviso documentado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la firma manuscrita o sello "Mataco S.R.L.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y concluir sus negocios. Así sin que esta enunciación sea limitada podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos y venderlos o arrendarlos, firmar escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante todos los Bancos Oficiales y|o particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Séptimo: El treinta de abril de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado por todos los socios como lo establece el Art. 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas, se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento (10 o|o) del Capital Social; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado a los socios. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto de los otros socios en forma unánime — Décimo Primero: En un reglamento interno firmado por los socios en sucesivos actos establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar gastos particulares. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital social y utilidades, según balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se hará en seis cuotas trimestrales a partir de los treinta días de practicado dicho balance o a proseguir el giro social con los herederos en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. Di-

cho balance se practicará valuando las mercaderías al valor de costo. La forma de pago expuesta en la presente cláusula se utilizará para todo otro caso de retiro de un socio, disolución o cesión de cuotas a los otros socios. — Décimo Tercero: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad y las del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ricardo Enrique Amat. — María Ethel Trapani. — Julio César Semenzato.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.18|3 Nº 62.396 v.18|3|69

"DI. AR. AS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trece. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1969, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Maximiliano Wainstein, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Glusman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.290.110, domiciliado en la calle Treveris número 2522 de la Capital, y don Hugo Jacobo Wainstein, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.467.659, domiciliado en la calle Treveris número 2524 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad denominada "DI. AR. AS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Treveris número 2520 de la Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio, establecer sucursales agencias o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Su duración será de veitne años, a partir del primero de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por otro período igual, siempre qu ciento ochenta días antes de su vencimiento, no se manifieste oposición por parte de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la distribución y comercialización de libros y materiales impresos en general, como asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una siendo suscripto por los socios por partes iguales, es decir, la suma de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, cada uno. — Dicho capital está totalmente integrado por los socios en bienes, de acuerdo al Balance al día de iniciación de actividades. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, en forma indistinta, quienes firmarán anteponiendo el aditamento "Di. Ar. As., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias y actos de disposición de bienes, incluso los que requieren poder especial conforme al artículo 1.88 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán anualmente el día 31 de diciembre. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal correspondiente. — Novena: Los socios podrán disponer por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de las otras sociedades permitidas por la ley. — Décima: En caso de que cualquiera de los socios desee retirarse, deberá preavisar a los demás socios con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado — Se procederá a realizar el balance e inventario especial a la fecha del retiro del socio, estableciéndose de esa forma el haber que le corresponde. Bajo ninguna circunstancia se considerá el valor llave. El socio tendrá derecho al reintegro de su parte en las siguientes condiciones: diez por ciento en efectivo a los treinta días; cuarenta y cinco por ciento, a los ciento ochenta días, y cuarenta y cinco por ciento, a los trescientos sesenta días de vencido el plazo de preaviso, respectivamente. — Estos reintegros estarán exentos de intereses. — Décima Primera: En caso de liquidación o partición, la misma estaría a cargo de los miembros de la Gerencia, quienes de común acuerdo podrán delegar sus funciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física, legalmente declarada, de cualquiera de los socios, la sociedad podrá aceptar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en su lugar, a cuyo efecto deberán unificar su representación o bien transferir sus cuotas de capital a los demás socios — Décima Tercera: Para el caso de divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes formalizan el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — M. Wainstein. — J. Wainstein. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 44 del Registro 11, a mi cargo, doy fe. La expido para la sociedad en tres sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional, cada una, correlativamente numeradas del Nro. 2.637.358, al presente número 2.637.360, que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — Jave Lea Segal de Grinberg. (Escribana).

Buenos Aires marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000. — e.18|3 Nº 62.444 v.18|3|69

BISMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Sánchez Tedín, Cédula Identidad cinco millones trescientos dos mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, casado, comerciante, con domicilio en Agüero mil ciento sesenta y tres, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, nacionalidad español; Lido Darigo, Cédula Identidad quinientos tres mil quinientos cuatro, Provincia de Buenos Aires, soltero, comerciante, con domicilio en Entre Ríos mil ochocientos siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, nacionalidad argentino; Juan Vicente Astorino, Cédula de Identidad cinco millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal, casado, comerciante, con domicilio en Carabobo mil cuatrocientos treinta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, nacionalidad italiano; y Norberto Pedro Guidi, Cédula Identidad cinco millones quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal, soltero, comerciante, con domicilio en Entre Ríos mil ochocientos siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, nacionalidad argentino; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los firmantes queda constituída una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo la denominación de "BISMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por cada socio con doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que representan doscientos cincuenta cuotas de capital; estos aportes los realizan en mercaderías e instalaciones según balance que practican por separado y lo firman, formando parte integrante de este contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la compra, venta e instalación de heladeras comerciales y familiares, hornos, spiedos a gas, cámaras frigoríficas y toda clase de máquinas para comercio e industria y artículos para refrigeración, pudiendo ampliarse el objeto por voluntad de todos los socios, incluso la importación y exportación. — Quinto: El domicilio social lo fijan en la Avenida Emilio Castro seis mil cuatrocientos sesenta al seis mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta Capital, el que podrá ser cambiado; abrir sucursales y filiales en cualquier punto de esta Ciudad y en el interior del país y en el extranjero. — Sexto: La Administración social, como la firma de la razón social, estarán a cargo de los socios señores José Sánchez Tedin, Juan Vicente Astorino y Lido Darigo, con el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar conjuntamente o bien con la firma de dos cualquiera de ellos, para obligar a la Sociedad en todos los negocios sociales, representando a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, judiciales, aduaneras, Tribunales de Faltas, Ministerios de Economía y de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Superintendencias de locaciones, actuales o a crearse en adelante, con facultad de otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; cobrar y percibir; adquirir por cualquier título oneroso y gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos y gravarlos en nombre de la sociedad con derecho real, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro real, pactando en cada caso de adquisición, y enajenación su precio y la forma de pago; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero y otros valores en bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato y/o de su liquidación; tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar y transferir de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, chekues u otros valores y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía personal, real, prendaria o hipotecaria; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales, especial y revocarlos; formular protesto y protestas; otorgar y firmar cuantos más actos sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general, con la única limitación de no comprometer ni firmar en nombre de la Sociedad fianzas a favor de terceros de ninguna naturaleza. — Séptimo: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales que deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán hacerse en cualquier período a pedido de cualquiera de los socios. A los fines de la aprobación de dichos balances, se tendrá por aprobados dentro de los treinta días de ser notificado y guardara silencio, debiendo practicarse por escrito dicha notificación o por telegrama colacionado haciendo saber que se pone a disposición dicho balance. Una vez aprobado el balance, previo descuento del porcentaje fijado para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán las ganancias realizadas y líquidas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en igual proporción y no se distribuirán beneficios hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Octavo: La Sociedad podrá formar parte en otras sociedades, actual o a crearse, como socia o accionista, siempre que fuere afín al objeto de esta Sociedad y hubiera sido aprobado previamente por no menos de las tres cuartas partes de los socios. — Noveno: La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) En cualquier momento por determinación de no menos de las tres cuartas partes de los socios; b) Cuando el balance diera pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo que no menos de las tres cuartas partes de los socios resuelvan su continuación tomando a su cargo y reponiendo cada uno de ellos por partes iguales, dichas pérdidas; c) Por la venta total con la conformidad de más de las tres cuartas partes de los socios. — La liquidación total se hará con la intervención de los Socios Gerentes a cuyo fin tendrán las mismas facultades contenidas en la cláusula sexta de este contrato, debiendo hacerse y firmar con el aditamento "en liquidación", previo balance general de la Sociedad. Una vez saneado el pasivo social, se distribuirá el capital y ganancias si las hubiere entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos y legatarios del socio fallecido o incapacitado, siempre que los demás socios así lo acepten. — En este último caso los herederos y legatarios deberán unificar su representación para ser representados en la Sociedad. En el supuesto de no ser aceptada la incorporación de los herederos y legatarios, les será devuelto su capital y ganancias conforme un balance especial a practicarse con la presencia de un representante de los herederos y legatarios en su caso, si éstos lo pidieran, a cuyo fin les deberá notificar formalmente para que así lo manifiesten, con cinco días anticipados, vencidos los cuales y ante el silencio de los legatarios y herederos los socios practicarán el balance de referencia. — El crédito a liquidarse le será abonado en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al tiempo de la suscripción del contrato de operación y liquidación, y el sesenta por ciento restante en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, de sus balances o de su disolución total o parcial, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga criterio diferente, con facultad de éstos para designar uno tercero para el caso de discordia, el que deberá ser nombrado antes de comenzar a deliberar, debiendo llenarse su cometido, en el término de sesenta días sin someterse a fórmula alguna de juicio. Para el caso de no coincidir en el nombramiento del árbitro tercero, el que quedará nombrado por simple mayoría, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de recurrir ante los estrados judiciales en reclamación de los mismos. En caso de incumplimiento a este compromiso y recurriera ante los Tribunales, o dejara de cumplir con las obligaciones sociales, o impidiera la sana evolución de los negocios sociales, incurrirá en una multa de cien mil pesos moneda nacional a favor de los demás socios. — Décimo Segundo: Después del segundo año de vigencia de la Sociedad, cualquier socio que quiera separarse de la misma deberá comunicarlo por telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre del segundo ejercicio o cualquier otro posterior. Los demás socios podrán optar por adquirir las cuotas sociales del o de los socios salientes o en su defecto aprobar por mayoría la incorporación de nuevos socios, que deberá proponer el socio saliente, a efectos de reemplazar sus cuotas de capital. — Aceptada la separación se le liquidará su crédito en la forma prevista en la cláusula Décima de este contrato. — Décimo Tercero: Las partes aceptan la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que tuvieran por más especial que fueran y constituyen sus domicilios legales en los reales antes indicados. Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato firmando al pie de éste, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: José Sánchez Tedin. — Lido Darigo. — Juan Vicente Astorino. — Norberto Pedro Guidi. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. e.18|3. — Nº 62.392 v.18|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO del TRONCO o FRANCISCO TRONCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840 e.18|3 Nº 63.207 v.20|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LENGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.18|3 Nº 63.079 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO o CONSTANTINO LAMBERTO GARCIA MARTINEZ. — Publíquese tres días

Buenos Aires, marzo 10 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.18|3 Nº 62.983 v.20|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PENILLA de DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.18|3 Nº 62.965 v.20|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.966 v.20|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANGELA MINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Omar J Cancela, secretario
$ 840 e.18|3 Nº 63.061 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARTIN VIRZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.971 v.20|3|69

Nº 6

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a don TEMISTOCLE MARTORELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Badola de Martorelli, Elisa c/Martorelli, Temistocle s|divorcio", bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.040 e.18|3 Nº 63.311 v.19|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SAMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.205 v.20|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GANOBCIK y de doña SARA o SARA VICENTA MELE de GANOBCIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960. — e.18|3 Nº 63.089 v.20|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAMIAN FERNANDO BERNASCONI CABRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 62.975 v.20|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN SEBOK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretaio.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.075 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERO FURNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.151 v.20|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DI VITO de DI YORIO y don MIGUEL DI YORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 63.166 v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMINO ALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 63.155 v.20|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GALTERO de HAEDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — Graciela E. González secretaria.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.111 v.20|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BISCAIS o BISCAINS o VISCAINTS o VISCAINS de PODESTA y JERONIMO BARTOLOME PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960. — e.18|3 Nº 63.135 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ACRASIA CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969.— Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 720.— e.18|3-Nº 63.007-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO IGLESIAS o IGLESIAS VAZQUEZ.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e. 18|3-Nº 63.206-v.20|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR I RAGINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Enrique J. Ramos, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 62.978-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ARTURO ARDOINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.244-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO EDMUNDO MAGURNO.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.169-v.20|3|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA PACITTO viuda de MANCIANA.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e. 18|3-Nº 2.982-v.20|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL ANTONIO PIERGIACOMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.015-v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALDO SALEME.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.18|3-Nº 63.039-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. SARA GONZALEZ de CARRUTHERS. — Publíquese tres días.— Buenos Aires, 13 de marzo de 1969.— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.126-v.20|3|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS UMBERTO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.18|3 Nº 63.153 v.20|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO JUAN LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Isabel Millán secretaria.
$ 720 e.18|3 Nº 63.078 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RAMONA COLMEYRO de GILARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.18|3 Nº 63.077 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSELLO de CIAK, DAMIANA y CIAK, ESTANISLAO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.011 v.20|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMENEGILDO FIORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.091 v.20|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASUCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.18|3 Nº 63.026 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COIRINI de LAPROVITERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.140 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA MARGARITA GAREGNANI de RIMONDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.108 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO CASTAGNOLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.142 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ ISABAL de COTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.264 v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR COLUCCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.059 v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.203 v.20|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SCARAMELLA de SCARAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.168 v.20|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BREITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.055 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO SUAREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.970 v.20|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JACOBO AVERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.110 v.20|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BUGANDO de MUCCI y de don LEOPOLDO VICENTE MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.18|3 Nº 63.219 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — El Secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 63.063 v.20|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PUCCIARELLI Vda. de MURRIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 63.152 v.20|3|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUTILO JORGE de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 62.972 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos "RODOLFO P. WEINBERG S.A.C.I.I.F. s|quiebra" notifica acreedores se ha presentado estado distribución bajo apercibimiento Art. 158, Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 63.366 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, cita por cinco días a MANUEL A. PRELORAN y RAUL HUGO FORLANO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Preloran Manuel A. y otro, sobre ejecutivo de m$n. 75.000. expediente Nº 33.291", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 400. — e.18|3 Nº 63.386 v.18|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de SADEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANUFACTURAS TEXTILES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Rogelio Gastón Lasartigues, domiciliado en Paraná 580, 5º piso "K" los justificativos de créditos. El 15 de julio de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.800. — e.18|3 Nº 63.301 v.24|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por tres días a BOSQUES MISIONEROS, EDUARDO A. BELLO, CARLOS VAIDA y ROBERTO LAVITMAN, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bosques Misioneros, SRL. y otros, s/ejecutivo de $ 7.466.808.34 m|n.", Expte. Nº 15002, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.040. — e.18|3 Nº 63.385 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	ZOTA, Rosa María y ZOTA Aída Amelia	5		Defraudación Art. 173 Inc. 11.
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	PERROTTA, Emilio	5	4.736	Defraudación Art. 173 Inc. 11.
14	143	R. Marcelo Terán	5|2|69	LOTITO, Juan Carlos	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	17|1|69	MUCCI, Ernesto Norberto	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	17|1|69	TERMINIELLO	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	AVERBUJ, Rafael	5		Quiebra.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	OSUNA, Francisco	5	5.763	Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	11|12|68	BRIAMOENTE, Roberto Oscar	5	5.904	Robo, lesiones y daño.
14	143	R. Marcelo Terán	6|12|68	CORZO, José Martín	5		Inf. 173, inc. 11 del C. Penal.
14	143	R. Marcelo Terán	10|12|68	SALINAS, Ivonne Claudia Grazioli de	5	5.625	Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	4|12|68	BORJA, Rosario Jiménez de	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	ARGOTA SEQUEIRA, Petrona Dolores	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	LOPASO, José María y LOPASO Sofía B. de	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	HEMAN, Nidia Ruth	5		Malversación de caudales.
14	143	R. Marcelo Terán	4|12|68	LAZZARO, Delia A.	5		Hurto.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	ARBOL, Enrique Máximo	5		Quiebra.
14	143	R. Marcelo Terán	26|12|68	MOBITERNO, Enrique Luis	5	5.899	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|12|68	ALEAGA, Víctor	5	7.277	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11|12|68	HERNANDEZ, Miguel	5	7.230	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|12|68	DULCICH, Mariano Antonio	5	7.231	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25|11|68	RIOS, Elena de	5	7.128	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|12|68	DOBAL, José Alberto y DOBAL, Jesús Ramón	5	7.283	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24|12|68	BOERIS, María del Luján	5	7 273	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|11|68	TIGNANELLI, Roberto	5	7.088	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12|11|68	SOLER, Juan	5		Malversación de caudales.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|2|69	SARAPURA, Luis Cirilo	5	7.283	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|2|69	PREGOSHIN, Miguel y SUFOTINSKY, Julio	5	7.162	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|9|69	FERNANDEZ, Edgardo Oscar	5	6.910	Estafa.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	UBEDADI,	5		Defraudación
17	151	Héctor Miguel Rossi	15|1|69	GUERRA FLORES, Carlos	5		Encubrimiento.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|12|68	OSA, Eugenio Miguel	5	6.831	Malversac. caudales públicos.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|12|68	BASILE, Carlos Edgardo	5	6.854	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	5|12|68	ESCALANTE, Mirta Beatriz	5	6.805	Hurto y defraudación.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	POSTIGO, Alberto Hugo	5	6.840	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	MORA, Roberto Clemente	5	6.870	Malversación.
17	151	Héctor Miguel Rossi	13|12|68	ADBUR, Abdon	5	5.846	Robo.
17	151	Héctor Miguel Rossi	13|12|68	ARROYO, Iran	5	5.846	Robo.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	ISAIA, José Francisco y ESTRADA, Carlos Rogelio Lucero	5	6.782	Quiebra fraudulenta.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	IDIAQUES, Angélica Estela MANDAGARAN de	5	6.873	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	CASTAGNOLI, Dante	5	6.752	Quiebra fraudulenta.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	LOVATTO, Isidro Juan y LAROSA Juan Agripino	5	6.852	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	UGAZIE, Orestes Juan Bautista	5	6.872	Defraudación prendaria.
17	151	Hector Miguel Rossi	8|1|69	SCHVARTMAN, José	5		Defraudación
17	151	Héctor Miguel Rossi	7|1|69	BARRAU, Raúl I.	5		Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	5|12|68	CODUTTI, Arturo Oscar	5	6.539	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	5|12|68	CODUTTI, María Rosa de	5	6.539	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	26|11|68	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6.472	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	10|1|69	MARQUEZ, José Francisco	5	6.412	Defraudación prendaria.
17	152	Clodomiro José Luque	9|1|69	OLIVARES, Lía Josefina MOTUBERRIA de	5	6.563	Presunta infrac. al art. 261 C. P.
17	152	Clodomiro José Luque	7|1|69	RUTO MORENO, Aníbal	5	6.552	Defraudación prendaria.
17	152	Clodomiro José Luque	9|1|69	OLAZABAL, Mario	5		Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	22|1|69	RODRIGUEZ, Jorge R.	5	6.932	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	22|1|69	MATEO, José Luis	5	6.932	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	9|1|69	CASSINO, Edhel	5	6.753	Estafas reiteradas.
17	153	Alberto A. Campos	15|1|69	COSINO, Reynaldo y GARCIA, Oscar	5	6.774	Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	3|1|69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	6.859	Malversación caudales públicos.
17	153	Alberto A. Campos	3|1|69	ARZUAGA, Silvano	5		Hurto.
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	LASKOWSKI, Henry Jorge	5	6 882	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	SALIVA MANSOUR, Alberto	5		Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	GUZMAN, Horacio	5		Hurto.
17	153	Alberto A. Campos	27|12|68	ULLOA, José César	5	6.813	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	17|12|68	STOPPINI, Luis Felipe	5	6 812	Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	19|12|68	GONZALEZ, Ricardo	5	6.859	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	22|11|68	GRASA, Rodolfo Oscar	5	6 782	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	27|11|68	ROMANO, Carlos J.	5	6.789	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	27|11|68	CASINO, Aldo	5	6 789	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	15|1|69	CARACCIOLO, Roberto	5	6.495	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2|1|69	BENAVIDEZ, Irma PATRICELLI de	5		Malversación caudales públicos.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4|12|68	BARONI, Roberto Antonio	5	6.478	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	21|11|68	COLOMBO, José Edmundo	5	6.381	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|1|69	BAJO, Pablo Aníbal	5	6.517	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	SERRAO, Dora	5	6.460	Defraudación.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	ACEVEDO, Mercedes GOMEZ de	5	6.442	Malversación caudales públicos.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	ALVAREZ, Oscar Luis	5	6 457	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	LASTRA, Irma Lucía	5	6.455	Defraudación.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	DINAPOLI, Daniel José	5	6.453	Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Peró	30|12|68	PEREDNIK, Daniel	5	6.706	Estafa.
18	155	Abel Bonorino Peró	30|12|68	MARTIN, Sebastián	5		Estafa.
18	155	Abel Bonorino Peró	6|2|69	GIACONE, Rodolfo Ivo	5	6.594	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	7|2|69	BARRERA, Carlos Alberto	5	6.231	Estafa
18	155	Abel Bonorino Peró	19|12|68	IBARROLA, Carlos Evaristo	5	6 615	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	23|12|68	RAUCH DIAZ, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	24|12|68	MUÑOZ, David César	5		Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Peró	13|2|69	GAMARRA, Juan Angel	5	6.677	Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	4|2|69	BUSTAMANTE, Heriberto T.	5	6.624	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	4|2|69	BELLO, Jesús	5	6 623	Malversación caudales públicos.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	RODRIGUEZ, Aurelio Ricardo	5	6 625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	GAUNA, Rafael	5	6 625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	SERVETI, Francisco	5	6.625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	11|2|69	LOPEZ, Emilio	5		Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Peró	13|2|69	GAMARRA, Juan Angel	5	6.677	Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	24|1|69	GIACONE, Rodolfo Ivo	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	17|1|69	PARDON, Alfredo Gastón	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	2|1|69	DONATELLI, Florencio Liborio	5	6 605	Inf. art. 126 C. P. y lesiones.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	MAZADRI, Pedro	5	7.308	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	IRIGOYEN, Fernando Vicente	5	7.313	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|1|69	RONCATTI, Luis Horacio	5	7.304	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|12|68	AZCURRA, Hilda Zoraida	5	7.276	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	LOIACONO, Alberto	5		Estafa.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	ROSSI, Lidia Beatriz MARTINEZ de	5	7.312	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|12|68	GUERRERO, Rosa de	5	7.278	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	31|1|69	SUAREZ, José María	5	7.302	Inf. Ley 13.944.
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|1|69	REMMER, José Alfredo	5	7.365	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|2|69	GUTIERREZ JURADO, Rommy	5	7.388	Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|2|69	MACIAL, Norberto Serviliano	5		Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	VERCELLINI, Ernesto	5	7.189	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	PETTIGNANO, Carlos	5	7 115	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo		SAIEG, Aslan	5	7.197	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	PINOLA, Agustín	5	7 309	Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	MELLADO, Ulpiano	5	7.202	Defraudación

Juz. Nº	Sria Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Cit.	Causa	Delito
18	156	Jorge Mendez Huergo	5|12|68	MOLINA MIRANDA, Luis René	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Mendez Huergo	5|12|68	ALZAGA PALACIOS, Roque Enrique	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Mendez Huergo	5|12|68	WOLMAN, Isaac	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Mendez Huergo	26|11|68	BARRANCOS, Juan Carlos	5	7.186	Defraudación.
18	156	Jorge Mendez Huergo	29|11|68	ALTEM, Eduardo Andrés	5	7.245	Defraudación, art. 173 inc. 11 C. P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	SALAS, José Esteban	5	7.217	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|12|68	PALACIO, Ricardo	5	7.203	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	PIRES, Antonio	5	7.215	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	ETCHEVERRY, Ulises Omar y LOFEUDO, Federico	5	6.979	Robos reiterados.
18	156	Jorge Mendez Huergo	12|12|68	HEREDIA, Luis y DUTHU, Hugo Jorge	5	6.979	Robos reiterados.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	LANZONI, Aida	5	7.224	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	CABALLERO, Marcelina PICON de	5	7.243	Defraudación.
18	156	Jorge Mendez Huergo	12|12|68	CABALLERO, Luis Oscar	5	7.243	Defraudación.
18	156	Jorge Mendez Huergo	12|12|68	LETTIERI, Pedro	5	7.198	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	BOTTINO, Dora SERRAO de	5	7.201	Defraudación.
18	156	Jorge Mendez Huergo	12|12|68	ISCOVI, Adolfo	5	7.218	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	ABREGU, Enrique Pascual	5	7.231	Defraudaciones reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	7.196	Defraudación.
18	156	Jorge Mendez Huergo	26|11|68	BRAÑEIRO, María Jesusa	5	7.252	Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian	16|12|68	NELSON, Mario	5	6.865	Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian	17|12|68	JUALLA MISRAHI, Isaac y JUALLA MISRAHI, Raúl	5	5.515	Falsificación de documentos.
19	157	José Alberto Seyahian	15|1|69	COSENTINO, Francisco	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	15|1|69	MUÑIZ, Pedro	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	15|1|69	FREYRE, Rodolfo Fernando	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	5|2|69	ROCA, José	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	3|12|68	RAMOS, Julián Antonio y RAMOS Isabel Hilda Rodríguez de	5	6.141	Falsedad en instrumento público.
19	157	José Alberto Seyahian	10|1|69	SCHOFFER, Bernardo	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	13|1|69	VEGA, Cándida	5		Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian	10|1|69	MIGUEL, Alfredo	5		Estafa.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	29|11|68	ROMERO, Miguel	5	6.734	Quiebra fraudulenta.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15|11|68	GONZALEZ TUÑON, Félix	5		Estafa.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17|1|69	SESIN, Mariano Alfredo	5		Defraudación.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|12|68	CASALDERREY, Juan José Jorge	5		Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
19	159	Félix Esteban Dufourg	26|11|68	ALONSO, Raquel	5	6.787	Malversación caudales públicos.
19	159	Félix Esteban Dufourg	13|2|69	PERUZZI, Luis Hugo	5	6.649	Falso testimonio.
19	159	Félix Esteban Dufourg	10|1|69	WAINSTEIN, Gregorio	5	6.688	Malversación caudales públicos.
19	159	Félix Esteban Dufourg	2|1|69	ARZIVIAN, Jorge	5		Defraudación.
19	159	Félix Esteban Dufourg	7|1|69	CORVALAN, Antonio	5	6.987	Extorsión.
20	160	Edgardo Gramajo	18|12|68	GONZALEZ, Hugo Fernando	5	2.367	Estafas reiteradas.
20	160	Edgardo Gramajo	15|1|69	SAHORES, Eduardo Raúl	5	6.362	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	18|1|68	GUZMAN, Héctor Cayetano	5		Malversación caudales públicos.
20	160	Edgardo Gramajo	20|11|68	RUBENS, Alicia Virginia	5		Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	25|11|68	ADAM, José	5	6.490	Defraudación prendaria.
20	160	Edgardo Gramajo	19|11|68	CORREA, Emiliana	5		Lesiones graves.
20	160	Edgardo Gramajo	12|12|68	FRANCISCA, Nicolás y PAOLO PRIETO, Hugo	5	6.562	Defraudación prendaria.
20	160	Edgardo Gramajo	16|11|68	NUÑEZ, Alberto	5	6.436	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	9|12|68	SIMONITTI, Albio Luis	5		Inf. Ley 13.944
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|1|69	SAN MARTIN IBACACHE, Hernán José	30	6.414	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	30|1|69	RIOS, Aristóbulo L.	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|1|69	CALES, Ana de	5		Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	27|1|69	GARCIA, Roberto	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2|12|68	NORIEGA, Eduardo Félix	30	6.946	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	10|12|68	PASCUAL, José	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	5|12|68	COLMAN, Julio Pedro	30	6.977	Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|12|68	DROEVEN, Marcos Pedro	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|12|68	BERMUDEZ, Francisco	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	17|12|68	CENTENARI, Luis Aníbal	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	MIKAN, Víctor	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|12|68	ISOLA, Adalberto E.	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	CARDENAS, Julio Ignacio y LAGUARDIA, Oscar Albergo	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	BARTOLOTTA, Roberto y BARTOLOTTA, Salvador Enrique	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	4|12|68	CHACON, Carlos Julio José	5	6.972	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	21|11|68	WAICMAN, Mario	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|11|68	ZIMA, Jorge Horacio	5		Robo, defraudación y falsificación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	8|11|68	BONZINI, Ricardo Oscar	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	8|11|68	ONORATO, Angel	5	6.834	Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|12|68	BRUNO, Vicente Adrián	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|1|69	DOILLE, Juan Carlos	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|1|69	BLANCA, Carlos	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|12|68	ANTONINI Alberto Ventura	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|12|68	SIEDLINSKY, Sabina I. de y RODRIGUEZ, Zumilda V. de	5		Malversación caudales públicos.
20	162	Rafael E. O'Gorman	3|1|69	GUTIERREZ COLLANTE, Raúl Rolando	5	6.916	Resistencia Autoridad, lesiones, violación de domicilio.
20	162	Rafael E. O'Gorman	5|12|68	CASTELLANO, Rafael	5	6.882	Malversación caudales públicos.
20	162	Rafael E. O'Gorman	4|12|68	GARCIA, Reinaldo (a) "El Gallego"	5	6.853	Robo reiterado.
20	162	Rafael E. O'Gorman	18|12|68	BENAVIDEZ, Laura ORTIZ de	5	6.881	Defraudación prendaria.
20	162	Rafael E. O'Gorman	14|1|69	RAMIREZ, Elvio Tomás	5	6.907	Defraudación.
20	162	Rafael E. O'Gorman	14|1|69	RIOS, Marta Haydée	5	6.838	Estafa.
20	162	Rafael E. O'Gorman	23|12|68	YABLANOSKY, Raúl	5	6.839	Defraudación.
20	162	Rafael E. O'Gorman	2|1|69	SUAREZ, Carlos Arnaldo	5	6.886	Defraudación prendaria.
20	162	Rafael E. O'Gorman	28|11|68	DEL PIOMBO, Pedro	5	6.751	Quiebra fraudulenta.

e. 18|3 Nº 533 v. 24|3|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita a la sociedad demandada en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra S. I. E. G. A., SRL. y otros, s/cobro ordinario", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse el señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 1.120. — e.18|3 Nº 63.346 v.19|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 29 cita a la demandada en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra S. I. E. G. A., SRL., y otros, s/cobro ordinario", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 1.120. — e.18|3 Nº 63.347 v 19|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

POSADAS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, doctor Rubén Oscar Kees, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días a los acreedores de FRIGORIFICO POSADAS, C. I. S. A., que la Junta de Acreedores señalada ha sido postergada, de conformidad con el auto que sigue: "Posadas, 25 de febrero de 1969 ...difiérese la fecha de la realización de la Junta de Acreedores para el día 12 de mayo del corriente año, a las 7 horas. — Publíquense edictos nuevamente en los diarios ordenados a fs. 90 vta... (fdo.:) Dr. Rubén Oscar Kees, Juez de Primera Instancia.

Posadas, 6 de marzo de 1969. — Cecilia E. Schoffer de Ponce, secretaria.

$ 3.800. — e.18|3 Nº 63.285 v.24|3|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "GAZZANO ENRIQUE y otra c| JACOBI DANIEL y otra" s|ejec. hipotec. - Exp. Nº 14166, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el día 21 de marzo de 1969, hora 10.30, el inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez entre Uspallata y El Callao de la localidad de Grand Bourg, Partido General Sarmento, Provincia de Buenos Aires, edificado en lote 14, manzana 8, y mide 12 mts. de frente por 25 mts. fondo. Superficie: 300 metros cuadrados. — El inmueble está ocupado por el deudor y su familia. — La cláusula Quinta del mutuo dice Asimismo los deudores se obligan, en caso de ejecución, a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. — Se visita de 14 a 18 hs. — Base: m$n. 300.000. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Julio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.240.— e.18|3 Nº 63.481 v.20|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en autos "FAIERMAN, SAMUEL, s| Sucesión", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 11 horas sobre el mismo, el inmueble sito en la Avda. Corrientes Nº 5085; unidad 11, Piso 5º, Capital Federal. — Superficie propia: 84 metros 25 decímetros. Base m$n. 4.666.666,66.

Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo; el departamento se encuentra ocupado por la esposa del causante. Día de visitas: lunes, miércoles y sábados, de 9 a 11 horas. Expediente Nº 14.391; Expensas comunes del mes de febrero|69, pesos 5.608,00 (Ley 13.512), Art. 577 Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. — Asimismo se procederá a la venta de los bienes muebles inventariados a fs. 168 y 168 vta. — Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.000.— e.18|3 Nº 63.408 v.20|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en los autos "GANDULFO MARCELINO BARTOLOMÉ y otros c|ARIAS ANICETO LORENZO s|ejecución hipotecaria. Exp. Nº 2.701", que el martillero José V. Menceyra rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital Federal, el día 24 de marzo de 1969, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Guatemala 5178|80, entre las de Oro y Godoy Cruz. Superficie, 131m.43 dms.2, habiéndose pactado en la cláusula quinta del título hipotecario como condición "expresa y firme de que el inmueble sea entregado desocupado quince días antes de su remate". — Base: $ 4.915.000, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (efectivo). — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.000.— e.18|3 Nº 63.335 v.20|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, comunica por tres días en los autos "MONTERO de YADAROLA, ASUNCION s|Suc.", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, la propiedad Charlone 1728|30, que se entregará desocupada, menos una habitación alquilada. Superficie 225 mts. 2,67 cents. — Base $ 159.332, al contado. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.000.— e.14|3 Nros: 62.758 y 63.413 v.20|3|69

Nota: Texto modificado a partir del

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en el juicio "POPOVICI MENDEL y otros c| DANANI CARLOS ANGEL, s|Ejec. Hipotecaria - Exp. Nº 12.665", que el martillero Héctor E. Furst rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, el inmueble de la calle Bartolomé Mitre Nº 1671/75, entre Montevideo y Rodríguez Peña, siendo sus medidas: Siete metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sud; Cuarenta y tres metros trescientos milímetros de fondo, con lo que más o menos resulta dentro de sus respectivos muros medianeros; lindando por el frente con la calle Bartolomé Mitre. — En el estado de ocupación en que se encuentra, según mandamiento de constatación obrante a fs. 52/53, de estos autos. — Base m$n. 5.037.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.200. e.18|3. — Nº 63.322 v.24|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "AIELLO de CORDOBA AMERICA contra BILBAO y VILLAPLANA JOSE CARLOS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 26 de marzo de 1969 a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, de Cap. Federal el inmueble calle Juan José Paso Nº 255 de Morón, Pcia. de Bs. Aires; compuesto de: sala, zaguán, garage, 3 habitaciones, baño, baño auxiliar, cocina, piecita, patio. — El terreno mide: 8.66 mts de frente al N.E., por 18.06 mts de fondo Superficie total: 156.39 mts cuadrados. — El ejecutado debe desocupar el inmueble dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Base $ 447.00[illegible] moneda nacional. Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horas de visita de 15 a 17.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jos[illegible] Horacio Alterini, secretario.

$ 3.000. e.18|3. — Nº 63.195 v.24|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. C. A. c|ARONSHON KURT, s|Ejecutivo - Expediente Nº 176.663/68", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 31 de marzo de 1969, a las 8,30: una máquina impresora, sistema Offset, eléctrica, para uso industrial, con medida de impresión de 22 x 35 cm., marca Rotaprint, modelo R.R.A., Nº 12, equipada, ponepliegos automático, tres cilindros entintadores y batea de tinta, tambor porta clishes y demás elementos de impresión automática y motor eléctrico acoplado para uso industrial, marca Siam Di Tella, modelo M.3, Nº 566.676, de 1/4 C.V., que se exhibe en Bogotá Nº 70/76. — Base m$n. 67.200. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Al contado y en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Código Procesal. — Informes: Tucumán 1531, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.120. e.18|3. — Nº 63.124 v.20|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "BONAZZOLA JULIO CESAR ENRIQUE c/PALACIO de POGGI ALBA MARINA y otro, s/alq.", Exp. 164499, que el martillero Martín Ortelli rematará el 21 de marzo próximo, a las 16 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben: camisas de damas, pantalones, vestidos, carteras, polleras, etc., etc., y los siguientes bienes que se exhiben en Av. Santa Fe 1670, local Nº 44; un mostrador tapa de vidrio de 1,10 x 0,80, aprox., con 4 cajones; una estantería adherida a la pared c/varias divisiones; una cortina de pana y una alfombra verde de 3 x 3 m, aprox. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.520. — e.18|3 Nº 63.339 v 19|3|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c/ROSENTAL, LUIS ALBERTO y otros, s/ejec. prend.", Expte. Nº 1461/68, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 26 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Colombres 1036, Cap., exhibiéndose en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina registradora marca Regisuma manual, Nº 44.619. Base $ 41.000 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — El Secretario.

$ 1.040. — e.18|3 Nº 63.333 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el juicio "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ANDRADE JUAN DOMINGO y ANDRADE NEMECIO, s/ ejec. prendaria", expediente Nº 28897, que el martillero Héctor Mario Perfetto rematará en Iberá 4290, el 29 de marzo 1969, hora 11, la motocicleta Gilera Super Sport, usada, de 150 cc, motor número 190-RA-21110, chasis Nº 190-RA-21110, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1765246, que se exhibe en ese domicilio de 9 a 18 horas. Base, pesos 32.085 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040. — e.18|3 Nº 63.372 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por dos días, en el juicio "PROA IMP. Y EXP., S. A c/GIL JORGE, s/ej." (Exp. Nº 29164), que el martillero señor Servando García Casabal rematará el día 19 de marzo a las 11.30 hs., en la calle Bucarelli Nº 1264, donde se exhibe, un torno de repusaje y un bombín mecánico con motor Tema Nº 1824. Sin base. Seña 30%. Com. 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.040. — e.18|3 Nº 63.539 v 19|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio DEL RIO HERMINIA c| [illegible]DO ANTONIO C. s|ejec. prendaria Expte. 25.729, que el martillero Fernando Mesa, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 10 hs., en la calle Bi[illegible]ghurst 340, Capital, donde se exhibe: un automóvil Isard, uso particular T-400, mod. 1963, motor 03-184132, serie T-400, chasis 01-5692, Patente Prov. Bs. As., 1078256, año 1967. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 118.750 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega del bien previo pago total (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920 e.14|3 Nº 62.721 v.17|3|69
$ 1.920 e.18|3 Nº 62.721 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: CONO SUDAMERICANO S.A. c| AMICANTONIO, ANGEL ALFONSO s| Ejecución prendaria (Expte. 29.790), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 11 de abril de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automtor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8008984 ('), chasis Nº 00483, Patente Nº C 086711('), motor marca OHC 181 Tornado. Potencia 115 HP. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 420.903. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.18|3 Nº 63.283 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 3 días en el juicio: PEDREIRA, OSVALDO NORBERTO c| NASSIMOFF, DANIEL y otro s|ejec. prenda, Expte. Nº 25845, que el Martillero Luis Antonio Mercado, el día 28 de marzo de 1969, hora 11, rematará en Av Córdoba 2566, donde se exhibe: un automotor usado marca "Renault Ika", tipo Dauphine, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 2006732, Serie Nº 16131-12839, Patente Pcia. de Bs. Aires, Nº 374-672, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 197.835,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del rodado previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.18|3 Nº 63.319 v.20|3|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: PAPELERA PERGAMINO S.A. c|FAVEN S.R.L. s|ejecución prendaria, Nº Expediente 29.761, que el martillero Juan Carlos Devoto, rematará el día 31 de marzo a las 11.30 hs., en la calle Jujuy 1734, Capital, donde se exhiben una guillotina marca Givot I.A. Nº 289, completa con accesorios y cuchilla y un balancín marca Lagos I.A., completo s|n. en funcionamiento. — Base m$n. 1.600.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920 e.18|3 Nº 63.465 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días autos "SCIANCA A. c|TAMBUTTO D., s|ejec. prendaria" (Expte. 28.303), el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 25 de marzo, a las 11 hs., en Balbastro 2018, Cap.. Un televisor "Vidence", modelo M-T-1-P.N.5839, funcionando; Una heladera tipo familiar "Montreal", modelo único N-14388, todos en perfecto estado, exhibiéndose los mismos Ing. Marconi 4591, Munro, Part. Vicente López. Base: pesos 20.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040 e.18|3 Nº 63.505 v.20|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados: "OXFORD S C.A. c|NAHUM, LUIS FERNANDO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.750), que el martillero Manuel Boi rematará el día 11 de abril de 1969, a las 16 horas, en el local sito en la calle Avda. Juan de Garay Nº 2273, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Peugeot", motor con Nº de fabricación 2573759, de 58 CV., modelo año 1963, tipo 403|N4R, chasis Nº 315949, con carrocería sedán de 4 puertas, y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 679.867, del año 1968. Aclaramos que la patente no ha sido aún transferida. Base: m$n. 492.559. Al contado, en el estado en que se encuentra, se entregara el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.080 e.18|3 Nº 63.315 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. F. c|BELSITO ALBERTO, s|ej. prendaria" (Expte. 32.227.68), que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 8 de abril de 1969, a las 10 horas: Un automotor tipo Estanciera "Ika", modelo año 1961, motor 616061341, serie Nº 13111-05096, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 368871, año 1966, Impuesto Automotor Ley 16.957, pagado, Delegación Acassuso, Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Vent. al contado. Base: m$n. 232.341. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.640 e.18|3 Nº 62.794 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|ANA GAYETANO GARCIA de PATERLINI s|Ejec.", Exp. Nº 41.191, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 20 de marzo a las 16 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica Siam, mod. 100, Nº 27855, un tocadiscos combinado estereofónico Zenith, Nº 4867; un ventilador de pie marca Taem 9989; un aparadorh de 4 cajones y una vitrina. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.18|3 Nº 63.500 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 a mi cargo, comunica tres días en juicio "DIMERMAN LEON c|CALCAGNO ANGEL ENRIQUE s|ejec. prendaria, expediente Nº 32342, que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 26 de marzo a las 17 hs. y se exhiben los días 17,18,19, 20 y 21 en el horario de 10 a 12 hs., en la calle Entre Ríos 1147, lugar donde se remata los siguientes bienes: un juego de comedor en placa enchapada en petiribí compuesto de una mesa libro de 0,80 x 0,80 x 1,60; un bahiut de 2 m. x 0,43 x 1,30; seis sillas de madera petiribí, asiento tapizado en plástico negro de 0,50 x 0,56 x 0,90; una mesita ratona enchapada en petiribí de 0,50 x 0,50 x 0,50; una biblioteca de dos estantes de 0,70 x 1,80 x 1,50. — Base $ 240.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judical.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880.— e.18|3 Nº 63.349 v.20|3|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en juico LEONHART CRISTOBAL c|TIÑETODO S. R. L. s|ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 26 de marzo a las 10 horas, en la calle Humberto Iº 2046 donde se exhiben los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti de 160 espacios Nº 156.724; otra de sumar Ultra Nº 223.458; otra de calcular Monroe Nº KA162-56-941; otra de sumar Dixi Nº K39868 modelo BM. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 63.350 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: CAPICUA S. R. L. c|RICARDO ANTONIO MONSERRAT GARCIA s| Prenda. (exp. 1599), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap. el 31 de Marzo de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1962, tipo sedan, uso particular, motor Nº 119049 MCBA, patente de Cap. Nº 666002, chassis Nº 2335, serie 2335, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 403.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Artutro E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 63.489 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "GRIGUELO NICOLAS c|TINTORERIA Y LAVADERO JUNIN 142 S.R.L. s|prenda (Expte. Nº 561)" que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1474, Capital, el 7 de

abril de 1969, horas 9.30. el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo carga. marca Auto Unión, modelo año 1961, motor Nº 8863105156, patente número 249.398, de Capital Federal, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 107.437.50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.18|3 Nº 63.488 v.20|3|69

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "FERRONATO RAMON c|VILLALBA ISIDORO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 19.685|68". que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el lunes 7 de abril de 1969. a las 11 horas, en Av. Gral. Mosconi 4114, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Volkswagen, modelo 1960, motor Nº 5059905, patente Pcia de Bs. As., Nº 1206336, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 113.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.18|3 Nº 63.517 v.20.3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días, en autos: "AUTOMOTORES GRAND BOURG S.R.L. c|JEAN PIERRE ESCHMANN s|prenda (Expte. Nº 18.142)", que el martillero Luis Beider, rematará el 2 de abril de 1969, horas 11.30, en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital Federal, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, modelo 1965, con motor Nº 16520367, patente Nº 1.248.608, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 576.004,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.18|3 Nº 63.486 v.20|3|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|MAIDANA, JORGE ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria (Expte. número 23.675)", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe, un automotor, marca Rastrojero, tipo pick-up, 1956, motor marca Borgward, número 856.317, chasis Nº 34.573, serie Nº 23.456, patente de la Provincia de Buenos Aires 526-540, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C.P.N. — Base $ 220.737. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 2.280.— e.18|3 Nº 63.461 v.20|3|69

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en autos: COSMOS AUTOMOVILES S. R. L. c|RAMA ALBINO, s|prendario", Exp. Nº 22.325, que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, p. 5º, Dto. 55, el 27 de marzo a las 8.30 horas. un automóvil marca Di Tella, modelo 1965, motor Nº 15 AANL-4706-S serie A-039519, patente de taxi de la Capital Federal Nº 78130 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Salguero 2751. Base: $ 550.000. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o, al contado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.440.— e.18|3 Nº 63.290 v.20|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|TROVATO, MARIO, s|Ejecución Prendaria", (Expte Nº 23430), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9.45 horas, en el local, sito en calle Rivadavia 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6025345 serie Nº 41111|02053, patente Nº 991426 de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, uso particular en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 241.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640.— e.18|3 Nº 63.389 v.20|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "BUSTINGORRI TULIA GUILLERMINA c|AGENCIA 9 DE JULIO, LOPEZ y GORCHS, s|Ejecutivo" que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 20 de marzo a las 16.30 hs., en el local Añasco 2727, Capital, donde se exhibe. Un Automóvil marca "Osmobile", modelo 1961-62, Super 88, motor G-344.748 E, chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 211.073, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total.

Buenos Aires marzo 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 62.911 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FINESCHI HNOS. c| ORTALE, FRANCISCO, s|ejec. prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora Esteban María Albertella, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 8975, donde se exhiben dentro del horario de 8 a 19 hs., al contado y al mejor postor, una sierra eléctrica para carnicería marca "F. H." de corriente monofásica Nro. 15418, con motor marca "Asincrón" Nº 12056 de 1 1|2 C.V., y una balanza marca "F H." de 15 Kgs. (quince kilogramos, de capacidad, tipo reloj, número 20962, para uso comercial. Expediente Nº 30384. — Base: $ 64.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 2 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.18|3 Nº 63.397 v.20|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, que en el juicio "VEGA ALBERTO SALVADOR c|ZAPATA LUIS ESTEBAN y otros, Ejecución Prendaria - Expediente Nº 23.432", que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 24 de marzo del año 1969, a las 11 horas, en la calle San Juan Nº 3072, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº MCBA 3BAO 24-104219. Totalmente equipado y para uso de taximetro. Patente Capital Federal Nº 70.104. — Se deja constancia que tuvo un choque, que afecta parrilla, paragolpe delantero, dos guardabarros, capó y radiador. — El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Base m$n. 436.806. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.880. e.18|3. — Nº 63.377 v.20|3|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CAPASSO ERNESTO c|ROLDAN HUGO D. y otro, s|ejecutivo - Expediente 18.343", que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el jueves 20 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe. una heladera eléctrica, Gigler, Nº 195, gabinete Nº 1407, de 7 pies, funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.120. e.18|3. — Nº 63.329 v.19|3|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "FENOLIT S.R.L., s|quiebra - Expte. 20.213", que el martillero Jorge R. Torres rematará el viernes 28 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Jujuy Nº 554/564, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 111/112, entre otros, repuestos de bakelita para lavarropas, cocinas, aspiradoras y electricidad, etc., relojes de pared, cuatro balanzas; lote de matrices, ventilador de pie, escritorios y armarios metálicos, estanterías e instalaciones. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de bienes previo pago total del precio. — Exhibición: día 28 de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 1.520. e.18|3. — Nº 63.338 v.19|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "HERNANDEZ JULIO A c|CURTI JOSE A., s|Ejec. Prenda - Expediente Nº 27.747". que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: un automotor Fiat, motor 1164140 tipo sedán 2 puertas, modelo 600, año 1967, patente de la Pcia. de Bs Aires Nº 370665, con la base de m$n. 202.500 Al contado; que se exhibe en Av. Centenario 974, de San Isidro, Pcia. de Bs Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. e.18|3. — Nº 63.542 v.20|3|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "TERMA S.A.C.I. F.A. c|PRAVDA SIMON, (Exp. 30.940) s|Ejec.", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., en Lascano Nº 4738, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Una sierra circular sinfín, marca E. Merelle Nº 3362 con motor eléctrico acoplado; Una máquina tupí, marca Cueillet y Fils., origen francés con motor eléctrico acoplado; Un motor de 1|2 HP. con piedra esmeril, marca Davica, Nº 2454; Una garlopa con motor eléctrico, marca Eugenio Marelli S.R.L., Nº 3912; Una lijadora mecánica sin marca ni Nº|visible con motor eléctrico acoplado; Una heladera, marca Aurora, tipo familiar s| Nº visible; Una sierra circular portátil, marca Black y Decker de 1 HP. U.130. 7 1|4", nueva, americana. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Procdtos.).

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160.— e.18|3 Nº 63.358 v.19|3|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica tres días en Expte. Nº 127.700, en los autos caratulados "BOLLINI ENRIQUE c|CALO SANTOS CELESTINO s|Ejec. prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 28 de marzo. a las 10 hs., en la calle San Juan 4027, exhibiéndose los días 20, 21, 25, 26 y 27 del cte. y en el horario de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15AANI-1280, patente de Capital Federal Nº 74.597 en trámite de transferencia, destinado para uso particular. Base: $ 521.560. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.18|3 Nº 63.351 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GUIDA EDUARDO CESAR c|ESTINDAR EST. IND. ARG. S.A.I.C. y F.", expediente Nº 14.212, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno Nº 1441, Capital Federal, el sábado 22 de marzo, a las 11 horas: Una máquina de escribir, marca Olivetti, 120 espacios, sin número visible. Una máquina de escribir, marca Olivetti, de 180 espacios, sin número visible, que se exhiben en Moreno Nº 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.920.— e.18|3 Nº 63.317 v.20|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ABARIA de QUIROGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.17|3 Nº 62.665 v.19|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO GABRIEL MOSS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840 e. 14|3 Nº 62.374 v. 18|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720 e. 14|3 N 62.375 v. 18|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO DEOGRACIAS MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.635 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ADELAIDA CORS viuda de QUARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.17|3 Nº 62.787 v.19|3|69

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 62.234 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA VALIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.337 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y JOSE MARIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 14|3 Nº 62.586 v. 18|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO IANIGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e. 17|3 Nº 62.886 v.19|3|69

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CANEVARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. — e.17|3 Nº 62.779 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA MARIA HAMDORFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.489 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña ROSAURA ANTONINA BRIGNOLE LINARE de EMPARANZA — Publíquese tres días — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 62.377 v.18|3|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALCANTARA PEREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Omar J Cancela, secretario

$ 840 e.14|3 Nº 62.511 v.18|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARIA ESTHER FUENTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.17|3 Nº 62.897 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA GARCIA Vda. de LEVY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.17|3 Nº 62.771 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LEVY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.769 v.19|3|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GERACITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.859 v.19|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.858 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZIGARAN de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.596 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TRIFON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.369 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIKITA METODEO. NIKITAS METODIU, NIKITA METODIO, NIKITAS METODEO, NIKITOS MITODEO, NIKITA o NIKITAS, SPANOS. — Publíquese or tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 960 e.14|3 Nº 62.326 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARLOS MARINONI RECCI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.328 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA MURIAS viuda de AGUILAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.370 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA VIANZONI, VIANZONE o VIONGONE de KEEGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969 — Roberto R Pérez Demaría, secretario.
$ 960 e.14|3 Nº 62.535 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.800. e.11|3. — Nº 61.579 v.24|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUSTAMANTE, JULIO ALFREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.358 v.18|3|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR FURQUE y de ERNESTO ARISTIDES GALINDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.846 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAIDA MARTINEZ DE FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.17|3 Nº 62.712 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL VOVCHUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.732 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ANUNCIADA o MARINA CREVANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.17|3 Nº 62.683 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOGUEIRA de COLOMBO y CARLOS BERNARDO COLOMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.619 v.18|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.874 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PERCIVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.17|3 Nº 62.650 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA D'AMICO y di GASARO de MAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.464 v 18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MORO de GRASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.574 v.18|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CRESCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.729 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.437 v 18|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DARRUSPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.838 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAMM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 62.475 v 18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE USARRALDE e ISABEL USARRALDE de USARRALDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 62.403 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 62.614 v.18|3|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio Arias, por la Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.17|3 Nº 62.795 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMSON BOWERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.17|3 Nº 62.808 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LAGO ANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.17|3 Nº 62.676 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL de CASTRO — Publíquese tres días.
Buenos Aires febrero 14 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.697 v.19|3|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DESOLINA BRUSCHI y de doña CORINA JUANA BRUSCHI de ANZIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960 e.17|3 Nº 62.698 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CORTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Graciela E González, secretaria.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.821 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PIZZUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.825 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARMELO BIONDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.827 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUSCHI. — Publíquese tres días
Buenos Aires febrero 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.696 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN BRANE y JULIA JOSEFA BUENTE de BRANE. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 960. — e.14|3 Nº 62.513 v 18|3|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretara Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BATTAGLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.17|3 Nº 62.906 v.19|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FIORDA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 840.— e.17|3 Nº 62.905 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SALVADOR RANUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 62.399 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANZESE de FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.334 v.18|3|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de las NIEVES GONZALEZ de SASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.898 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO OSVALDO SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.835 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR GENARO SANGIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.778 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretara Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA JOSEFINA AUBREE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.776 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.497 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES GAITAN de CASTORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.391 v.18|3|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AGUILAR de MIGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
e.17|3. — Nº 1.193 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL HURLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.675 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ELMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.601 v.18|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por quince días a EDUARDO MIGUEL DEL OJO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Núñez, Nieve Reynaldo c|Rodriguez, Argemiro y otros s| daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 880. e.17|3. — Nº 63.182 v.18|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ OTAZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.871 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL LEITON o JOSE MANUEL LEITON DIAZ o JOSE MANUEL LEITON LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.830 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CREDIDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.17|3. — Nº 62.749 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILANDINO, SABADO TORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.490 v.18|3|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SALERNO de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.870 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RODRIGUEZ de POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.571 v.18|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS CAMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.840 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO APECETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.799 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE INOCENTE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.742 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.713 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELA SCIRGALEA de MONTORE y ARCANGEL MONTORE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080.— e.14|3 Nº 62.850 v.18|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA DEMONTAY de SALCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 62.580 v.18|3|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.14|3 Nº 62.359 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ARMINDA CARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.14|3 Nº 62.542 v.18|3|69

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CAJARAVILLE de BAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.826 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.730 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA AIDA LIMONTA de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.800 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANSELMO de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.693 v.19|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO RANCAGNO a presentarse en autos "López María Manuela c/Rancagno Inocencio, s/alimentos", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 800. — e.17|3 Nº 63.016 v.18|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELFRIDA GONNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.666 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MULLER de GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.14|3 Nº 62.581 v.18|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA MARGARITA DAVANCENS de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.869 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RAFALEA COLOBRARO de ARLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.926 v.19|3|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ULISES MORDEGLIA o RICARDO ULISES MORDEGLIA MONFORT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.440 v.18|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.488 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO SABARIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 10 marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.14|3 Nº 82.570 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN de MENDONCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires marzo 6 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.14|3 Nº 62.487 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TROBO y MARIA JOSEFA FERNANDEZ de TROBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.862 v.19|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CEFERINO VILLALONGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.566 v.18|3|69

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EPIFANIO SOLARI. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 17|3 Nº 62.910 19|3|69.

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIGIDA PEDI de GIUNTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.699 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA EUGENIA SEMINO de CERRUTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.14|3 Nº 62.498 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR PINTADO de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.360 v.18|3|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARTICORENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.814 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA RAMON GRAVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 840. e.14|3. — Nº 62.578 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BENEDETTI de OTTONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.579 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONDOLEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.495 v.18|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANO GARCIA. Publíquese por tres días - Buenos Aires, febrero 26 de 1969 - Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.700 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SZWANDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.914 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de USCHE A. (OSCAR ANGEL) EIGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.505 v.18|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.456 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ROCCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.14|3. — Nº 62.363 v.18|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a heredereso y acreedores de PEDRO ALEJANDRINO ACERA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.668 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIONISIO DURAN. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.740 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL KLEIMAN y de JACOBO BRODSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.847 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BORATTO de ZUBLENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 840.— e.17|3 Nº 62.781 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MIGUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.797 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANOSA o CANOSA IEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 840 e.14|3 Nº 62.385 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA BARREIRO de FERNANDEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 840 — e.17|3 Nº 62.809 v.19|3|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ MENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969 — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 720 e.14|3 Nº 62.607 v.18|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO RAPISARDA a estar a derecho en au-

tos "Mindar S.A.C.F. c|Rapisarda Carlos y otros s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1968. — José Luis Mo, secretario.

$ 1.200.— e.14|3 Nº 62.851 v.18|3|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO ZOILO ROSALES. — Publíquese por tres días.

Bueno Aires, 20 de febrero de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 720.— e.17|3 Nº 62.907 v.19|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NUÑEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200 e.14|3 Nº 62.508 v.20|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ODINO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 26 de febrero de 1969. — Carlos A. Aldanomo, secretario.

$ 720.— e.17|3 Nº 62.854 v.19|3|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA FELISA PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 720 e.14|3 Nº 62.545 v.18|3|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos de LEONTINA ARDI, E de SONCINI para comparecer en el juicio de desalojo promovido por Nicolás Laje, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires marzo 11 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 720.— e.17|3 Nº 63.131 v.18|3|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA PENSADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 720 e.14|3 Nº 62.523 v.18|3|69

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz número 42, cita por 10 días a DOMINGA PIPINO para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Marchese Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones c|Pipino, Dominga y otro s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese por tres días.

Oscar P. Torre secretario.

$ 1.200 e.14|3 N: 62.722 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por diez días a MANUEL CLAVIJO MONTAÑO y subinquilinos y|u ocupantes del departamento letra "B", de la calle Méndez de Andés 446, de esta Capital Federal, para que comparezcan a juicio en los autos "Donapetry de Durante, Sara H. y otros c|Bermejo, Faustino y otros s|Desalojo" bajo apercibimiento de tenerlos por notificados de la sentencia definitiva dictada a fs. 445|452, con fecha 27|9|68, en las citadas actuaciones y además tenerse por constituido el domicilio del primero en los Estrados del Juzgado y de darse intervención al Defensor de Ausentes para el segundo caso. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.280 e.14|3 Nº 62.707 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RIOCAR, S. A. I. A. C. y F.", expediente Nº 24268. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de febrero de 1968. Síndico, doctor Héctor A. Marconi, domicilio, Lavalle 1118, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en un plazo de 35 días. Señálase la audiencia del día 23 de abril de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.800. — e.14|3 Nº 62.716 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la Quiebra de "JOSE TIRABASSO". Síndico, Raquel Dina Volpo, calle Sarmiento 1183, Piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 3 días. — Señálase el 21 de mayo de 1969 a las 14.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.400.— e.17|3 Nº 62 923 v.21|3|69.

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos "C. GROER E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Quiebra, que se ha fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el 31|8|1962, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico designado señor Ramón J. E. Lodeiro, domiciliado en Parral Nº 59, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, los días martes y jueves, de 13 a 16 horas. — Señálase la audiencia del día 30 de abril de 1966, a las 13.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400.— e.17|3 Nº 62.953 v.21|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LINEAS MARITIMAS ALTO PARANA S. R. L. — Síndico: Pedro Luján Vargas; domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de abril de 1969 a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido o ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.17|3 Nº 63.235 v.21|3|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal notifica la siguiente resolución, dictada en autos "COMPAÑIA DEL LITORAL ARGENTINO S.A. s|quiebra". Buenos Aires, agosto 21 de 1968. Autos y Vistos: Téngase presente la liquidación precedente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 11.719, regúlanselanse los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra doctor Mauricio Yedlin en tres mil pesos m|n.; los del escribano don Miguel Emilio Estévez en ochocientos pesos m|n., y los del síndico en su doble carácter de síndico y liquidador en cinco mil pesos m|n,... Alejandro Labougle".

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — El secretario.

$ 1.600.— e.17|3-Nº 63.002-v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución definitiva de los autos "TAUBENS CHLAG HERMANOS" S.R.L. s|liquidación sin quiebra, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores de la última publicación.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 960.— e.17|3-Nº 62.968-v.18|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de MANUEL PEÑA, MANUEL ROQUE PISANTE, FRANCISCO HERNANDEZ y PASCUAL RACCIATI. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1966. Síndico: Bernardino Kopcow; domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 23 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800. e.13|3. — Nº 62.491 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, notifica a JOSE ADOLFO SCHIAFFINO la siguiente providencia dictada en los autos caratulados: "Zocca y Cía. S.A. c|Schiaffino José Adolfo s|ordinario". "Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. Autos y Vistos: Regúlanse en cincuenta mil y en dieciocho mil los honorarios de los Dres. Ernesto Malmierca Sánchez y Alberto Luis Espel, como letarado patrocinante y apoderado respectivamente de la parte actora, por los trabajos realizados desde la setencia de fs. 72|73 en carácter de acrecidos y como última regulación (Art. 23 de las Leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese... Firmado: Guillermo J. Fernández Moores". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 63.058-v.19|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ALFERCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 29|5|67. Síndico Carlos Papazian, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 22 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.600.— e.17|3-Nº 63.236-v-.21|3|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores de JAIME JOSE RUBINSTEIN la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al síndico Sr. López Mecatti con domicilio en Diagonal Norte 832, 6º piso, oficina 615, los justificativos de crédito. El 12 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.600.— e.17|3-Nº 69.137-v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discrimina a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
1	101	Manuel Carrier	10|2|69	PERALTA, Raimundo	5		Inf. ley 13.944
1	103	Marcos Manuel Derqui	10|2|69	LEIVA, Javier Tomás	5		Inf. a la Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchel	7|2|69	SANTORO, Rita Ramona DUMELLIARD de SANTORO, Oscar Raúl; COPPOLA Juan Gabriel	5	36.014	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	24|1|69	LUCANTIS, Carlos	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	3|2|69	URQUIZA, Pedro Héctor	5	27.493	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	6|2|69	TURSI, Domingo y TURSI, Victoria VITTETI de	5	36.145	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	29|1|69	TORRES MAUSSION, Alberto E.	5	37.267	Estafa y uso documento privado falsificado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	13|2|69	DIAZ, Carlos Armando	5	36.395	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	6|2|69	FERNANDEZ, Domingo	5	26.696	Estafa mediante falsificación de documentos

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa	Delito
5	114	Juan J. Devalle	11|2|69	ESPINA FERNANDEZ, Manuel Celestino (apodado "Manolo" o "Lolo")	5		Sustraccion de automotor y falsificacion de documentos
5	114	Juan J. Devalle	16|1|69	DE LIO, Francisco	5	26.655	Defraudación Art 173, inc. 11
5	114	Juan J. Devalle	4|2|69	ESPIÑEIRA, Emilio Héctor	5	26.506	Tentativa de estafa
5	114	Juan J. Devalle	6|2|69	MONTELLIER SOTO Jorge Gabriel o SOLIS, Juan Carlos	5	26.696	Estafa mediante falsificacion de documento
5	114	Aurelio Carlos Díaz	16|1|69	MIERES, Telmo Ignacio	5	28.816	Robos reiterados
5	114	Aurelio Carlos Díaz	28|1|69	GARAY, Osvaldo Beltrán	5		Delito de estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7|2|69	HASTING, Roberto	30	27.392	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	SPATARO, Humberto	5	26.277	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	DEL CUATRO, Oscar	5	26.277	Hurto y defraudacion
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	TURCHET, Juan Alejandro	5	26.309	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	9|12|68	LEIVA, Marta Susana	5	26.352	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|12|68	GUTIERREZ, Carmen	5	26.284	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	3|12|68	GARCIA, Vicente Gonzalo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	PINOLA, Agustín	5	26.327	
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	BERNAL, José	5		Defraudacion prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	SADIR, Elías	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	RENNER, Piroska BATT de	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	MOSCA, Agustín Amado y BIUSS KEVELAR, Josefina	5	26.338	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|12|68	SARRAF, Enrique	5	26.233	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	16|12|68	CAMPON, Amador Fernando	5	26.335	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	8|12|68	VEGA, Alfredo Roberto	5	26.342	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|12|68	MACHADO Sonia Albertina	5	23.397	Malversac. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|2|69	RASORE, Roberto	5	26.[illegible]97	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	8|1|69	JAUREGUI Raúl Belisario	5	26.428	Defraudación reiterada
6	117	Emilio F. Rodríguez	7|1|69	MARTINEZ LENZI, Amelia	5	26.447	Malversación de caudales
6	117	Emilio F. Rodríguez	31|12|68	LAMPERTI, Orlando Luis	5	26.399	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31|12|68	DRANGOCH, Carlos Néstor	5	26.400	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	3|12|68	MORANDI DIAZ, Gabriela	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	13|12|68	DANNEMBERG, Gualterio Oton	5		Inf. art. 172 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	12|12|68	LITUACHKY, Manuel	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	29|11|68	HERAS, José Antonio	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	29|11|68	TORRES, Hilda GRASSO de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	MAZA, Armando Evaristo	5		Robo y homicidio
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	BERNASCONI, Julio Claudio	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	GARCIA, Eduardo	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	16|12|68	CASELLA SOLER, Rubens	5		Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	LUCATELLI, "Pichi"	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	BELIZAN, Manuel Germán	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17|12|68	NAVARRO Mario Primitivo	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	3|1|69	CURUCHET, Frida PAIF de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	10|2|69	GUERRERO, José	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	11|2|69	LIGESTRI, Juan José	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	10|2|69	LOPEZ, Modesto	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodríguez	31|1|69	RODRIGUEZ, Elvira BARLE de	5		Malversación caudales públicos
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	LOIACONO Dora Celia SOTERA de	5	25.263	Defraudación
6	119	Emilio F. Rodríguez	19|12|68	NUÑEZ, Adriano Víctor	5	25.376	Hurto
6	119	Emilio F. Rodríguez	8|1|69	CAPUTO, Emilio	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	PALLAROLO, Darío José	5	25.307	Inf. a la ley de prenda
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	FEIJOO, José	5	25.292	Malversación
6	119	Emilio F. Rodríguez	4|12|68	MANDARINO Nelly Catalina	5	25.308	Infracción a la ley de prenda
6	119	Jorge C Benítez Cruz	28|11|68	HERNANDEZ, Diego	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|11|68	HERNANDEZ, Mafalda COSTA de	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|11|68	PETRINO, Francisca	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|12|68	MARRA, Emma CASELLA de	5	25.388	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|12|68	MARINO, Fernando Jesús	5	25.387	Malversación
6	119	Jorge C Benítez Cruz	6|12|68	LOPRESTI Jose Domingo y Britos SOARES, Rosa MOLLO de	5		Malversación caudales públicos
6	120	Armando Alfredo Caccuri	26|12|68	CARRICABURU, Antonio	5	31.785	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	6|2|69	MANSUR o MANSOUR, Alberto	5	30.586	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	5|2|69	MACAGNO, Elvio C.	5		Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20|12|68	BORQUEZ, Altagán	30	30.461	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	ASTRADA FERREYRA, César	5	30.254	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|12|68	CABAMICHOS, Demetrio	5	32.486	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|12|68	REGIS, Emilio Luis	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|12|68	BRAVO, Mario Roberto	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|12|68	GARCIA IBARRA, Enrique	5	32.623	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5|12|68	LUCERO GOMEZ, Joaquín	5	32.494	Defraudación
10	130	Carlos F Benítez Cruz	28|11|68	VILLEGAS ALBISTUR, Enrique Félix	5	32.502	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|11|68	SITARAS, Nicolás	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F Benítez Cruz	14|1|69	ACOSTA, Arturo Olegario y ALVARES, Haydée Amelia Gavidia de	5	32.752	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|1|69	HECHTER, Mauricio Héctor	5	32.758	Hurto falsif. docum. privado y estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	15|1|69	PAZ GONZALEZ Mario	5	32.541	Lesiones graves
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|1|69	HEGEDUS, Carlos	5	32.715	Hurto (art. 162 del C. P.)
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|12|68	JORGE, Alberto	5	32.569	Defraudación (art. 173, inc. 11)
20	162	Rafael E O'Gorman	26|11|68	NASSANE, Raúl Darío	5	6.796	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	4|2|69	HERMOSILA, Francisco Genero	5	6.407	Encubrimiento
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PINTOS Rita	5	6.519	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.529	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	MICHELSON MUÑOZ, Juan Carlos	5	6.549	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	GEORGIU, Gerard	5	6.571	Estafa
21	165	Jorge Baltar	20|12|68	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Malversación prendaria
21	165	Jorge Baltar	18|12|68	BARSZEZ, Miguel	5	6.532	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	28|11|68	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.524	Malversación
21	163	Alfredo A Müller	13|1|69	ICETA, Roger Noé	5	6.388	Defraudación
21	163	Alfredo A Müller	13|1|69	FERNANDEZ, José María	5		Defraudación
21	163	Alfredo A Müller	28|11|68	DYNEL, María Luz RAGGIO de	5	6.272	Defraudación
21	163	Alfredo A Müller	21|11|68	LATORRE FILIPAWICZ, Juan	5	6.322	Defraudación
21	163	Alfredo A Müller	27|12|68	FERNANDEZ, Asor Francisco	5		Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A Müller	27|1|69	BERTINAT, Albina	30		Hurto
21	163	Alfredo A Müller	24|1|69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5		Estafa
21	163	Alfredo A Müller	24|1|69	CAMINOS, Armengol	5		Estafa
21	163	Alfredo A Müller	24|1|69	TAVELLA Mario	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieben	20|12|68	D'AMATO, María Josefina NOVOA de	5	6.279	Malversación caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	28|1|69	GAMALLO, José Manuel	5	6.329	Estafa
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERNANDEZ Elías	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BEUZA, Ruben Tomás	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	VAZQUEZ, Santiago Arturo	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BERWANGER, Francisco	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERRARI, Juan Carlos	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	STUTMAN NUM	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	24|1|69	GIAMBRUNO, José	5	6.345	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	19|12|68	BURSTEIN, Jacobo Elías	5	6.040	Falsificación de documentos
21	164	Héctor Grieben	29|11|68	ARENAS, Benjamín Gilberto	5	6.280	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	25|11|68	GALLEGO, José Anacleto	5	6.286	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|11|68	QUINTEROS SASTRE, Carlos Lidoro	5	6.270	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|1|68	RODEYRO, Julio César	5	6.268	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	18|11|68	TIERNO, Nelson Horacio	5	6.262	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	165	Jorge Baltar	26|12|68	VAJLIS, Zulema SLAPSKY de	5	6.548	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|68	VARCELLONE, Rómulo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	24|1|69	ROJAS, Ruperto	5	6.535	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	11|2|69	IOFRE, Luis	5	6.612	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	10|2|69	MOLLOY, Santiago T.	5	6.573	Estafa
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	VITELLI ALONSO, Genaro	5	6.513	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5|2|69	ABATISTA, Francisco (a) "Pancho"	5	6.470	Inf. art. 204

e. 14|3 Nº 532 v. 20|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a los herederos de CONRADO AUGUSTO GARCIA DEL ALAMO, en los autos "La Meridional Cía. Arg. de Seguro c|prop. y|o armd. bq. "Arrigo IV" s| cobro de pesos" a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr Defensor en su representación, a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por dos días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.

$ 1.120.— e.17|3-Nº 62.964-v.18|3|69

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal de Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a TIERRAS Y YERBALES. S. A., y/o quienes resulten propietarios. a comparecer en el plazo de diez (10) días, en autos "Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c/Tierras y Yerbales, S. A., y/o quienes resulten propietarios (Expte. 214, Fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días

Neuquen, 28 de febrero de 1969 — Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal.

$ 3.600. — e.14|3 Nº 62.655 v 20|3|69

MERCEDES

Por cinco días: El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a LEA RENINGER y|o quien resulte propietario de los inmuebles que se mencionaran para que comparezcan a tomar la intervención que como demandados en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Reninger Lea y|o quien resulte propietario s|expropiación" le corresponda y para que contesten la demanda que se les ha promovido dentro del término de diez días perentorios, bajo apercibimiento de rebeldía. — Las fracciones afectadas son: Lote 10 (parcela 26), lote 11 (parcela 25), lote 13 (parcela 23) y lote 14 (parcela 22), Circ. IV. — Sección B. — Manz. 142. — Parcelas 22, 23, 25 y 26, según catastro, y Manzana 11, lote 10 s|plano agregado al legajo 226|16 y Rte. lotes 11, 13 y 14 s|plano 57-237-50, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha 23 de diciembre de 1912, bajo el Nº 103.722, Fº 1779, Serie D. del Partido de Escobar (antes Tigre). Las superficies afectadas son: Lote 10: 148,55 m2.; Lote 11: 78,25 m2.; Lote 13: 69,28 m2. y lote 14: 69 28 m2.

Mercedes, octubre 16 de 1968. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 6.600 e.13|3 Nº 62.634 v.19|3|69

Por cinco días: El Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita a don JOSE CASARETTO y|o quien resulte propietario de tres lotes de terreno ubicados en el Cuartel 5º del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a contestar la demanda que se le ha promovido, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Casaretto José s|expropiación".

Mercedes, noviembre 14 de 1968. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 62.624 v.19|3|69

Por cinco días hace saber el señor Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes (Bs As.) Dr. César Mariano Lagos, que en autos "ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL c|WRIGHT RICARDO MARIA s Expropiación", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo. Secretaría del autorizante, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente se transcribe y dice así: "Mercedes, agosto 26 de 1968. Y Vistos: ...Fallo: ...Haciendo lugar a la expropiación. En consecuencia declaro transferido a favor de la Administración General de Vialidad Nacional, hoy Dirección Nacional de Vialidad, el dominio de la fracción de tierra que con una superficie de 27.450,90 m2. forma parte de una mayor extensión, ubicada en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, todo previo pago a los herederos de don Ricardo María Wright o quien resulte en definitiva propietario, de la indemnización que se fija en la suma de Un millón doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 1.279.000 m|n.), con más intereses en la forma establecida en el considerando III, la que deberá hacerse efectiva dentro del termino de noventa (90) días de consentida o ejecutoriada la presente, debiendo tenerse presente a los fines de la liquidación. la consignación en pago de fs. 4. Costas por su orden (Art. 28, Ley 13.264). Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes, todos por la actora, en la siguiente forma: letrados apoderados doctores Alberto Reyna y Horacio R. Moavro, en la suma de cincuenta mil pesos y diez mil pesos respectivamente; apoderado Miguel Alfredo Herrera en la suma de cuatro mil pesos y letrado Enrique C. Berraondo en la de diez mil pesos, respectivamente, todas moneda nacional. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., y en el diario "El Oeste" de esta ciudad (art. 20, Ley 13.264). — César Mariano Lagos, Juez Federal".

Mercedes, octubre 10 de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 11.000. — e.13|3-Nº 62.608 v.19|3|69.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados REY, EDUARDO BENITO c|ABALO, ALFREDO RAUL, s|ejecución hipotecaria, Expte. 39.027, que el martillero Enrique L. Beovide, rematará el miércoles 19 de marzo a las 11 hs., en Tucumán Nº 1567, P. 1º, Ofic. 1, la finca de la calle Diagonal 73 Nº 1358, de la Ciudad de La Plata, edificada sobre el Lote 5, Manzana G.G., Sección 3, el plano oficial; frente 8,66 m.; fondo 20,5 m. — Superficie 171m. 43 dm. cuadrado. — Dominio en autos — Se adeuda por impuesto a O.S.N. años 1966|67|68 m$n. 12.773; por impuestos municipales años 1964|65|66|67 68 m$n. 20.520. — Ocupada, debiendo entregarse desocupada dentro de los diez días de solicitado por el comprador según cláusula de la hipoteca. — Venta al contado. — Base m$n 7.570.000 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Omar J Cancela, secretario

$ 3.240 e.14|3 Nº 62 671 v.18|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados: "FRADE de PAMPIN, FAUSTA, s|test. c|PEREZ de LUCERO, DIONISIA LORENZA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7.340), rematará el día miércoles 19 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Empalme San Vicente, edificada en el lote 10, que mide: 11.35 m. fte. Sud sobre Av. J. F. Uriburu hoy Boulevard de Mayo; 10.16 m. al S.O. lindando con la calle Lambardi formando esquina; 24.76 m. al N.O.; 2,86 m. al Norte y 33.63 al N.E. Base: $ 342.600. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Omar J Cancela, secretario.

$ 4.600 e.13|3 Nº 62.397 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos LOPEZ PASTOR de PANTUSO, ANGELES y otros c|OLIVIERI u OLIVIERI de MARCHESIN MARIA TERESA y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. 14.543), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, la finca en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 5 de Julio 770, que mide 8m66 frente al N.E., por 34m64 de fondo. — Base $ 2.000.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que, con excepción de un departamento en el contrafrente, alquilado, el resto del edificio lo ocupa la deudora. — Además se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución, deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Visitar de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 3.960 e.14|3 Nº 62.138 v.18|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 y 13|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: DELIA ROSA, HECTOR FRANCISCO c|DELFINO, JOSE ROQUE su sucesión s|cobro ejecutivo, expediente 12.301, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 19 de marzo a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la mitad indivisa de la oficina calle Hipólito Yrigoyen 589, esquina Perú 84|86, piso 5º, "31". Capital Federal. — Sup. 15.76 m2. — Porcentual 0,84. — Desocupada. — Base $ 60.000 m|n. — Al contado, seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.160 e.14|3 Nº 62.752 v.18|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "GLOWINSKA PERLA y otra c| PAINAS ISIDORO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 21 de marzo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento del 6º piso, designado como unidad funcional Nº 14 del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 5021, entre las de Gavilán y Pasaje Cisneros de esta Capital, bajo el régimen de ley de la propiedad horizontal con una superficie total de 43,25 metros cuadrados, porcentual 4.78 %. — Base $ 1.885.969 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El contrato hipotecario establece que: en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.480.— e.17|3 Nº 63 049 v.19|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 a. 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N E. y 42.84 m. en su costado S.O. base $ 1.142.250 m|n. al contado. En el estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|o, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-20 [illegible], Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MARTIN VDA. de LEVAGGI DONATA y otros c.STURLA LORENZO EMILIO s|división de condominio" que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de marzo, a las 17 horas, la finca ubicada en la Av. Bruix 4705|15|19|21 esquina Homero 785|87|95, Capital. Parcialmente desocupada. Medidas del terreno: 19,50 mts. de frente al Nordeste, sobre la calle Homero; igual medida en su otro frente al Sudoeste; 11,20 mts. en su costado Nordoeste y 2,50 mts. al Sudeste en la ochava formada por la intersección de la calle Homero y la Av. Bruix. — Base $ 4.000.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600.— e.17|3 Nº 63.145 v.21|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "JOAN de PEDEMONTE EDITH c|ALGUIBAY de DURANTE CLEMENTINA TRANSITO (Suc.) y otros s|Ejec. Hipotecaria, Expediente Nº 7.313" que el martillero Héctor E. Furst rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; el 21 de marzo de 1969, a las 14 horas, las unidades designadas con los Nros. 5 (D) y 6 (C) del 1er. piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Charcas (hoy Marcelo T. de Alvear) Nº 2302 y 2320, formando esquina a la calle Azcuénaga Nº 996. Superficies: 103,88 m2. y 127.99 m2. Porcentual 3.62 % y 4.46 % respectivamente. — Base m$n. 2.780.291 cada unidad. — Seña 8 %. — Comisión 3 o|o. — Se visita con tarjeta diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 7º del contrato de mutuo el deudor está obligado a entregar desocupado el inmueble.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.880.— e.17|3 Nº 62.990 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "BAZANO de BRACHET, JUANA CAROLINA s|Testamentaria", que el martillero René C. Crosetti rematará sobre la propiedad en Junín, Prov. de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1969, a las 10 horas, el inmueble de la calle Riva-

davia 72|74|76, de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de la Manzana 2ª, Sección 2ª. Superficie 395,56 m2. — Base $ 9.000.000. — Seña 10 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.680.— e.17|3 Nº 62.993 v.19|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "BARNETCHE JOSE MIGUEL s|sucesión, y NEGRI de BARNETCHE ADA FRANCISCA, s|tes." (Expediente Nº 5.773), que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 20 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el departamento Unidad 19 del 5to. piso, letra "B", del inmueble Larrea 1026. Sup. propia 48 m.c. 62. — Sup. común 21 m.c. 65. — Porcentual 3,95 o|o. Base: $ 516.000 m|n., pagaderos 50 o|o al contado al aprobarse el remate. 50 o|o a un año de plazo, con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados, a contar desde el día de posesión, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble. Desocupado. Las escrituras deberán otorgarse por ante el Escribano Antonio Martínez, domiciliado en Lavalle 391, 1º piso, Capital, como condición de venta. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.120 e.14|3 Nº 62 842 v.18|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "LESCANO ANGEL LUCAS, s|sucesión" (Expte. Nº 430, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble Juan P. Duarte 4752 (ex Del Huerto), Capital. Sup.: 224 96 ms. cs., en las condiciones en que se encuentra, alquilado. El heredero señor Carlos Martín Lescano ocupa una habitación y cocina, debiendo desocuparlas antes del 31|7|69. Base: $ 370.666, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.160 e.14|3 Nº 62.803 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos "RATTI de BUGOSSI MARIA MAGDALENA contra PERELSZTEJN de ABRAMSKY ENA, ejec. hipotecaria". que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 24 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el departamento unidad 5, piso 2º, del inmueble calle Honduras 5027|29, y de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato mutuo la demandada se compromete entregar el bien rematado dentro de los diez primeros días. Superficie total 103.15 mts2. Porcentual 7.66 o|o. Base: pesos 544.312. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o, al contado.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.14|3 Nº 62.759 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "GOMEZ de GRANDE PETRONA c|GRANDE de POLLOLA MARIA TERESA y otros, s/división de condominio" - Expte. Nº 12.348 - año 65, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital el día 20 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Guatemala 5902-08, esq. Andrés Arguibel 2182-86, Capital: mide: 16m.10 frente N.E.; 23m.31 frente S.E.; 23m.30 costado N.O. — En las condiciones en que se encuentra, alquilado. — Base m$n. 610.000, contado; 8 por ciento de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 3.400. e.12|3. — Nº 62.080 v.18|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONFECCIONES GALICIA S.C.A. c.CABRAL, JUAN R., s|ejecutivo" (Expte Nº 124.909), que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará el 20 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Suipacha 574, bajos, donde se exhibe: Un juego para café, en porcelana belga, decorado con lámina de oro 24 Kts., compuesto de 15 piezas, en el estado que se encuentra sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800 e.17|3 Nº 63.010 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "GOLICIANO EUGENIO c|CHIRIZOLA FRANCISCO, s| ejecutivo" (Expediente Nº 25.117), que el martillero Armando L. Manzione rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, donde se exhiben. Un televisor, marca Saint-Moritz, usado, sin número, funcionando; Un ventilador de pie, marca Emeta, descompuesto; Una mesa para televisión de madera y cromada; Un estabilizador de corriente, marca Spak, y un televisor marca Panoramic, usado, Nº 187.248, funcionando. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.440 e.17|3 Nº 63.093 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIRO S.A. c|LACANETTE EDMUNDO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 24.270", que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835|41, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 26 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un camión nuevo, marca Dodge, modelo D400, año 1966, distancia entre eje 4.45 mts. (175"), carrocería volcadora Hidráulica, motor marca Chrysler, Nº 63-C.0235, chasis 63-C0235, patente Nº 451-930, de la Pcia. de Bs. As., año 1966, destinado uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 907.311,00. — Seña 30 o|o. — Comisión de Ley 10 o|o, al contado y dinero en efectivo. Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.760.— e.14|3 Nº 62.720 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "WLOSKI, GREGORIO c|RAMOS CARLOS J. y otro s|Prend.", Exp. Nº 28.134, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, modelo 1942, motor 325676, carburante nafta, potencia 90 CV patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 810.857, con la base de $ 146.300, al contado, que se exhibe en Cabildo Nº 3266 de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680 e. 14|3 Nº 62.896 v. 18|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MAHIA, HECTOR IVAN c| LOMBARDI, FERNANDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.432), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 8.45 horas, en el local sito en la calle Directorio Nº 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Renault I.K.A., modelo año 1962, motor Nº 2015260, serie Nº 26131-03102, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 994 591, del año 1968, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 379.700 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, que se abonará en el acto de remate.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.640 e.17|3 Nº 63 163 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "FANGIO, JUAN M. Y CIA. S.R.L. c|BRAUN, MARIA ESTHER, s| ejec. prend." (Expte. 40 880), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant II, mod. V 200; año 1963, motor Nº 381 903, patente Nº 1.080.508, de la Pcia de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 476.000 m|n., al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400 e.17|3 Nº 63.053 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "SHULMAN, LUTTERAL y CIA. S. A. c|VALLEJOS MARTIN MANUEL, s|Ejec. Prendaria", Exp. 29.588, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 26 de marzo a las 17 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Mercedes Benz 1951, tipo rural, motor 136923-29601. — Base $ 120.456. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.560.— e.17|3 Nº 63.276 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MELIAN, JUAN CARLOS c|GONZALEZ, ALADINO sobre Ejec. Prendaria", Exp. 30142, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de marzo a las 17 horas, en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Mercury mod. 1951, motor 51ME76801M, pat. Capital 1966 Nº 202648, en el estado que se encuentra. — Base $ 64.167. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.560.— e.17|3 Nº 63.275 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "CREDISTANT S. C. A. c| TESTA, ALEJANDRO ALBERTO, s|ejec. prend.", Exp. 28950, que el martillero Alberto Florencio Walter rematará el 28 de Marzo a las 17 y 30 hs. en Av. Castañares 2299, donde se exhiben una picadora de carne y una sierra carnicera, y una heladera eléctrica Frigidaire comercial que se exhibe en Neuquén 2100, en el estado que se encuentran. — Base $ 26.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800.— e.17|3 Nº 63.274 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MAHIA, HECTOR IVAN c| RAGADALLI, FRANCISCO y otro el Ejecución Prendaria (Expte. número 30.433)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el local ubicado en la calle Directorio número 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA Rural, modelo año 1957, motor Nº 6017990, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 0985445, del año 1968, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 502.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.640.— e.17|3 Nº 63.161 v.19|3|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "VAMECO S.C.A. c| ORESTES CIRIGLIANO CARLOS s|Ej. Prend., Expte. Nº 41.029". que el martillero Antonio Larocca rematará el día 27 de marzo, a las 10 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor, marca D.K.W. Auto Unión, modelo 1964, motor Nº 886111527-04, serie Nº 9038, chasis Nº 3851. C. Patente Nº 1.143.336, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 290.212,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040.— e.14|3 Nº 62.832 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NAJLE ROBERTO c|CICENIA ANTONIO s|Ej. Prend., Expte. número 37.673|67". que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe, una rural, marca Estanciera IKA, modelo UA-IRB, motor Nº 6028248, serie Nº 01531-01111 patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 1.139.095, funcionando a nafta de 115 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base $ 157.818,75 m|n al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 62.703 v.18|3|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. I. C. c|HUGO A SBROLLA s|prenda". Expte Nº 15020 que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de Marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un chassis para camión usado, marca Bedford, modelo año 1957, con motor usado, Diesel Perkins Nº HR 3257332 de 90 HP de potencia, patente VX 0301 de San Genaro, Pcia. Santa Fe, uso comercial con caja de madera y enganche" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 481.100 al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, Secretario.
$ 1.760.— e.17|3 Nº 63.048 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: 'PERMANENTE S.A.C. y F. c| PEDRO GARCIA s|Prenda", Expte. Nº 14.663, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Uu automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5042549, serie Nº 676.336, patente Nº 1.060.153 Pcia. de Bs. As., carrocería Nº 00550, en el estado en que se encuentra. Base: $ 395.680,50 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680 e. 17|3 Nº 63.034 v. 18|3|69.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|JOSE CIRILO CERVERA s|Ejec. Prend.", Nº 14.039, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un camión marca Dogge Perkins modelo DP-500 año 1966, con motor diesel Perkins Nº P.A. 6117-619, chasis marca Dodge Nº 65 A. 0017, potencia 137 HP., diferencial reforzado con masas de rueda de 6 bulones. — En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. en efectivo a cargo del comprador. — Seña: 30 o|o. al contado.— Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.840 e. 17|3 Nº 63.031 v. 18|3|69.

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES S.A.C.I.F c|CAPRARA, GENARO ALBERTO", s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 31.978, que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 1 hs., en la calle Paseo Colón Nº 1047, Cap. Fed., lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 12 y de 14 a 19 horas), un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, año 1966, motor Nº 667027711, serie Nº 664-461, patente Nº 2.043.022 de la localidad de Pilar (Pcia. de Buenos Aires), y con las siguientes características especiales: Transporte de carga, con motor marca OHC 230 Tornado Super Power de 130 HP. y 3770 cm. cilindrada. Chasis marca IKA Nº 03651, [illegible] gris centurión Tapizado Nº 348. Uso particular. Base $ 414.963, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. —Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600 e. 17|3 Nº 63.103 v. 19|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "VIZZERELLI, OSCAR FRANCISCO c|DE LERMA, FELIX ALFONSO s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Laprida 2150, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1965, motor de cuatro cilindros, Nº 2.047.090, de 32 CV., SAE, chasis (Carrocería autoportante), Nº 1.967.910, patente de la Capital Federal chapa Nº C019797 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 232.500, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.760.— e.14|3 Nº 62.688 v.18|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CINTRA S. R. L., s/convocatoria". Expte. Nº C-581, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Aguirre 1410, el 23 de marzo de 1969 a las 9 horas, tornillos, bulones, perforadoras,

cepilladora, cizalla, pulidora, motores, soldadoras, escritorios, armarios ficheros, etc,., que se exhiben los días 17 y 18 de 9 a 10 hs,., al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10% .

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson ,secretario.

$ 1.800. — e.17|3 Nº 63.128 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que en el juicio "TIERNO IGNACIO A. c|GALLEGO CARLOS JOSE s|Ejec. Prend.", el martillero Carlos Alberto Balbiano, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas, un automóvil marca Di Tella modelo año 1961, motor Nº 15AANL 7130 serie A-7077, chassis Nº AHSIL 7077, patente de la Capital Federal Nº 656862, el que será entregado al comprador una vez a..robado el remate.

Base: $ 263.382. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520.— e.17|3 Nº 62.996 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días,, en el juicio "VINTROB E HIJOS, S. A., s/quiebra, Expte. Nº 147, que el martillero Raúl A., Fernández rematará en Cangallo 1807 ,el 22 de marzo de 1969, a las 9 horas ,cocinas, calefactores, estufas, ventiladores, faroles, zócalos de T V., pavas, muebles, estanterías etc., que se exhiben los días 20 y 21, de 9 a 10 hs. Sin base, al mejor postor, a. contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800. — e.17|3 Nº 63.215 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "OSTROPOLSKY RAUL c/RAVENNA EMIR ALEJO, s/ P A.", Expte. Nº 191, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º oficina 213, el 26 de marzo de 1969 hora 15.30, un automotor usado, marca Rambler IKA, motor Nº 646.119.215, de 6 cilindros y 119 CV, modelo 1964-RA-3D, serie Nº 48811-02601, con carrocería sedán de 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 348-810 del año 1968, sin transferir, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 623.500. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520. — e.17|3 Nº 63.158 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "SOTO de CHIARELLI MARGARITA ESTHER c/BIRROZZO ORLANDO, s/cobro ejec. de pesos", expediente Nº 895, que el martillero Julio M Moneta rematará en Av. del Tejar 4175, Capital, el día 21 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, los siguientes bienes: 1 heladera familiar eléctrica, marca Domecq, blanca, completa, funcionando; 1 televisor Sylvania, gabinete de madera completo, funcionando. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440. — e.17|3 Nº 63.269 v.18|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CASA JUAN DARROS S.C.A., s|Ejec Prend. - Expte. 19.687". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5040637, serie Nº 666.336, patente Nº 1.083.436, Pcia de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 453.712. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial y si aún no existieren postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate, previo pago total del precio y comisión — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.240. e.17|3. — Nº 63.042 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ORGANIZACION PROMOFIN S A C I.F.I. c|GENUARIO FORTUNATO, sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Sebastián C. Pujadas rematará en San Martín 329, piso 4º, el 25 de marzo de 1969, a las 12 horas, un automotor tipo Pick-Up marca "Ford", tipo F-100 modelo año 1964, con motor número 510731, serie Nº FIOLBA, usada, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Ayacucho 1600, Lanús Este. — Base m$n. 415.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.17|3. — Nº 63.076 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PEREZ VACCARI, ALBERTO OSCAR, s|Ejec. Prend. - Expte. 19.683", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Jeep IKA, mod. JA-2PB, año 1966, motor Nº 664073270, serie 662221, patente Nº 579.986, de la Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 00929, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 496.043. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial y si aún no existieren postores con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate, previo pago total del precio y comisión. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480. e.17|3. — Nº 63.043 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CUMBRE REFRIGERACION S. R. L., s|Ejec. Prend. - Expte. 19.686". que el martillero Julio C. O. Bastiani. propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969. a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe. el siguiente bien: un automotor marca Jeep t80 modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037484, serie Nº 674.761, patente Nº B-087.468. de la Provincia de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 654.379 moneda nacional. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará por el 50% de la base inicial y si aún no hubiere postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate, previo pago total del precio y comisión. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.360. e.17|3. — Nº 63.041 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CHAVEZ RAUL c|DOMINGUEZ EDGARDO s|cobro ejec. de pesos, Expte. Nº 14.524", que el martillero Julio M. Moneta, rematará en Av. del Tejar 4175, Capital, el día 21 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, los siguientes bienes: 1 televisor, marca Panoramic s|nº visible, modelo extra-chato pantalla grande, botonera en el lado derecho: 1 centro de mesa de cerámica, industria alemana, de 0,30 cm. de diámetro aproximadamente. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440.— e.17|3 Nº 63.262 v.18|3|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A, c|ALFREDO PORTO s|prenda, (Exp. 19.933), que el martillero Luis Beider, rematará el 26 de marzo de 1969, a las 12 hs., en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1957, rural, motor marca Dodge Nº D14-142121, patente de Pcia. Bs. As. Nº 1.214.135, en el estado en que se encuentra. Base: $ 174.800. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 62.880 v.18|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TACURAL S.A. c|MARTIN ORLANDO E., s|Ej. Prend.", Expte. 22.122, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3561, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 26 de marzo, a las 15,30 hs. un automotor tipo automóvil pick up, marca Chevrolet, mod. año 1947, motor Nº ECB-447123, patente munic. Prov. Bs. As. (Berisso) Nº 557-174, año 1964. Base: $ 73.600. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 62.878 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TACURAL S.A.C.I.F.A. c|RAPOPORT ISAAC, s|Ej. Prend.", Expte. 21.675, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3561, Cap. Fed., donde se exhibe, el 26 de marzo a las 16 hs., un automotor usado tipo automóvil, sedan 4 puertas, marca Chevrolet, mod. año 1957, motor Nº T521 ABA4419, con Pte. Munic. Prov. Bs. As. (Morón) Nº 1241-324, año 1967, careciendo de volante de dirección y parrilla delantera. Base: $ 313.875. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Ernesto M. Viñes, secretario.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. —

$ 1.920.— e.14|3 Nº 62.877 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c| BENITEZ, FRANCISCO s|Ej. Prenda. Expte. Nº 21.052", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 17.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca "IKA" Gladiator 500, modelo del año 1964, motor Nº 646.120.367, serie del chasis 44511-03330, tipo Automotor Jeep, con carrocería Pick-up, con cabina, con motor de 6 cilindros de 115 H.P., usado, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 720.564, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 690.880. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.17|3 Nº 63.087 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|FREGL, OTON s|ejec. prend., Expte. Nº 23.122", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo año 1961|2100, con motor Nº 018.689, patente de la Capital Federal, Nº 509.824, en el estado en que se encuentra. — Base $ 396.792 m|n. al contado — Para el caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Abonando el total del precio con más la comisión en el acto del remate se hará entrega de la unidad.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880.— e.17|3 Nº 63.033 v.19|3|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "PODSKUBKA JUAN c|HERNANDEZ NICOLAS s|Prendario, Expte. número 21.970", que la martillera Lucrecia do Barelli rematará en Diag. Pte. R. S. Peña 943, 5º piso, of. 55, el 27 de marzo, 8.30 horas, un automóvil Renault IKA Dauphine, modelo 1961, motor 1307810, serie 16131-04554, patente Prov. Bs. Aires 334.036. — Se exhibe en Salguero 2751. — Base $ 74.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.560.— e.17|3 Nº 63.012 v.19|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "VITULLO OSORIO RICARDO c|JULIO ELGUE, s|Ejec.", que el martillero Dn. Armando G Marolda, rematará al mejor postor y progresivamente en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires: a) Un lote baldío, número dos de la manzana B, en Mármol F.C.G. Roca, calle Robinson al 800, entre Nros. 821 y 831, que mide 9,28 m. de frente al O., con una superficie de 330,15 m2. Base pesos 278.666. Al contado. b) Tres lotes baldíos, letras "I", "K", "L" Manzana 16 en Glew F.C.G. Roca, frente calle Sarmiento entre Güiraldes y Alem, midiendo cada uno: 8,66 m. de frente al S.E. por 56,29 m. Base por cada lote $ 30.667. Al contado. La subasta se suspenderá cuando el precio obtenido cubra el crédito, intereses y costas reclamados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.800.— e.12|3 Nº 62.298 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "BANCO de ENTRE RIOS c|ROBERTO COQUET s|ejecutivo", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Eduardo VII Nº 953, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 570.000.— al contado en efectivo y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.12|3 Nº 62.293 v.18|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que por dos días en autos "CASA COLOMINA S.A.I.C. y F. c.HAGELGANZ de WELLY, JUANA L. y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 11.30 horas, en Corrientes 2438, piso 10º "D", Capital, los siguientes bienes: Un televisor, marca Standard Electric, modelo 1024, Nº 252754 de 19"; Una máquina para coser a pedal, marca Singer, modelo 462, Nº KAO 62952, completamente equipada; Una radio a transistores, marca Tonomac modelo Lark, Nº 51842, y en el estado en que se encuentra. Los bienes se exhiben en Manzanares 4012, Capital, de 15 a 19 horas, y se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. Base: m$n. 61.000 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080 e.17|3 Nº 63.171 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, hace saber que por dos días en autos caratulados: "CASA COLOMINA S.A.I.C. y F. c|BENZO, DOMINGO ROQUE y otro, s|ejecución prendaria" que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Corrientes 2438, piso 10º "D", Capital los siguientes bienes: Un televisor, marca Dumont, modelo Harvard, Nº 41722; Una mesa para televisor, marca Macri, modelo giratoria, Nº 1264, realizada en madera de pino, lustrada color caoba, de 0,60 x 0,60 x 0,80 mts.; Una heladera eléctrica, marca Westinghouse, modelo W 10 Standard, Nº 305203, y en el estado en que se encuentran. Los bienes se exhiben en Manzanares 4012, Capital, de 15 a 19 horas, y se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. Base: m$n. 90.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080 e.17|3 Nº 63.242 v.18|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| MARSIGLIA, NELSON C., s|ejec. prend." (Expte. 30.292), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe: el siguiente bien: Un automotor, marca Gordini Ika (modelo DA-2V año 1967. motor número 3025006 serie Nº 646.254. chasis marca Ika Nº 03309 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 346.500 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280 e.17|3 Nº 63.050 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO EDUARDO A. c|MAGRASSI PEDRO E., s|ejec. prend." (Expte. 27.816) que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 27 de marzo, a las 17.30 hs., en J. B. Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Ford, coupé (1946) motor 5829408, patente Nº 999351. Base $ 193.401. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560 e.17|3 Nº 63.273 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "LA IMPULSORA" S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 15 de setiembre de 1961. Síndico Isaac Bajnoff, domicilio Av. Corrientes 2763, piso séptimo, oficina 10, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juz-

gado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.800.— e.13|3 Nº 62.544 v.19|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio: RODRIGUEZ, JAIME c|GALLEGO PABLO RICARDO s|ejec. prend., Expte. 23768, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo 1962, con motor Nº 3000071, serie N 26254-00057, patente Nº 929.652, de la Pcia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: Sin base, al contado y al mejor postor. — Contra el pago total del precio de compra y comisión en el acto del remate, se hará entrega de la unidad al comprador. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e.17|3 Nº 63.051 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|BANEGAS SAUL DOMINGO s|Ejec. Prendaria, Expte. 22454|68, que el martillero Ramón H López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 8 de abril de 1969, a las 10 horas, un automotor R4L, modelo año 1964 motor 5003106, Serie 46336-01911, chasis IKA 01799, Patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 1.062.381, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base m$n. 149.170. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 2.400 e.14|3 Nº 62.793 v.18|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio LUVA S.A. c|MARQUEZ TOLEDO FRANCISCO s|Ej. prend., Expediente Nº 24024, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe Un automotor marca "Ford", modelo del año 1942, motor Nº 118.633, tipo Camión Ford, con carrocería para uso de transporte. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 170.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.17|3 Nº 62.086 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio: PERMANENTE S.A.C.F. c| PACKIT S.A. s|ejec. prend., Expte. 29.448, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. 990, RA-5A, año 1965, motor Nº 657018536, Serie Nº 58.261, patente B-135.008, de la Pcia. de Buenos Aires, motor marca OHC 230 Tornado Jet, Chasis Nº 03147, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680 e.17|3 Nº 63.040 v.18|3|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 hace saber por dos días, en los autos: KOSER ELSA c|CASELLA SARA H. L. s|Ejec. Prend., Exp. Nº 31.111, que el martillero Victorio A. Seghesio, el día 28|3|69, a las 8.30, horas, en la calle San Luis 3431, donde se exhibe subastará el siguiente bien: un auto Fiat 600 E, tipo automóvil, año 1965, motor Nº 2044526, chasis Nº 1952396, en buen estado patente de la P. de Bs. As., Nº 1180238 — Transferencia en trámite — Base $ 399.500 — Seña 30 o|o — El bien será entregado previa aprobación judicial

Buenos Aires, marzo 15 de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280 e.17|3 Nº 63.008 v.18|3|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 2 días en el juicio "GAETA M. A. c|REMESAR F. s|ejec. Prend.", Expte. Nº 30.364 que el martillero J. M. Sordi propuesto por la actora rematará en Av. del Tejar 4175, Cap. Fed., donde se exhibe, el 28 de marzo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: 1 televisor marca Panoramic, mod. Gran Angular, Nº 176202, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 56.500. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.17|3 Nº 63.132 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GRECO, LUIS ATILIO c|GONZALEZ, ISRAEL EDMUNDO RAMON y Otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.345, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 27 de marzo de 1969 a las 10,30 horas, en calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella 1500, Taxi, Modelo 1964, Motor Nº 15AANL-39962-S, Serie A-034315 de 55 C.V. de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, chassis Nº AHS3L034315, patente de la Capital Federal Nº C. 009609. — El motor se encuentra desarmado, faltando piezas del mismo. — Base: m$n. 52.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e.17|3 Nº 63.212 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, informa por dos días en autos: PERSEO S.A.C.I.F. c|MARCHAN JUAN RICARDO, Expte. 31.055, que el martillero Néstor Daniel Alonso, rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot 403, modelo año 1961, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 2489099, Patente de la Pcia. de Buenos Aires 995.773, en el estado en que se encuentra, al mejor postor, al contado. — Base m$n. 158.400. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400 e.14|3 Nº 62.684 v.18|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c/MORENIGO, ESTEL E., s/ ejec. prend.", expediente Nº 33.600, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Santos Dumont 2677, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo rural, marca Rastrojero, modelo año 1958, serie 16182, chasis Nº 36588 motor marca Borgward Nº 873128, patente número 402329 de la Capital Federal, actualmente con patente Nº 3.057.139 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m $n 66.550. Seña 30%. Comisión 10%. Se entrega en el estado en que se encuentra, previa aprobación de la subasta por el Tribunal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760. — e.14|3 Nº 62.784 v.18|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el Exp. 14.542|62, "DITLEVSEN Y CIA LTDA. contra ESTELA JOSE, sobre ordinario", que el martillero Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 21 de marzo a las 16,30 hs., en el local donde se exhiben, Humberto 1º 2046, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., de lunes a viernes: Un televisor Hallicrafters pantalla grande; Un lavarropas Kacemaster eléctrico; Una heladera eléctrica "Aircon". — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.360.— e.17|3 Nº 63.211 v.18|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c/IZAGUIRRE de SILVA ROSA MARIA, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 30226), que el martillero Aníbal Adolfo Giudice rematará el 25 de marzo de 1969, a las 8.30 hs., en Luis Beláustegui Nº 3273, Capital, donde se exhibe de 8.30 a 12 hs., un Rastrojero (diesel) modelo 1956, motor 692598 (Borgward), serie 243012, chasis 16587 patente de la Prov. de Buenos Aires número 422-947 (año 1967), usado y en el estado en que se encuentra. Base $ 164.420, al contado, en efectivo y al mejor postor, previa aprobación judicial del remate. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400 — e.14|3 Nº 62.648 v.18|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c/FLORES ELSA BEATRIZ, s/ejecución prendaria", Expte. 126335/67, que Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 8 de abril de 1969 a las 10 horas, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor "R4L"-EA-R4L, año 1967, motor marca "Ventoux", Nº 5043008, serie Nº 676336, chasis "IKA" Nº 00921, para uso privado, chapa B 185900 del Registro Nacional del Automotor. Al contado. Base pesos 442.515 m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760. — e.14|3 Nº 62.796 v.18|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, que en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FORJA SAN JUSTO, SOC. EN COM. POR ACCIONES s|Ejecución Prendaria", los martilleros Ricardo J. Araujo y Fausto E. Ippólito, domiciliados en la calle Nazarre 3272, Capital Federal, rematarán el 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un torno mecánico, conopolea, marca Juwi, Nº 5622, hoja de 400 mm. sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate por el Juzgado dentro de los diez días de tal resolución, previo pago del importe total de la venta.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 2.760.— e.17|3 Nº 63.134 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días, en autos "SALGAR JAVIER ANTONIO c|EL PIPON S.R.L. y/u otros, s|Cobro de pesos" Expte. Nº 14.098, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de living, compuesto de un sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en plástico blanco, con almohadones tapizados en verde jaspeados; un mueble bahiut, moderno, madera lisa, de 4 puertas corredizas, 1 puerta volcable, 3 cajones y estantes, mide aprox. 2,20 x 1,80 mts.; y una mesita ratona, redonda, metálica, con chapa de cobre y cenicero al medio. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 3.000. e.14|3. — Nº 62.917 v.18|3|69

Nº 18

Juzgado Nac. de Trabajo Nº 18, comunica por tres días, en autos "ALEGRE, DAVID c|ROVIRA, ED PEDRO, s|despido", que el martillero Nicolás Eduardo Cazón rematará el 25 de marzo, a las 10, en Honduras 4370, donde se exhiben: 1 máquina para hacer café, marca "Baro", de 3 canillas, a gas; una cortadora de fiambre marca "Van Berkel", Nº 34342; y una heladera mostrador, de 6 puertas, sin marca ni número visible. — La heladera se exhibe todo día hábil, de 9 a 18, en Belgrano 1637, Capital. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — H Maggi, secretario.

$ 2.520. e.14|3. — Nº 62.963 v.18|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio caratulado "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L. - Apremio" - Expediente 496-D-1967, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las once horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: una aleceadora múltiple, corriente trifásica alternada, motor número cero cuatro mil ciento once. — Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentran, calle Libertad Nº 2763, de San Francisco, en horario de comercio. — Comisión 10 por ciento a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.800. e.14|3. — Nº 62.820 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L., Ejecucion Fiscal" (Expte. 319-D-1968), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las diez horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Una caja de hierro de la firma "Indar", con dos puertas, cerradura con clave, de 1.90 mts. de altura por 0.90 mts. de ancho, y un torno horizontal marca "Magnano", de 1.500 mm. de entre puntas, sin número, con motor eléctrico marca "Corradi", de 3 H.P., Nº 38.244, para corriente alternada y con todos sus accesorios para su funcionamiento. — Dichos bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (calle Libertad Nº 2763, de San Francisco), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acta de remate.

Bell Ville, 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 6.200 e.14|3 Nº 62.819 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|CASA IMAZ S.R.L., Apremio" (Expte.: 347-D-1966), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle San Martín Nº 1102, de Cruz, Alta, el 20 de marzo del corriente año, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: Una máquina cosechadora usada, marca "Rotania", Nº 237, Motor Serie Nº P.K.C. 2953 "Agricol W40". Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (calle San Martín Nº 1102, de Cruz Alta), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 14 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.400 e.14|3 Nº 62.813 v.20|3|69

AZUL

JUDICIAL. — Juez Federal, Dr. Ippolito Dante N., Sría Nº 1. — Hácese saber por dos días que el Martillero Pedro Blanco, venderá en pública subasta, sin base al contado y mejor postor, el día 22 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local sito en calle Juan A. Peña Nro. 3820 de Mar del Plata, los siguientes bienes: Cuatro (4) Sacones de piel Muton Doree, colores varios. — Juicio: FISCO NACIONAL (DGI.), Expediente Nº 48.669|63 a|Apremio. — Juzgado Federal de Azul. — Comisión 10 o|o. Ley 7.021 y 1 por mil Ley 7.014.

Azul, 27 de febrero de 1969. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 1.280.— e.17|3 Nº 63.074 v.18|3|69

JUDICIAL. — Juez Federal, Dr. Ippolito Dante M. Sría. Nº 2. — Hácese saber por cinco días que el Martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta sin base al contado y mejor postor el sábado 29 de marzo de 1969, a las 11 hs. en el local sito en calle San Martín esquina Pampa, de Mar del Plata, los siguientes bienes: Una caja fuerte marca "Vironia", color gris, de 7 a 11 pies, sin número visible; Una máquina "Singer", mode in USA., modelo 23135 de (3) tres agujas para confección de pantalones; Una máquina "Adler", modelo Nº 67232 para igual trabajo. — Juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) contra MAR-MEI S. C. C. sobre ejecución fiscal (Expte Nº 45268|1968 _ 5524, M. P.). Juzgado Federal Azul. — Comisión 10 o|o, Ley 7.021 y 1 por mil Impuesto Ley 7.014.

Azul, 27 de febrero de 1969. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 4 000.— e.17|3 Nº 63.073 v.21|3|69